

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN  
UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO



“CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y PARTIDOCRACIA”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRO EN CIENCIAS DEL DERECHO

PRESENTA  
LUIS ARMANDO FERNÁNDEZ SOLÓRZANO

DR. JOSÉ MANUEL LUQUE ROJAS  
DIRECTOR

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	I
-------------------	---

## CAPÍTULO 1

### CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL

<i>1.1. Sistemas electorales</i> .....	1
1.1.2. Tipos de sistemas electorales .....	4
1.1.2.1. Sistema mayoritario .....	5
1.1.2.2. Sistema de representación proporcional .....	5
1.1.2.3. Sistemas mixtos .....	6
<i>1.2. Sistema político</i> .....	7
1.2.1. Régimen político .....	8
<i>1.3. Sociedad y política</i> .....	9
<i>1.4. Política</i> .....	10
<i>1.5. Organización política en México</i> .....	14
1.5.1. Forma de gobierno .....	15
1.5.2. Democracia, elecciones y sufragio .....	16
<i>1.6. Representación política</i> .....	22
<i>1.7. Partidos políticos</i> .....	23
1.7.1. Naturaleza jurídica, concepto y características .....	23
1.7.2. Sistemas de partidos .....	25
1.7.2.1. Monopartidismo .....	26
1.7.2.2. Bipartidismo.....	26

1.7.2.3. Multipartidismo .....	27
1.7.3. Tipos de partidos políticos.....	28
1.7.3.1. Partidos políticos de cuadros.....	28
1.7.3.2. Partidos políticos de masas.....	29
1.7.3.3. Partidos políticos de vanguardia.....	29
1.8. <i>Candidaturas ciudadanas</i> .....	29
1.8.1. Concepto y características .....	30

## CAPÍTULO 2

### PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOCRACIA

2.1. <i>Partidos políticos</i> .....	34
2.1.1. Formación y reconocimiento legal de los partidos políticos.....	38
2.1.2. Derechos, obligaciones y financiamiento .....	39
2.1.3. Agrupaciones políticas nacionales .....	42
2.1.4. Grupos de presión .....	43
2.1.5. Partidos políticos en México.....	44
2.1.6. Perfil del candidato de partido político.....	48
2.1.7. Reelección.....	50
2.2. <i>Decisiones legislativas son decisiones de partidos</i> .....	53
2.2.1. Coaliciones electorales.....	56
2.3. <i>Monopolio de los partidos políticos en México</i> .....	58
2.4. <i>Control constitucional y partidos políticos</i> .....	61
2.5. <i>Partidocracia en México</i> .....	62
2.5.1. Casusa y efectos .....	70

CAPÍTULO 3  
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

3.1. <i>Ciudadanía</i> .....	74
3.2. <i>Participación ciudadana</i> .....	80
3.3. <i>Derechos político electorales</i> .....	87
3.3.1. <i>Derechos políticos como derechos fundamentales</i> .....	90
3.3.2. <i>Suspensión de derechos políticos</i> .....	92
3.3.3. <i>Derecho al voto o sufragio</i> .....	92
3.3.3.1. <i>Sufragio activo</i> .....	93
3.3.3.2. <i>Sufragio pasivo</i> .....	94
3.4. <i>Candidato no registrado</i> .....	94
3.5. <i>Candidaturas independientes</i> .....	96
3.6. <i>Tribunales ante las candidaturas independientes</i> .....	102
3.6.1. <i>Caso Castañeda Gutman</i> .....	102
3.6.2. <i>Caso Yucatán</i> .....	103
3.6.3. <i>Caso Michoacán</i> .....	104
3.7. <i>Candidaturas independientes en México</i> .....	105
3.8. <i>Requisitos, financiamiento y acceso a medios de comunicación</i> .....	107

CAPÍTULO 4  
DERECHO COMPARADO

<i>4.1. Sistemas electorales en la legislación comparada</i> .....	112
4.1.1. Alemania .....	113
4.1.2. Reino Unido.....	114
4.1.3. Rusia .....	114
4.1.4. China.....	115
4.1.5. Corea del Sur .....	116
4.1.6. Holanda .....	117
4.1.7. Italia.....	117
4.1.8. Estados Unidos .....	118
4.1.9. Canadá.....	119
4.1.10. España .....	119
4.1.11. Argentina .....	120
4.1.12. Brasil .....	120
4.1.13. Chile .....	121
<i>4.2. Democracia, elecciones y sufragio</i> .....	125
<i>4.3. Partidos políticos en el derecho comparado</i> .....	131
<i>4.4. Candidaturas independientes en el derecho comparado</i> .....	135
CONCLUSIONES.....	143
FUENTES CONSULTADAS.....	148

## INTRODUCCIÓN

El derecho constitucional encuadra jurídicamente la universalidad del análisis de las directrices del Estado, el área electoral es estratégica para trazar pautas vitales en nuestro país. Analizar la figura de las candidaturas independientes, abre el debate a la participación ciudadana, política, mecanismos de intervención y partidos políticos, ya que es necesario conducir al sistema electoral que inviste nuestro país, a nuevas áreas de oportunidad que amparen la democracia y soberanía de la nación.

El estudio del sistema electoral transita por un interés creciente, siendo sustancial la voluntad política para llegar a acuerdos que le proporcionen certidumbre y confianza a las instituciones, todo en la búsqueda de la consolidación de la democracia en nuestro país. De manera que, al momento de plantear un caso en particular, el derecho habla por sí solo, desde las distintas particularidades legislativas, además, es sumamente funcional, pues realiza estudios específicos a nivel institucional o estructural de los sistemas jurídicos.

La investigación que realizamos es una manera de remozar el derecho constitucional que todos los ciudadanos tienen de votar y ser votados, con la finalidad que se incluyan a la política en el país, no para que los absorba el sistema, sino que cambien la manera de administrar la política en México, de una manera más ciudadana, humana y ética, con la fortaleza de la Constitución.

La cultura política tiene que ver con la apreciación psicológica y subjetiva de la vida electoral, en la cual todos los ciudadanos estamos de una u otra manera incluidos, sujetos a un sistema político. A través de la política dentro de su entorno social, los grupos e individuos ordenan, interpretan, se relacionan con el poder, las instituciones y la vida electoral.

El argumento del pensamiento político se ha modificado y experimentado diversas formas, éstas hay que entenderlas a la luz de las instituciones y el carácter con el que los gobernantes han establecido imperios, monarquías, feudos, dictaduras, tiranías, hasta llegar a gobiernos en los que la democrática es la manera en que asientan al poder público.

Los ciudadanos tienen actitudes de adhesión, crítica o indiferencia ante el sistema jurídico que orienta las pautas electorales; la intensidad, grado o escala en que se manifiestan estas disposiciones y la manera como condicionan el gobierno, es directamente proporcional a la participación activa de los ciudadanos dentro del sistema electoral, por lo que es inminente construir una conciencia social y políticas públicas donde nos veamos incluidos todos.

Es primordial que la ciudadanía se involucre en la vida pública del país, de manera que potencialicen la cultura democrática, para lograr una apertura y dignificación de la política en México, entonces habrá más ciudadanos que se interesen por los asuntos públicos de la nación.

Los ciudadanos deben establecer las condiciones para la vinculación activa y permanente con la política, así ampliar los espacios de participación en el proyecto, ejecución y evaluación de las políticas públicas en nuestro país; debemos entender como es el proceso de la política y que rol tenemos como ciudadanos, no se trata sólo de criticar al sistema que tenemos.

La idea es que nos asumamos como ciudadanos, y así, dar respuesta a las necesidades del sistema político en México, de lo contrario, solo engendraría un régimen que no conocería ni escuchará a los ciudadanos ¿de qué sirven las manifestaciones, marchas, protestas, huelgas de hambre, toma de instalaciones y demás expresiones de inconformidad?, si no hay respuestas apacibles para la sociedad.

Al involucrar a los ciudadanos en los asuntos públicos, estamos construyendo un país plural en el que todos vamos a ocuparnos de la edificación de la nación, pues eso no es asunto de políticos sino de ciudadanos. La participación política de los ciudadanos en el gobierno, nos ofrece un escenario de funcionamiento de las candidaturas independientes en México, con áreas de oportunidad para la construcción de un ambiente de confianza, en el que es posible que el ciudadano se involucre.

El proyecto que desarrollamos es trascendente, pues la situación política de nuestro país está en un punto de perfeccionamiento donde es viable lograr la inclusión de las candidaturas independientes a nuestro sistema electoral, así como en la búsqueda de un régimen político más plural, sin lugar a dudas, un problema digno de estudiarse.

Inquirir en los factores que garanticen lo anterior, justifica la realización de nuestra investigación sobre la participación más abierta y activa de los ciudadanos en la política, la cual actualmente otorga insuficientes posibilidades con acceso jurídico restringido para arribar a un cargo de elección popular, tal situación denota el atraso en nuestro país hacia la consolidación de su democracia.

En México, para ser acreedor del derecho legítimo y constitucional de ser candidato a un cargo de elección popular, no es suficiente con la particularidad de ser ciudadano mexicano, sino que también se debe cumplir con el requisito de militancia en un partido político, además, de ser elegible de acuerdo a las reglas en ocasiones poco claras del partido político.

El sistema electoral en México, es un sistema de partidos lo cual identifica a su estructura y organización, este sistema no otorga la oportunidad de desarrollar plenamente nuestra democracia, ya que hace falta hacer efectivas las disposiciones jurídicas que concede la Constitución, para que los ciudadanos participen en política.

Surge una pregunta ¿El candidato es del pueblo o del partido político? Un candidato independiente viene del pueblo y a él vuelve, es la persona que aspira a algún empleo o cargo público, que no pertenece a un partido político ya existente en el lugar donde presenta su candidatura. Estos candidatos son llamados también cívicos, porque es el ciudadano el que participa en la política.

El candidato emanado de un partido político obedecerá las plataformas hechas para esas instituciones y no para los ciudadanos; la posibilidad de presentarse como candidato independiente y las condiciones requeridas para ello, dependen de las normas electorales y en nuestro país esas posibilidades legales aún no existen.



En un régimen democrático los ciudadanos tienen el derecho universal de postularse a cargos de elección popular, el ciudadano haciendo valer su derecho constitucional de ser votado logran llegar a ser candidato independiente, quien debe reunir los mismos requisitos que los candidatos provenientes de partidos políticos, pero por su propia naturaleza, no pueden fundamentarse en el apoyo de un partido, por lo que normalmente en las legislaciones electorales se exige para la presentación de este tipo de candidaturas un número de adherentes que puede provenir de porcentajes de votantes inscritos o números determinados de electores para cada elección, entre una diversa gama de posibilidades fundadas legal y constitucionalmente.

Los partidos políticos deben de cumplir una función auxiliar, son sólo un instrumento para llegar a un cargo de elección popular de una manera institucionalizada, donde los protagonistas no deben ser los partidos, sino que son los ciudadanos los que cumplen con ese cometido. Frecuentemente escuchamos cuando hay elecciones, que la gente dice *yo voto por el candidato, no por el partido*, esa es la pauta que debemos seguir para dar cuenta que nuestro sistema electoral se encuentra preparado para la incorporación de las candidaturas ciudadanas.

La democracia no se trata únicamente de la renovación de los partidos políticos en los poderes públicos, sino debe de haber una eficaz y efectiva vinculación entre el gobierno y la sociedad, para asegurar el funcionamiento orgánico, abierto y transparente del actuar del poder político y los mecanismos de rendición de cuentas de los gobernantes.

De ningún modo se intenta realizar una apología en contra de las instituciones o los partidos políticos, tampoco estamos a favor del apartidismo, a contrario sensu, el objetivo de nuestra investigación es ser pro-partidista, es decir, buscar increpar la manera en que los partidos están encausando la política en nuestro país.

### *Apartado metodológico*

El marco constitucional en que se fundamentan a las candidaturas independientes en México se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su Artículo 35 fracción segunda, que “son prerrogativas del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación”.

La Base I, del artículo 41 Constitucional no prevé el derecho exclusivo de los partidos políticos para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, este derecho se establece en el párrafo primero del artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estableciendo que “corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”.

Es decir, los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aun no los han establecido quedando incompleta la reforma constitucional. Estos artículos son la base de los candidatos a elección popular, donde por un lado la Constitución otorga el derecho de ser postulado sin la filiación de un partido político en primer momento. Sin embargo, es una ley secundaria –bajo el amparo que la Constitución le otorga al expresar que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación– la que establece la facultad exclusiva de los partidos políticos para postular a los candidatos, poniendo el cerrojo a las candidaturas independientes.

No se concibe como es que una ley secundaria limita los derechos que otorga nuestra Carta Magna, nada esta ni debe estar por encima de la Constitución, por lo tanto, se debe respetar de manera universal por todas las legislaciones, las más amplias facultades que en ella se consagran.

De esta manera, nos planteamos la hipótesis que si en México existiera la figura electoral de las candidaturas independientes, se fortalecería la democracia y se reduciría el monopolio de los partidos políticos, asimismo, consideramos que en la actualidad la partidocracia ha monopolizado al Sistema Electoral Mexicano, de manera que, las candidaturas independientes han contribuido al fortalecimiento de la democracia en otras legislaciones nacionales.

Nuestra investigación se encuentra sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la particularidad inmersa dentro del derecho electoral. Contempla dos variables, la primera de ellas son las candidaturas independientes, mismas que se estudian desde la corriente filosófica del iuspositivismo, pues su legislación es derecho positivo, el cual constituyen la plataforma de la investigación.

Este enfoque teórico permitirá ubicar a las candidaturas independientes dentro de un marco legal, no obstante, que no se encuentran en nuestro sistema electoral, es importante destacar la manera y las consecuencias favorables que aportan al desarrollo de la democracia tal inmersión, aplicación directa a los derechos políticos, la participación ciudadana y la justicia social, lo que alude también a virar al derecho natural y la sociología.

La teoría política encuadra a la segunda variable de nuestra investigación, la cual es partidocracia, como la forma en que los partidos políticos han monopolizado el sistema electoral en México, incluido en un contexto jurídico-sociológico, en el que se desenvuelve el sistema político en nuestro país, el sistema de partidos y la forma en que conducen el destino de México los representantes del pueblo.

El objetivo lo ideamos a la luz del análisis de la figura electoral de las candidaturas independientes en México, los efectos positivos que han tenido en las legislaciones de otros países, su aportación a la democracia en nuestro país, la razón por la cual no existen en la legislación secundaria, así como explicar como la partidocracia es un obstáculo para alcanzar una democracia plena.

De igual manera, identificamos los principales factores por los que la partidocracia ha monopolizado al Sistema Electoral Mexicano, analizamos los casos en que se han propuesto candidaturas independientes en México, finalmente introducimos las condiciones en que las candidaturas independientes coexistan en el sistema electoral en México.

La investigación se fundamenta en el método científico, el cual es la base para la realización del proyecto, de igual manera, la aplicación del método histórico, donde a través del desarrollo cronológico que se sustenta en la experiencia de los tiempos, realizamos una investigación de los hechos pasados para reconstruir los sucesos recientes, ordenando esos hechos, sus causas y consecuencias, conforme a los pasos que dicta la lógica en el método deductivo del proceso al desarrollar la investigación.

La información fue procesada a través del método analítico, de manera que, conocemos la naturaleza del fenómeno para comprender su esencia. Este método nos permite conocer el objeto de estudio, con lo cual se puede explicar, hacer analogías y comprender su comportamiento, para llevar a cabo una profusa investigación del fenómeno.

Mediante la técnica de investigación documental, la fuente bibliográfica recopiló para analizar la información, se consultaron libros nacionales y extranjeros, para obtener una investigación con la temática referida y captar adelantos científicos-jurídicos recientes; la técnica hemerográfica otorgó la ventaja de permitirnos estar actualizados y tener mayor profundidad de la fuente de información con las publicaciones periódicas vinculadas con nuestro contenido, así como el escudriñamiento en medios electrónicos, donde la fuente principal es el internet, en el cual encontramos datos actuales e inmediatos del ámbito nacional e internacional. Finalmente, la información la agrupamos y elaboramos fichas de trabajo, sistematizando los contenidos de la investigación.

La investigación fue realizada a través del procesamiento de datos, automatización y redacción de cuatro capítulos. El primer capítulo contiene una conceptualización general, en la cual departimos los aspectos principales que tutelan el curso de la investigación. Cada elemento y variable fue definido en su generalidad de manera preliminar.

Iniciamos con la exposición ordinaria de los sistemas electorales, es ahí donde parte nuestra investigación, y el sistema político como factor de poder en el sistema electoral, precisa este capítulo el tema de la política, de manera sustancial y conjugándola con otros elementos como la sociedad, representación y organización en nuestro país. De igual manera, los partidos políticos y las candidaturas ciudadanas, son definidos desde su concepción.

El capítulo segundo es denominado partidos políticos y partidocracia, contenidos pertenecientes principalmente a la ciencia política, sustentado jurídicamente en el derecho constitucional y su estudio presenta una rama de interés, que desemboca directamente en los asuntos gubernamentales en nuestro país, por ende, en el desarrollo de la cultura democrática del pueblo mexicano.

Ha sido un eminente refuerzo que la redacción del capítulo segundo haya coincidido con un proceso electoral federal, ya que las campañas políticas han otorgado diversos elementos que sólo en períodos electorales nos pueden mostrar y ofrecer los partidos políticos, sus candidatos y la sociedad que se involucra de una u otra manera externando su opinión.

Encontramos en este capítulo los partidos políticos de manera general, asentando enseguida la manera en que han monopolizado el poder político en nuestro país, dando lugar a lo que llamamos partidocracia en México, así como las consecuencias que han producido al sistema electoral y el transcurso de la democratización del país.

El capítulo tercero expone de manera integral las candidaturas independientes, en realidad de este tema no encontramos materialmente ningún libro especializado sobre las mismas, por lo que, el reto fue mayúsculo al adentrarnos en diversos enfoques para encontrar el punto donde convergieran las voces y estudios sobre las mismas, el espacio fundamental en este capítulo, es la valoración de la constitucionalidad de las candidaturas independientes en nuestro país y las modalidades con las cuales podrían hacerse efectivas en la legislación secundaria.

Para lograr el acceso al sistema de las candidaturas independientes, fue necesario introducirnos en el ciudadano, como el elemento más sensible pero explicativo de su origen, posteriormente, su participación y los mecanismos para hacer efectiva dicha intervención en el sistema legal, de manera que descifrara sus derechos políticos, en consecuencia justificar la legitimación de las candidaturas independientes en el Sistema Electoral Mexicano.

Ante el panorama que nuestro país acumula, la necesidad del investigador es descubrir, en el capítulo cuarto el derecho comparado nos otorga el carácter semejante de la descripción de multiplicidad de ordenamientos jurídicos, además, nos permite encontrar áreas de oportunidad para fortalecer nuestra legislación, de manera que logremos adaptarlos a lo ya establecido, para construir una estructura jurídica en constante perfeccionamiento.

El derecho comparado nos proyecta un sinnúmero de elementos para tener una cosmovisión del derecho, asimismo, apoya y refuerza la construcción de ideas, pues el derecho debemos concebirlo de manera universal. De igual manera, nos ofrece múltiples herramientas que favorecen el descubrir panoramas y fortalecer las ideologías político-electorales, en la reflexión nos damos cuenta que nuestro sistema electoral no es deficiente, el estrago se encuentra en su aplicación, pues se somete a partidos políticos y no a la participación política ciudadana.

Entre más inquiero en los sistemas electorales y políticos, no sólo en México sino a nivel internacional, me resulta más difícil lograr externar una opinión, ya que dada las circunstancias tan inverosímiles en que se desarrollan, probablemente seré menos asertivo, no obstante, procuro vagar con claridad y no acertar desorientado.

Al encontrar una deficiencia constitucional, legal o hacer una crítica, estamos construyendo y cumpliendo una finalidad, porque asiste a enfocar vacíos en los diversos ordenamientos de derecho, de igual manera, condiciones inconstitucionales o ilegales; es así, que expresar nuevas soluciones a los problemas o vicios que exponemos, basados en una investigación objetiva para detectar áreas de oportunidad, tiene el objetivo de acercar la política a los ciudadanos y defender mi derecho, lo cual significa que defendiendo el derecho de todos.

# CAPÍTULO 1

## CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL

### 1.1. *Sistemas electorales*

Emprender el análisis en materia electoral desde la perspectiva eminentemente jurídica, nos permite conocer la estructura y el funcionamiento formal de los sistemas electorales, no obstante, el amplio campo que esta engloba, es insuficiente para dar cuenta cabal de todos los aspectos que involucran la cuestión electoral, por lo tanto, el aspecto sociológico aparece como un factor sumamente predominante.

El significado de la palabra sistema es capitalmente amplio, un sistema puede ser cualquier unidad, o cualquier unidad es integrante de un sistema. El diccionario electoral señala que: “un sistema puede definirse como un conjunto interconectado de elementos con relaciones estructurales características, que se influyen recíprocamente”.<sup>1</sup> Otra referencia nos la otorga el diccionario de derecho que define: “sistema es un conjunto ordenado de reglas o principios relacionados entre sí. // Ordenación adecuada de los resultados de la investigación científica”.<sup>2</sup>

Por lo tanto, el término sistema se utiliza para definir unidades con elementos y características que se corresponden unos con otros; es así que cualquier cambio en sus elementos afecta a los otros, igualmente en la totalidad. Para abordar el concepto de sistema electoral, podemos destacar que sus elementos se relacionan unos con otros en su composición, estructura y contexto, por lo tanto, en esa interrelación uno traslada a otro donde debe haber una armonía para lograr una efectiva aplicación.

Los sistemas electorales pueden ser conceptualizados en un sentido amplio y en un sentido estricto o restringido. En el sentido amplio, el derecho electoral, incluye todas las normas relativas a la elección de órganos públicos, desde su forma de integración hasta la realización de la elección. En sentido estricto, se

---

<sup>1</sup> <http://www.diccionario.inep.org/S/SISTEMA-POLITICO.html>. Consultado 05-09-2011.

<sup>2</sup> De Pina, Rafael y De Pina Vara, Rafael, *Diccionario de Derecho*, 34ª edición, México, Editorial Porrúa, 2005, p. 456.



limita al derecho del sufragio y a las condiciones jurídicas de participación de los ciudadanos en dicha elección.<sup>3</sup>

El sistema electoral es una parte necesaria y fundamental del régimen político de cualquier país, puesto que proporciona la estructura y la plataforma para el desarrollo de la democracia, fortaleciendo la soberanía y la cultura política. En la actualidad, se mencionan distintas soluciones para que sea posible un cambio integral que conlleve a una vida más democrática y sostenible en nuestro país, por esa razón, la construcción de un sistema plural y justo, se convierte en una tarea diaria para el Gobierno y la ciudadanía.

S. Fayt comenta que “reservado a los partidos el proceso de selección de candidatos, corresponde a los electores en las elecciones decidir quiénes de entre ellos serán sus representantes. Los distintos métodos utilizados para el cómputo de los votos y la elección de candidatos se conocen con el nombre de sistemas electorales”.<sup>4</sup>

En el mismo sentido, Francisco Berlín expresa que “el sistema electoral se relaciona con el estudio de todas aquellas normas vinculadas a los procesos de elección de gobernantes, así como con la presentación de candidaturas, con la propaganda política, con los organismos relacionados, así como con los delitos o faltas que se cometan durante esos procesos”.<sup>5</sup> Dentro del sistema electoral existe la constitucionalidad detallada, donde el voto determina cuales individuos y partidos políticos son elegidos en posiciones de poder, lo cual va fortaleciendo la democracia que es parte fundamental de la soberanía nacional.

Comenta Dieter Nohlen que ...el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas

---

<sup>3</sup> Castellanos Hernández, Eduardo, *Formas de gobierno y sistemas electorales en México*, México, Editorial CIC, 1996, p. 67.

<sup>4</sup> S. Fayt, Carlos, *Teoría de la política en el siglo XXI*, Buenos Aires, Editorial La Ley S.A., 2002, pp. 29 y 30.

<sup>5</sup> Serrano Migallón, Fernando, *Derecho electoral*, México, Editorial Porrúa, 2006, p. 123.

populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas; y el registro de los actos que modifican el estado civil.<sup>6</sup>

Gemi González, expresa que el sistema electoral se presenta en dos sentidos: uno amplio, que abarca las normas jurídico positivas y consuetudinarias que regulan la elección de representantes o personas titulares de los órganos públicos de poder, y un sentido estricto, que debemos entender como el modo de convertir votos en escaños, esto es la formula aplicable, se refiere al principio de representación por el que está regido el procedimiento técnico de la elecciones y otras características del procedimiento mismo.<sup>7</sup>

El sistema electoral se encuentra totalmente ligado a la vida en sociedad, con la idea de democracia, la cual engloba dos derechos fundamentales que son: la igualdad y la libertad, mismos que procuran la posibilidad que la decisión del pueblo sea infinitamente reconocida y traducida en el poder de elección.

El diccionario electoral establece que sistema electoral “es el conjunto de dispositivos y normas que regulan las elecciones en un país. Su propósito es definir las reglas mediante las cuales los electores pueden expresar su voto a favor de determinados partidos o candidatos, así como los métodos válidos para convertir estos votos en cargos de representación popular parlamentarios o ejecutivos. Básicamente comprenden tres componentes: un sistema de distritación, una fórmula electoral y un método de votación.<sup>8</sup>

Todos los sistemas electorales constituyen una organización o estructura normativa compleja, González López manifiesta que establecen normas para cuatro áreas básicas: distribución de las circunscripciones electorales,

---

<sup>6</sup> Nohlen, Dieter et al., *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, segunda edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 295.

<sup>7</sup> González López, Gemi José, *El sistema electoral mexicano*, México, Editorial Porrúa, 2004, p. 4.

<sup>8</sup> <http://www.diccionario.inep.org/S/SISTEMAS-ELECTORALES.html>. Consultado 07-10-2011.

candidaturas, votación y conversión de votos en escaños, en cada una de estas áreas puede haber multiplicidad de alternativas y reglas.<sup>9</sup>

Dentro de estas áreas existen elementos que constituyen como los requisitos para votar y ser votado, la demarcación de circunscripciones electorales, la nominación y registro de candidatos, los medios y maneras de hacer campaña, las formas de votación, los escrutinios, el conocimiento y solución de los conflictos, entre muchas otras.

El sistema electoral que tenemos en México, se encuentra sustentado en partidos políticos lo cual identifica a su estructura, debemos entender al sistema de partidos como “el partido o conjunto de partidos caracterizados por mecanismos institucionales que designa el propio Estado, donde se le atribuye una determinada denominación de acuerdo al tipo de sistema político constituido en el que se encuentren”.<sup>10</sup>

El sistema electoral incluye elementos institucionales los cuales otorgan importancia respecto al funcionamiento, a la gobernabilidad y la consolidación de la democracia, en nuestro país es necesario las reformas para lograr una mayor libertad, soberanía y pluralismo de las instituciones electorales, sin embargo, es sustancial la participación de los ciudadanos en el ejercicio del poder, para lograr un proceso de entrega gradual de la política al pueblo.

El sistema electoral mexicano establecido en la constitución de 1857 – artículo 59–, fijaba la elección indirecta en primer grado según argumentó la mayoría, por falta de ilustración del pueblo. Basados en los argumentos de los liberales de 1857, los constituyentes de 1917 establecieron la elección directa, uninominal y por mayoría relativa.<sup>11</sup>

### 1.1.2. Tipos de sistemas electorales

Los sistemas electorales manifiesta Dieter Nohlen, que en su agrupación varían mucho entre ellos, tanto en su composición como en sus efectos, en los tipos

---

<sup>9</sup> González López, Gemi José, *op. cit.*, nota 7, p.27.

<sup>10</sup> Esparza Martínez, Bernardino, *Partidos políticos*, Editorial Porrúa, México, 2003, p. 1.

<sup>11</sup> <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/19961/pr/pr5.pdf>. Consultado 23-09-2011.

básicos de sistemas electorales se aplica un sistema de representación proporcional y por mayoría,<sup>12</sup> asimismo, se puede hacer una variación en las modalidades de estos, conforme a las particularidades reglamentarias de los Estados.

#### 1.1.2.1. Sistema mayoritario

Este sistema es el más efectivo para recoger la más acertada manifestación de la voluntad de los electores, en la lógica de que la mayoría es la que determina el triunfo de la elección, de tal manera, que puede llegar a ser la manera más perfecta de democracia, pues en ella no hay ganadores absolutos.

El diccionario electoral señala que su propósito es la formación de mayorías aun a costa de posibles desproporciones en la relación votos/escaños. Se trata de garantizar una base sólida de apoyo al gobierno. Gana el candidato que tiene (mayoría relativa o sistema de pluralidad) o más de la mitad de los votos (sistema de mayoría o mayoría absoluta).<sup>13</sup>

Encontramos en este sistema un poder duro de decisión, sin embargo, desarrollan y fomentan la desproporción entre los votos y los escaños, además, colocan en desventaja de los partidos denominados pequeños o minoritarios y neutralizan la participación de las minorías, en éste se elige al candidato que obtiene la mayoría de los votos.

#### 1.1.2.2. Sistema de representación proporcional

En este sistema encontramos una flexibilidad al otorgar una correspondencia de proporcionalidad entre los votos y los escaños obtenidos, es un sistema que vigoriza la pluralidad en la democracia, al otorgarle indirectamente escaños plurinominales a los partidos en la contienda.

---

<sup>12</sup> Nohlen, Dieter et al., *op. cit.*, nota 6, p. 306.

<sup>13</sup> <http://www.diccionario.inep.org/S/SISTEMAS-ELECTORALES.html>. Consultado 07-10-2011.

Nos ilustra el diccionario electoral apuntando que pretende establecer la perfecta igualdad de todo voto y otorgar a todos los electores el mismo peso, de modo que el electorado se refleje fielmente en el parlamento. Descansa en el principio de que todo cuerpo legislativo debe dar cabida a todas las ideas, intereses y necesidades de la comunidad. Trata de que la elección permita que se exprese la voluntad de los diversos grupos sociales.<sup>14</sup>

Una mayoría debe ser adecuadamente representada, por lo tanto, siempre debe incluir a las minorías, en éste sistema los candidatos resultan elegidos según el porcentaje de votos obtenidos y su orden en la lista, aun que puede llegar a provocar inestabilidad en la acción gubernativa. En este sistema se refleja la representación política de manera más precisa en la distribución de los votos entre los partidos.

#### 1.1.2.3. Sistemas mixtos

En su mayoría los sistemas mixtos –tal como una teoría ecléctica–, ayuda a contrarrestar los extremos que vuelven en ocasiones parciales los demás sistemas. El sistema mixto en México necesita una inagotable voluntad política, pero sobre todo, obliga a colaborar a un pueblo que en ocasiones se ha visto apático ante los sucesos políticos. Es un buen sistema el que tiene nuestro país, sin embargo, el poder fáctico no ha permitido aprovechar la efectividad del mismo.

Hay también sistemas mixtos que tratan de aprovechar las ventajas y aminorar las desventajas de los dos anteriores, como es el caso de México. Se trata de combinar las bondades de cada uno de ellos. Algunos sistemas mixtos se derivan del sistema mayoritario, mantienen firmes los rasgos principales, pero tienden a permitir en cierta medida una representación de la minoría. Otros, a partir de la representación proporcional tratan de

---

<sup>14</sup> *Idem.*

favorecer a los partidos mayoritarios a fin de reforzar la estabilidad de la mayoría en el gobierno.<sup>15</sup>

## 1.2. Sistema político

Dentro del desarrollo institucional aparece el sistema político, como un medio que establece elementos de autoridad y poder. Raymundo García señala que el concepto de Estado se amplía y es sustituido por el sistema político, en lugar de Estado, gobierno, poder individuo, decisión, política, etc. habla de *sistema político* como objeto de estudio de la ciencia política.<sup>16</sup>

El diccionario electoral aborda al sistema político señalando que será aquel conjunto de elementos sociales interconectados por las relaciones que se desprenden del ejercicio del poder, y dichos elementos sociales se influyen mutuamente mediante los procesos políticos. Las interacciones por medio de las cuales se asignan autoritariamente valores a una sociedad.<sup>17</sup>

En el libro Temas de derecho electoral y político, parafraseando a Gabriel Almond, el sistema político consiste en un conjunto de relaciones, de interrelaciones entre estas, en donde no sólo incluye las instituciones gubernamentales, sino todas las estructuras en su aspecto político. En los sistemas políticos existen relaciones con su medio ambiente, el cual debe de desarrollar cuatro capacidades: regulación –control–, extractiva –extraer recursos para funcionamiento–, distribución –proporcionar bienes y servicios a la sociedad– y respuesta –reaccionar a peticiones de grupos sociales–.<sup>18</sup>

Hemos observado a lo largo de la historia como han existido y existen sistemas políticos denominados autoritarios, totalitarios, tradicionales, democráticos, fascistas, socialista, las diferencias entre unos y otros se definen mediante los tipos de relaciones e interrelaciones de poder y los roles que ha desempeñado la sociedad. Es así que “el estudio de los efectos del sistema

---

<sup>15</sup> *Idem.*

<sup>16</sup> García García, Raymundo, *Introducción a la ciencia política*, México, Editorial Porrúa, 2006, p. 79.

<sup>17</sup> <http://www.diccionario.inep.org/S/SISTEMA-POLITICO.html>. Consultado 07-10-2011.

<sup>18</sup> Islas Colín, Alfredo et al., *Temas de derecho electoral y político*, México, Editorial Porrúa, 2004, p. 148.

electoral sobre distintas dimensiones del sistema político ha sido clave para mejorar la estrategia de reforma institucional en la democracias y a la vez la participación en el desarrollo integral de los mexicanos”.<sup>19</sup>

Asimismo, “los parámetros de valoración de los sistemas electorales se articulan en torno a los ejes de una representación adecuada, de efectividad – cuando se refiere a si el sistema electoral contribuye a la estabilidad en el funcionamiento de sistema político– o de legitimidad”.<sup>20</sup> Podemos entender a un sistema electoral de manera independiente como un todo y prácticamente un autómatas que avanza sin detener el paso, llevando consigo todos los elementos que otorgan la gobernabilidad, sin embargo, las transformaciones del sistema electoral obedecen en gran parte a la dinámica del sistema político y a sus actores estratégicos.

El sistema político tiende continuamente a cambiar –en ocasiones no son fácilmente perceptibles– nuevos grupos se forman de acuerdo con el régimen que domina, las alianzas, la pluralidad política y van adquiriendo paulatinamente importancia, representando de alguna manera un nuevo sistema, lo cual provoca cambios en el pensamiento y la forma de gobernar.

### 1.2.1. Régimen político

Existe una manera inaudible en que podemos confundir la utilización del término *sistema político* con *régimen político*, para englobar todo lo referente a los temas públicos, gubernamentales o políticos; sin embargo, el sistema político efectivamente es integral, establece y desarrollan mecanismos e instrumentos que engloba al régimen político, los partidos políticos y el gobierno.

De tal manera, que el régimen político es el conjunto de reglas estables y manifiestas, escritas o no, que determinan las pautas y criterios de acceso al poder político. Es un fenómeno, una tipología contante de las formas de lucha a través de las cuales se organiza y ejerce el poder. Es así, que consta un evidente

---

<sup>19</sup> Serrano Migallón, Fernando, *op. cit.*, nota 5, p. 124.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 126.

vacío político, resultado de un régimen político que subyuga mecanismos imperfectos de acceso al poder, lo cual priva al sistema político de una democracia plena, pues dentro del cual se germina un elemento anárquico que fomenta el monopolio de los partidos políticos.

### 1.3. Sociedad y política

El ser humano nace dentro de un mundo natural, en el cual interactúa con los demás miembros de su comunidad y se vuelve un ser social, esto en un proceso de adaptación y cooperación recíproca, de esta forma se ha construido lo que ahora conocemos como Estado, el cual se fundamenta en el derecho público.

En este sentido, “la sociedad aparece como un conjunto de seres humanos que se proponen la realización de todos los fines que imponen la convivencia por medios comunes”.<sup>21</sup> La sociedad como grupo de seres humanos, busca su propia conservación, existencia y su perpetuación, aunque, es el poder y el dinero lo que en ocasiones parece que termina con su propia supervivencia, es sinergia de la propia evolución social.

Como no es posible que vivan aislados, los seres humanos se constituyen en sociedades, pueblos, ciudades o naciones, dentro de los cuales trabaja, comercia, se reproduce e interactúa de diferentes formas, sin embargo, debe prevalecer una cultura con relaciones fraternas de respeto, para lograr salir adelante en su propósito de conservación, es ahí donde aparece el derecho, para velar por esa conservación social.

Por su parte González Uribe menciona que la sociedad, está constituida por una pluralidad de miembros ligados entre sí, organizados por múltiples vínculos de solidaridad que nacen de sus intereses colectivos, con un fin común que es un bien superior al bien particular de cada uno de ellos, en el plano de la vida temporal y mundana.<sup>22</sup>

La cultura es el producto de la conducta social, a ésta se van adaptando e incluyendo todos los hombres, ajustándose a un ambiente de supervivencia donde

---

<sup>21</sup> Serra Rojas, Andrés, *Ciencia política*, novena edición, México, Editorial Porrúa, 1988, p. 43.

<sup>22</sup> González Uribe, Héctor, *Teoría política*, decimatercera edición, México, Editorial Porrúa, 2001, pp. 549 y 550.



los humanos se encuentran políticamente vinculados, es decir, en una jerarquía y organización. El hombre, obedece a normas jurídicas y atiende su conducta a las reglas emanadas por el Estado –simultáneo al Derecho– a aquellos preceptos que emanan de los poderes constituidos del Estado, como mandato que se impone necesariamente a la voluntad y a la acción del particular.<sup>23</sup>

En este mismo contexto Serra Rojas continúa diciendo que: autoridad y poder surgen de las necesidades mismas de la vida social. Autoridad viene de autor que es el que inventa y dirige. El fenómeno jurídico comienza a vincularse estrictamente con los fenómenos políticos, es decir, son aquellos fenómenos que se relacionan con la integración y con el funcionamiento de los órganos autoritarios.<sup>24</sup>

En la estructura política de la sociedad, radica la esencia del hombre, éste con sus aciertos y errores puede llevarlo a formas políticas de convivencia, pero puede también autodestruirse si en el recorrido de transformación social, no es capaz de ser racionalmente responsable de sus actos.

#### 1.4. Política

Durante mucho tiempo, desde los antiguos pensadores –Sócrates, Platón, Aristóteles, entre muchos otros–, el estudio de la vida política no constituyó una disciplina con un sentido científico, sino sólo una influencia de ideologías que nos fueron heredando y condiciones que hemos adquirido.

Los pensamientos políticos se vierten en torno a dos espacios principalmente que son: la economía y la sociedad. No es posible analizar ni comprender nuestra realidad, sin el estudio de la política que ha guiado a la humanidad en su evolución social. Sartori expresa que “la política es, en esencia, la relación entre gobernantes y gobernados, relación que puede tomar la forma

---

<sup>23</sup> Serra Rojas, Andrés, *op. cit.*, nota 21, p. 44.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 45.

franca de un poder directo *sobre* los gobernados o actuar suavemente con un poder para hacer que las cosas se lleven a cabo”.<sup>25</sup>

En la relación entre gobernantes y gobernados, existe una línea muy estrecha para comprender hasta donde llega el poder y el control de uno sobre el otro, pues los gobernantes son los que ostentan el poder, sin embargo, sólo son representantes de los gobernados, quienes los llevaron a desplegar ese poder, por lo tanto, surge la duda ¿los gobernantes tiene el poder sobre los que les proporcionaron ese poder? En la lógica podemos decir que si el pueblo –que son los gobernados– es el que llevó ahí al gobernante, entonces el pueblo es el que manda.

“La política es la actividad que tiene por objeto regular y coordinar la vida social, por medio de una función de orden, defensa y justicia, que mantenga la cohesión y la superación del grupo”,<sup>26</sup> así lo ha manifestado Serra Rojas. La política es aplicada directamente al Estado, con el que está estrechamente vinculado, existe una actividad social y normas jurídicas, mismas que conducen el actuar político.

Serra Rojas explica que el poder y el derecho son elementos esenciales para la creación de un orden o poder político, que supere las luchas sociales y permita realizar los fines de una comunidad. De esta manera, la política aparece como una actividad necesaria y constructiva, dirigida a mantener el orden y la convivencia, gobernada por ideales elevados, normas y estructuras que se transforman en el devenir político.<sup>27</sup>

El acto o actividad política, crea una realidad, es decir, el quehacer político, se vincula por una parte a la sociedad –en ese caso incurre en el estudio de la sociología política–, pero se encuentra más relacionada con el derecho, en el sentido de ser un orden político y jurídico propio del estudio de la teoría política.

La política teórica o conocimiento explicativo del Estado, investiga la conducta política de los hombres, es decir, aquellas actividades o comportamientos que influyen en el desarrollo del Estado, contrastando con la

---

<sup>25</sup> Sartori, Giovanni, *Democracia*, versión español, México, Editorial Limusa-Wiley S.A., 1965, p. 85.

<sup>26</sup> Serra Rojas, Andrés, *op. cit.*, nota 21, p. 77.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 78.

llamada política práctica, que es la actividad encaminada a realizar los fines del Estado.<sup>28</sup> Esto nos ha llevado a que la política o más bien, la actividad política haya construido las instituciones y los principios rectores de los gobiernos de los hombres.

Escuchamos en ocasiones que a muchas personas les da “flojera” la política, tan sólo con nombrarla se cierran a tratar de tener una actitud de apertura al tema, porque la perspectiva que tienen de ésta, es directamente proporcional al actuar de los que ostentan el poder –los que se denominan políticos–, que muchas veces lo que hacen es “politiquear” y cortesías útiles para encubrir la hipocresía, hacen absurdos los fines de la política, mal realizan sus formas y maneras de representarnos.

Sin duda, se hallan ciudadanos con una concepción desorientada, pues se basa en el actuar de la clase política, la identifican con lo útil y lo hábil que son, al aprovechar las circunstancias en el egoísmo y la codicia, conciben un criterio corriente del hombre político y asimilan a la política únicamente con Estado, gobierno o partidos políticos, sin conocer su verdadero espíritu. No son los actores políticos los que crean la política, sino es la doctrina la que la fundamenta, por los que es necesario trasladarnos al origen de la política, para comprender lo extraordinaria y útil que puede ser.

S. Fayt señala que la raíz etimológica de las palabras *política* y *político*, están en *polis*, la ciudad-estado griega. Aristóteles define a la ciudad como asociación de varias aldeas o poblados que posee todos los medios para abastecerse asimismo, alcanzando el fin para lo que fue formada, siendo la más importante de las asociaciones, puesto que comprende en sí a todas las demás.<sup>29</sup>

La política se debe traducir en un actuar, que concierne a todos los ciudadanos, un arte de gobernar de aquellos que ostentan el poder y no un oficio de retener el gobierno, que en ocasiones causa polémica y se convierte en un campo de batalla por el control social, pero siempre debe ser vinculante con las

---

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 80.

<sup>29</sup> S. Fayt, Carlos, *op. cit.*, nota 4, p. 31.

necesidades colectivas estudiando sus insuficiencias reales, para favorecer sus intereses.

González Uribe señala que la política no debe verse exclusivamente como actividad humana, sino también en sus creaciones contenidos y objetos. Tanto en un caso como en otro, puede ser objeto de conocimiento por parte de ciencias autónomas:<sup>30</sup>

- La actividad política, en sí misma considerada, como actividad ordenadora (Ciencia Política);
- Las unidades de vida social constituidas políticamente como sociedad ordenadora (Teoría del Estado);
- El orden jurídico que constituye esas unidades de vida política como orden de la sociedad (Derecho Político o Constitucional).

Debemos ampliar nuestra visión de política y vislumbrarla como todo tipo de poder organizado para proteger las necesidades en amparo de la colectividad, no únicamente al gobierno o a los actores políticos. De una u otra manera todos estamos inmersos dentro de una organización donde obedecemos al origen de un poder que impone una voluntad, ya sea la familia, escuela, trabajo o el mismo gobierno.

El Estado manifiesta su existencia por medio de actos que periódicamente lleva a cabo para renovar los puestos de elección popular, para aquellos ciudadanos que ocupan los puestos públicos, este proceso está determinado por las leyes en cuanto al modo, tiempo y lugar en que debe hacerse, da lugar a múltiples manifestaciones externas que ponen de relieve la importancia de lo político en la vida social.<sup>31</sup>

En un sentido específico, podemos vincular a la política, estrictamente al poder dominante del Estado, que en el ámbito aplicado a la sociedad, tenemos puramente al poder político. En todo momento, se percibe la política como una rama del saber, que va encaminada al ejercicio del poder, el cual debe estar aplicado directamente a la realización de los fines del Estado.

---

<sup>30</sup> González Uribe, Héctor, *op. cit.*, nota 22, p. 24.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 4.

Tenemos tres disciplinas políticas fundamentales –la Filosofía Política, la Historia Política y la Ciencia Política– que se llaman de ese modo porque se ocupan de estudiar al Estado en su totalidad, aunque cada una de ellas bajo un punto de vista diferente, y que dan lugar a lo que genéricamente podemos denominar *Teoría del Estado*.<sup>32</sup>

### 1.5. Organización política en México

Es indiscutible que las fuentes internas de unidad, integridad, desarrollo, los elementos y productos políticos son intrínsecos a la vida política del país, la inquietud por la configuración del poder político aparece desde el principio de los tiempos, México no es la excepción de un desarrollo en su estructura política.

De acuerdo a nuestra historia, podría afirmarse que el punto manifiesto del desarrollo de nuestro país, lo constituye la forma peculiar en que la política influye con un papel dinámico, es decir, su movimiento y su constante lucha de fuerzas se convierten en un elemento para el desarrollo de nuestro país, siempre y cuando este enfocada al bienestar social.

González Uribe nos ilustra exponiendo que la organización política es el agrupamiento voluntario de personas en torno a un programa político y una ideología común, son las creencias, actitudes, valores, conocimientos y opiniones que tiene la gente acerca de cómo opera y debe funcionar el sistema político, los cuales deben de dar un sentido a la lucha constante de fuerzas y su reciprocidad con el pueblo.<sup>33</sup>

Lucas Verdú, ha definido a la forma u organización política como “una configuración jurídica del ejercicio y organización del poder político según una interpretación ideológica, en una estructura social”.<sup>34</sup> En México el primer instrumento serio en el que se hace la propuesta de establecer una República, es la constitución de Apatzingán de 1814, en plena guerra de independencia el congreso constituyente crea esta constitución como un intento fallido, sin

---

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 28.

<sup>33</sup> *Idem*.

<sup>34</sup> Lucas Verdú, Pablo, *Curso de derecho político*, Volumen II, Madrid, Editorial Tecnos, 1984, p. 209.

embargo, dio la pauta para el establecimiento de bases constitucionales hacia su consolidación.

Cuando nuestro país en el año de 1821 logra su independencia, se inicia una nueva lucha entre dos grupos que aparecen con la intención de aplicar su ideología en la nación. El grupo de los Liberales, luchaban por establecer una República Federal y los Conservadores, defendían el centralismo, pugnaban por un poder central que debía gobernar al territorio nacional. En igual condición, en la actualidad no han cambiado las maneras, pues continúa la lucha antagónica de grupos, partidos, organizaciones, sindicatos, asociaciones, agrupaciones o movimientos.

### 1.5.1. Forma de gobierno

De la palabra gobierno, adviene el ejercicio del poder.<sup>35</sup> En este ejercicio, el pueblo atiende y se acoge a diversas decisiones fundamentales que generalmente se legitiman en el contenido constitucional, las cuales sientan las bases que organizan al gobierno, y de igual forma, a su estructura y distribución política.

Serra rojas señala que la forma en general es la determinación, expresión o configuración externa de los actos políticos, en otros términos, es la disposición estructura o modo como se manifiestan dichos actos. La forma política es la configuración del ejercicio y organización del poder político según una interpretación ideológica de su estructura social.<sup>36</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 40 que: “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en un República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en

---

<sup>35</sup> El poder de mando o de gobierno puede residir en un solo individuo, en una minoría o en una mayoría; en cada uno de estos fundamentos del gobierno distinguía Aristóteles una forma pura y una forma impura. Cuando el gobierno reside en un solo individuo tenemos la forma pura de la “monarquía”, si ese individuo emplea el poder de que dispone en beneficio de todos; y la forma impura de “tiranía”, si ese individuo utiliza el poder en beneficio exclusivo de sí mismo o de sus favoritos. Cuando el gobierno reside en una minoría, existe la forma pura de la “aristocracia” si la minoría usa el poder en beneficio de todos, y la forma impura de la “oligarquía”, si el poder sólo beneficia a la minoría que lo detenta. Por último, cuando el poder lo usufructúa la mayoría de la colectividad, resulta la forma pura de la “democracia” si ese poder favorece a todos por igual; la forma impura de la “demagogia”, si se aplica tan solo en servicio de los desposeídos.

<sup>36</sup> Serra Rojas, Andrés, *op. cit.*, nota 21, p. 576.

todo lo concerniente en su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental”, esto ha sido el esfuerzo de luchas sociales a partir de la independencia nacional.

Serra Rojas refiere al profesor Groppali para manifestar que las formas de gobierno, por consiguiente, considera los modos de formación de los órganos de Estado son dadas por la estructura de éstos y se refieren a las relaciones que se establecen entre pueblo, territorio y soberanía, según que se concentren y funden en un orden estatal único o estén descentralizadas en los varios órdenes estatales de que resulten constituidas”.<sup>37</sup>

Asumimos entonces que la forma de gobierno es un elemento de organización del Estado así como distribuir las estructuras y competencias, sin embargo, la manera de realizar y desarrollar esa organización es la parte fundamental del mismo. Es así que para que el gobierno desempeñe debidamente las funciones inherentes que se establecen en la constitución, éste se divide en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

#### 1.5.2. Democracia, elecciones y sufragio

Nuestra vida política gira en torno a la democracia –por lo menos, es en lo que debe organizarse–, traducida ésta –de manera muy llana–, en el poder que tiene el pueblo para elegir a sus gobernantes. Entre las muchas concepciones que asume la palabra democracia, destacan las que la consideran como un medio de votar por un gobierno mediante elecciones generales, en las que el pueblo tiene la oportunidad de decidir el resultado, posiblemente un tanto práctica la definición, pero rígidamente innegable.

Departir sobre el significado de la palabra democracia, no es algo que se torne muy complicado, es cuestión de transitar hacia el origen etimológico de la palabra y tenemos lo que es democracia; sin embargo, no es tan fácil, no es sólo decir: “y se hizo la luz”, sino que hablar lo que conlleva la democracia, mejor aún,

---

<sup>37</sup> *Idem.*

cultivar en los ciudadanos la importancia de constituirse libremente, de participar y preocuparse por el gobierno que desea, eso es la verdadera democracia, que podríamos traducir en *cultura democrática*.

La democracia tiene sus orígenes en el “sistema político ateniense creado por Clístenes en el año 510 a.C. cuya esencia consiste en que todos los *polites*, miembros plenos de la polis, participen en todos los asuntos públicos”.<sup>38</sup> Diversos autores han coincidido que democracia proviene del griego *demos*, que significa pueblo y *kratos*, que es autoridad o gobierno, por lo tanto, *el gobierno del pueblo*. Esto encierra todos los elementos de la democracia, sin embargo, es sólo el primer paso para vislumbrar nuestras ideas.

No existen escenarios ideales vinculados a la concepción de la sociedad democrática, la cual puede considerarse como absoluta o la suelen definir como una utopía, sin embargo, es necesario que la asumamos en el terreno de lo material y palpable, para conseguir acceder y correspondernos en ella. La democracia se sustenta en un pueblo interesado en los ejercicios públicos, en los asuntos políticos básicos o elementales para el desarrollo del mismo pueblo, así como de una sociedad en frecuente transformación.

Serra Rojas señala que la democracia es un sistema o régimen político, una forma de gobierno o modo de vida social, en que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones.<sup>39</sup>

Entendemos por democracia, dice Lucas Verdú, un régimen político que institucionaliza la participación de todo el pueblo, en la organización y ejercicio del poder político mediante la intercomunicación y diálogos permanentes entre gobernantes y gobernados y el respeto a los derechos y libertades fundamentales dentro de una justa estructura socioeconómica.<sup>40</sup>

La democracia es una forma de constituirse como gobierno –no proviene directamente del Estado–, el pueblo es el punto de partida, quien la sostiene y se

---

<sup>38</sup> <http://www.diccionario.inep.org/INEPAC.html>. Consultado 07-10-2011.

<sup>39</sup> Serra Rojas, Andrés, *op. cit.*, nota 21, p. 591.

<sup>40</sup> Lucas Verdú, Pablo, *op. cit.*, nota 34, p. 233.



expresa en él, los elementos interactúan para validar el poder público, es un medio imprescindible para legitimar el poder –que al final del día–, lo establece para su propio beneficio.

Continúa concertando Verdú que la democracia es un régimen que se esfuerza por hacer participar al mayor número de ciudadanos, de una manera efectiva, en los asuntos políticos del Estado. Es poderosa porque está fundada en la creencia de que todo hombre se encuentra capacitado para aprender el arte de su autogobierno.<sup>41</sup>

Existe la concepción de democracia que enfatiza la representación de los ciudadanos en las instituciones, los procedimientos y la creación de normas generales, que ayudan a que las elecciones sean “libres” y “justas”, precisamente ahí debemos enfatizar, pues en las elecciones no sólo es importante la participación ciudadana, sino buscar que los ideales de libertad y de justicia sean los que prevalezcan.

Arturo Martínez comenta que en México desde el punto de vista electoral se puede definir como una democracia dosificada, cuyos rasgos principales dependen de la historia del país, de las tradiciones políticas y los métodos a los cuales ha acudido el pueblo en su larga marcha hacia la democracia desarrollada y el progreso.<sup>42</sup>

La marcha definitivamente ha sido larga, la imagen de la democracia en México, la comenzamos a percibir a partir de la transición en el poder federal de dos partidos políticos, ahora muchos saben –o se dan una idea más o menos clara– de lo que debería ser democracia, pero muchos otros no comprenden lo que es, tenemos así que existe confusión o ignorancia entre democracia directa y democracia representativa.

En temas de democracia directa y democracia representativa, González Uribe, hace alusión al jurista y maestro francés Maurice Hauriou, señalando que en un sentido muy lato, *democracia directa* valdría tanto como democracia en la cual todas las medidas gubernamentales se

---

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 592.

<sup>42</sup> Martínez Nateras, Arturo, *El sistema electoral mexicano*, México, Editorial UAS, 1979, pp. 13 y 14.

decidieran por la asamblea plenaria del pueblo, y democracia *representativa* sería, por el contrario, una democracia en la que todas las medidas gubernamentales se decidieran por representantes del pueblo.<sup>43</sup>

Actualmente en un Estado civilizado es prácticamente imposible –por lo menos materialmente–, que se constituya el pueblo en pleno, pues el aumento constante de la población no lo hace posible, además, con estos aparecen diversas necesidades que hay que cubrir, consecuentemente, es un régimen totalmente representativo en el que se desarrolla la política de nuestro país.

Señala Sartori que “las democracias modernas se fincan en el dominio de las mayorías, en mecanismos electorales y en la representativa transmisión del poder”,<sup>44</sup> es decir, quienes obtienen más votos consiguen el mandato y quienes logran tener más asientos en el congreso, gobiernan. Por consiguiente, los ciudadanos que se toman en cuenta son –principalmente–, aquellos que constituyen la gran mayoría que vota y define al gobernante en el poder, pues no es el “voto duro” de los partidos los que ganan, sino los ciudadanos que acuden a votar.

Toda discusión sobre democracia, gira básicamente en torno a tres conceptos: soberanía popular, igualdad y autogobierno. Estos conceptos pueden deducirse uno del otro, ya que la soberanía popular presupone que todos somos igualmente soberanos y, por lo tanto, presupone la igualdad –o, para ser precisos, la isocracia: el gobierno de los iguales– y también puede inferirse de la soberanía popular, que el autogobierno tiene que reemplazar el gobierno sobre el pueblo.<sup>45</sup>

El ideal democrático se proyecta y consagra en el texto constitucional de nuestro país en el artículo 40, que establece “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

---

<sup>43</sup> González Uribe, Héctor, *op. cit.* nota 22, p. 383.

<sup>44</sup> Sartori, Giovanni, *op. cit.*, nota 25, pp. 37 y 38.

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 65.

De igual manera el artículo 3<sup>ro</sup>, fracción II, inciso a) constitucional, instruye que “el criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

Hasta hoy la democracia ha sido la autentica –o por lo menos–, la supuesta selección de los gobernantes a través del voto en elecciones generales, de los ciudadanos que constituyen la mayoría y forman el cuerpo electoral, es decir, los que han votado son los que han realizado los fines de la democracia. La institucionalización de la democracia, es la forma más firme de la vida política de un país. Sartori idea una pregunta ¿Cuándo encontramos el *demos* en el acto o papel de gobernante? La respuesta es fácil: durante las elecciones.<sup>46</sup>

En México las elecciones constituyen la única fuente legítima para designar a los titulares de los poderes ejecutivo y legislativo, tanto federales como locales, así lo señala Arturo Núñez, continua diciendo que cumplen múltiples funciones y progresivamente se han venido caracterizando por un mayor grado de competitividad, que podemos decir que tiene su origen en la obra de la Revolución Mexicana para el surgimiento y desarrollo de una sociedad plural, que en la lucha de fuerzas políticas y en las sucesivas acciones gubernamentales que han contribuido decisivamente a hacer posible que la diversidad política e ideológica se traduzca en un sistema multipartidista.<sup>47</sup>

Para que una democracia pueda funcionar debidamente, cada vez que se van a renovar los poderes federales o locales, es indispensable la participación electoral de los ciudadanos, para eso es necesario que exista una cultura de incluirnos a los asuntos políticos. “Las elecciones son la única ocasión en que las expresiones individuales de voluntad se toman en cuenta”.<sup>48</sup> A través del sufragio, los ciudadanos pueden influir sobre el proceso político en general y brindar

---

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 86.

<sup>47</sup> Núñez Jiménez, Arturo, *El nuevo sistema electoral mexicano*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 45.

<sup>48</sup> Sartori, Giovanni, *op. cit.*, nota 25, p. 86.

legitimidad a sus autoridades, no deben permitir caer en el abstencionismo, pues es necesaria la participación del pueblo en la vida democrática del país y la confianza en sus instituciones.

El sufragio en la concepción de S. Fayt, es la base de la organización del poder en el Estado. Consiste en el derecho político que tienen los miembros del pueblo del Estado de participar en el poder como electores y elegidos, es decir, el derecho a formar parte del cuerpo electoral y a través de éste, en la organización del poder.<sup>49</sup>

Esa facultad se encuentra consagrada en el artículo 35 constitucional, el sufragio debe desarrollarse en una plataforma universal, donde la igualdad, obligatoriedad, libertad y el secreto, constituyan las bases para su realización dinámica, Arturo Núñez comenta que “en las sociedades modernas la participación de sus integrantes en los procesos de formación y ejercicio del poder público constituyen un elemento fundamental de su desarrollo democrático”.<sup>50</sup>

En México la función formal pero no decisiva del voto, donde el ciudadano votaba pero no elegía, ha cambiado a una sociedad con más conciencia sobre el valor que tiene el sufragio, el cual “concreta la participación del pueblo como titular de la soberanía para integrar los órganos del estado –poderes públicos– que tienen en la elección su origen y fundamento”.<sup>51</sup>

La universalidad del sufragio con un carácter único e intransferible, consiste en que todas las personas que han adquirido la ciudadanía puedan votar o ser votados para un puesto de elección popular, esto es, el derecho constitucional de ejercer la facultad del voto, sin que para ello importe elementos subjetivos de la personalidad del individuo, es decir, sin discriminación de ciudadanos –salvo cuando le son suspendidos sus derechos políticos–.

La forma en que usamos la palabra democracia y la asociamos con elecciones o en ocasiones propiamente con el voto, así como la frase *gobierno democrático* o *sociedad participativa*, nos traslada a una serie de elementos y conceptos que al final suelen confundir más que aclarar, si dejamos que esto nos

---

<sup>49</sup> S. Fayt, Carlos, *op. cit.*, nota 4, p. 58.

<sup>50</sup> Núñez Jiménez, Arturo, *op. cit.*, nota 47, p. 21.

<sup>51</sup> *Idem.*

sucedan, el pueblo vivirá en una impenetrable sombra, con una gran ventaja para déspotas, populistas o demagogos; que si no los hay, la ignorancia, desinterés o indocilidad los instituye.

### 1.6. Representación política

La representación se perfecciona cuando una persona actúa en nombre de otra u otras para satisfacer sus intereses, en la inteligencia que el representado puede – legítimamente– exigir que el representante cumpla con sus responsabilidades, esto se logra siempre que exista un escenario democrático y voluntad política.

Debido a que “no es posible que en las sociedades integradas por millones de personas, todas ellas participen directamente en la conducción del gobierno, es necesario designar a quienes lo hagan en su nombre”.<sup>52</sup> Siempre hemos tenido la idea de representación, lo cual trae aparejada la noción de mandato o autoridad, a los gobernantes el pueblo les delega su voluntad individual y lo constituye en poder. A lo largo de la historia han variado las fuentes que legitiman el ejercicio del poder: la fuerza, el artificio, la demagogia, el populismo, la retórica, la religión, la ideología, entre muchas otras.

En su libro *Teoría General del Estado* expone Fernando Urruti que se entiende por representación la relación de una persona con otra o varias en virtud de la cual la voluntad de la primera se considera como expresión inmediata de la voluntad de la última, de suerte que jurídicamente aparecen como una sola persona.<sup>53</sup>

De cualquier manera, enunciando Castellanos Hernández indica que ha sido mediante acuerdos logrados en el seno del grupo social, sea por la fuerza de las armas, la tradición, los factores productivos o la combinación de algunos o todos ellos, que dichos acuerdos han traído como consecuencia reconocer el derecho divino o el derecho a heredar o de

---

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 51.

<sup>53</sup> Urruti de los Ríos, Fernando, *Teoría general del estado*, versión castellana, segunda edición, México, Compañía Editorial Continental, 1958, p. 463.

cualquier otra manera, la función de mando o representación de los intereses comunes de la colectividad.<sup>54</sup>

La representación tiene una fundamentación en los derechos políticos que salvaguarda la Constitución para cada ciudadano, a través de los cuales la persona tiene una disposición activa y efectiva en la posibilidad de elegir y ser electo como representante popular, así como los mecanismos de ejercicio y control del poder.

### *1.7. Partidos políticos*

Hoy en día los partidos políticos constituyen piezas fundamentales para la existencia y funcionamiento del régimen político de la democracia representativa. Algunos autores conciben a los partidos políticos como instituciones auxiliares del Estado, otros los consideran como órganos intermedios o intermediarios entre la sociedad y el Estado, tal carácter intermediario se deriva del hecho que los partidos son hoy en día la forma o el camino de arribar al poder, fundamentados en el artículo 41 de nuestra carta magna.

#### *1.7.1. Naturaleza jurídica, concepto y características*

En el texto constitucional se considera a los partidos políticos como entidades de interés público, lo cual lleva a su reconocimiento como sujeto del derecho público, por lo tanto, el Estado tiene la obligación de garantizarles las condiciones necesarias para su desarrollo, les avala los mecanismos para que lleven a cabo sus actividades, les otorga financiamiento público, acceso a medios de comunicación, entre muchas otras prerrogativas.

Francisco De Andrea señala que el vocablo partido, proviene del verbo latino *partire*, que significa dividir. La palabra, sin embargo, no se incorporó al léxico político sino hasta el siglo XVII, lo que implica no haber pasado a la literatura política directamente del latín, posteriormente, cuando

---

<sup>54</sup> Castellanos Hernández, Eduardo, *op. cit.*, nota 3, pp. 60 y 61.

*parte* se convierte en *partido*, el término se vuelve ambiguo y significa – como derivación de *partire*- dividir, pero por otro lado, también significa compartir, como consecuencia la vinculación con participación.<sup>55</sup>

Con tan firme convicción, los partidos políticos deben identificarse y atender las insuficiencias y necesidades del pueblo, para buscar su apoyo y responder a éste, con políticas públicas en beneficio de los ciudadanos y no sólo para un grupo, de esta manera se contribuye a la consolidación de la soberanía nacional.

Continuando con la explicación gramatical, abordamos el significado de *político*, Bernardino Esparza señala que proviene del latín *Politicus* y éste del griego *políticos*, que a su vez deriva del adjetivo polis (ciudad). Por ende se desprende la concepción de lo político, como aquella persona dedicada a la acción de la política.<sup>56</sup>

Desde su etimología al unir los términos que definimos, la concepción de partido político es fragmentada, y si tomamos la apreciación desde el origen del partido como tal, entonces también se deduce su fragmentación. Por consiguiente, un partido político no puede estar dividido en su estructura y funcionamiento, porque entonces también se encuentra dividido políticamente en las estructuras del Estado.<sup>57</sup>

Los partidos políticos deben responder a la necesidad de contar con organizaciones idóneas y capaces de participar en elecciones democráticas en gran escala y de vincular las grandes masas a las tareas del gobierno para sostener la democracia y la participación activa del pueblo en los asuntos políticos.

El diccionario electoral establece que partido político es un grupo de ciudadanos organizados permanentemente que se asocian en torno a una ideología, intereses y un programa de acción, con el propósito de alcanzar o mantener el poder político para realizarlos. Se trata de obtener el poder por los medios legales, especialmente mediante elecciones, aunque también existen partidos que en determinadas circunstancias, usan medios

---

<sup>55</sup> De Andrea Sánchez, Francisco José, *Los Partidos políticos*, Editorial UNAM, México, 2002, p. 55.

<sup>56</sup> Esparza Martínez, Bernardino, *op. cit.*, nota 10, p. 14.

<sup>57</sup> *Idem.*

revolucionarios y fuera de las leyes, pero son menos numerosos que aquellos que se encuentran dentro de la legalidad.<sup>58</sup>

La formación de las organizaciones políticas, dependerá fundamentalmente de la voluntad e iniciativa de los ciudadanos, enfocados en adherirse y ejercer el derecho constitucional de asociarse libre e individualmente, para así, tomar parte en los asuntos políticos del país de manera consciente, libre y pacífica.

Para Giovanni Sartori, “un partido es cualquier grupo político identificable mediante un membrete oficial que se presenta en las elecciones, y es capaz de colocar a través de elecciones (libres o no), a candidatos para los cargos públicos”.<sup>59</sup> Bajo esta premisa, a través de la obtención de su registro o reconocimiento legal ante la autoridad electoral, es como la organización de ciudadanos se convierte en un partido político y adquiere así la personalidad jurídica que lo inviste de derechos, prerrogativas y obligaciones dispuestas por la ley.

Estas definiciones proveen un enfoque general de la verdadera esencia de los partidos políticos, con una ideología funcional y estructura completa, los cuales deben de ser instituciones durables, con voluntad firme de perseguir una ideología positiva para el fortalecimiento del sistema democrático en el país. Todos participan en alguna medida en el ejercicio del poder político, sea asumiendo el gobierno, en la oposición o desde la crítica, porque en la política hay que integrarse, –no importa que estorbes, pero participa–.

### 1.7.2. Sistemas de partidos

Los sistemas de partidos pueden distinguirse en función de la cantidad de grupos o instituciones que participan en la vida política nacional. El diccionario electoral nos ilustra comentando que son el conjunto de partidos en un determinado sistema político y los elementos que los caracterizan como su número, las

---

<sup>58</sup> <http://www.diccionario.inep.org/P/PARTIDO-POLITICO.html>. Consultado 10-10-2011.

<sup>59</sup> Sartori, Giovanni, *Parties and Party Systems*, Cambridge University Press, 1977, p. 4.



relaciones que mantienen entre sí, su posición ideológica y estratégica, sus formas de interacción y sus relaciones con la sociedad y el propio sistema político.<sup>60</sup>

#### 1.7.2.1. Monopartidismo

Llamado también sistema de partido único pretende la eliminación de los grupos y formas de oposición que no coinciden con la ideología prevaleciente. El partido único fue un medio que hizo posible un gobierno fuerte y el contacto continuo con las masas en algunos regímenes autoritarios, en los cuales el máximo dirigente del partido dominante fue por lo regular, al mismo tiempo, el primer mandatario del país.<sup>61</sup>

Este sistema aunque no como tal, lo vivimos en México durante más de 70 años, desde la fundación del primer partido político como los conocemos actualmente, hasta la alternancia del poder a otro partido político diferente al “oficial”, éste ha traído como consecuencia un despertar en la alternancia y el inicio de la consolidación de la democracia en nuestro país, dicho sea de paso, no se logrará en un corto plazo, pues la consolidación democrática no llega de los partidos, sino de los ciudadanos.

#### 1.7.2.2. Bipartidismo

Toda la fuerza electoral se concentra en sólo dos partidos, uno de los cuales está en el poder y el otro en la oposición, desde la que ejerce una función de crítica y control del desempeño gubernamental. Esto no implica que no existan partidos pequeños que puedan evitar que alguno de los dos partidos principales gane la mayoría de los asientos parlamentarios. Como es factible la mayoría parlamentaria para alguno de los dos partidos, la administración puede tener continuidad y efectividad con más facilidad.<sup>62</sup>

---

<sup>60</sup> <http://www.diccionario.inep.org/P/PARTIDO-POLITICO.html>. Consultado 10-10-2011.

<sup>61</sup> *Idem.*

<sup>62</sup> *Idem.*

Este sistema en nuestro país materialmente existe –mas no legal, formal o institucionalmente–, pues únicamente dos partidos políticos tienen la fuerza electoral suficiente y constante en México, para muestra es que sólo éstos han arribado al poder del gobierno federal, con una democracia ligada al clientelismo político con el que han perdurado.

### 1.7.2.3. Multipartidismo

Es el sistema más generalizado, en él participan activamente más de dos partidos políticos en la vida política del Estado. Aunque es un sistema más democrático, los partidos tienen más problemas para alcanzar la mayoría por lo que tienen que establecer alianzas con otros partidos. Como no es frecuente que un solo partido tenga la mayoría, en los regímenes parlamentarios los gobiernos se forman mediante coaliciones, lo cual los hace frágiles y heterogéneos, menos estables y con menor poder.<sup>63</sup>

Nuestro país ha adoptado este tipo de sistema, pues es natural que se considere más democrático por favorecer la pluralidad política, sin embargo, el pueblo es el que mantiene económicamente a los partidos políticos, por lo que corremos el riesgo que haya partidos políticos con derecho a prerrogativas que no cumplan con el fortalecimiento de la democracia en el país o la participación en los asuntos políticos mediante propuestas ideológicas, presentación de iniciativas legislativas de gran profundidad y seriedad o formación de cuadros políticos que representen una corriente de opinión importante.

Puede correrse el riesgo que únicamente se aboque a mantener su status quo y seguir recibiendo las partidas que la ciudadanía tiene que otorgarles, sin a cambio, ser los inauditos promotores de la participación del pueblo en la vida democrática del país, así como contribuir a la integración de la representación nacional y las organizaciones de ciudadanos.

La representación proporcional es el triunfo del multipartidismo, pues les otorga representación aun a los partidos más pequeños; sin embargo, actualmente

---

<sup>63</sup> *Idem.*

el fenómeno de coaliciones electorales produce un bipartidismo en los procesos electorales, porque se incluye los partidos pequeños bajo la sombra de los partidos con mayor fuerza electoral y se mantienen de los acuerdos de porcentajes de votación que convenían en dichas coaliciones.

En una verdadera democracia, deben de existir auténticos partidos políticos, pues si esta no existe, los partidos no tienen razón de ser. Martínez Gil reseña que tanto en México como en otros países, sabemos que no ha existido o existe la democracia, sino una simulación de la misma para justificar o legitimar al partido que gobierna, de ahí que sea tan importante partir de esta realidad para no incurrir en error, pues, si la democracia o no existe o está viciada de origen, el planteamiento, el análisis y las conclusiones a que se llegue serán equivocadas.<sup>64</sup>

### 1.7.3. Tipos de partidos políticos

Es necesario conocer la tipología de la distribución y estructura organizativa de los partidos políticos, para lo cual existe una categorización tripartita que define, ordena y clasifica a los partidos políticos de cuadros, de masas y de vanguardia, con las peculiaridades que a cada uno le corresponden y que a continuación enunciamos.

#### 1.7.3.1. Partidos políticos de cuadros

Son organizaciones controladas por un grupo relativamente pequeño de líderes, usualmente al frente del grupo legislativo o bancada parlamentaria de un partido, o en la dirigencia de los comités ejecutivos nacionales, quienes disponen de plena libertad para formular políticas con muy poca participación o control por parte de

---

<sup>64</sup> Martínez Gil, José de Jesús, *Los grupos de presión y los partidos políticos en México*, México, Editorial Porrúa, 2002, p. 451.

los llamados miembros de la base de la pirámide de la membrecía, y a la vez, con apoyos sólo ocasionales de los mismos.<sup>65</sup>

#### 1.7.3.2. Partidos políticos de masas

Se caracterizan por contar con una membrecía formal mucho más amplia, activa y competitiva, que de hecho, y debido al aprendizaje que implica la participación personal y directa, está mejor dispuesta para colaborar en la implementación de la toma de decisiones de la dirigencia electa de un partido político dado.<sup>66</sup>

#### 1.7.3.3. Partidos políticos de vanguardia

En este tipo de partido político, las decisiones sobre las políticas y las líneas conductuales del mismo elaboradas y tomadas por parte de una nomenclatura en la sede nacional del partido, pero se espera, sin embargo, que los miembros de bases encuentren total y continuamente comprometidos con la implementación de dichas políticas partidarias.<sup>67</sup>

Detallando muy someramente, se presenta esta tipología de partidos en un lenguaje muy técnico, lo cual nos presenta un panorama constreñido de todos los demás tipos, sin embargo, en un capítulo próximo se construirá una visión más amplia sobre lo que aquí se ha versado.

### 1.8. Candidaturas ciudadanas

Las candidaturas electorales son obligatorias para que haya una elección, pues son algo así como la condición para que la elección pueda realizarse. Las reglas prácticas de las candidaturas incurren en las preferencias del ciudadano que acude a las urnas, por lo tanto, en los resultados que tienen las elecciones.

---

<sup>65</sup> Duverger, Maurice, *Los partidos políticos*, México, Editorial Fondo de Cultura de Económica, 1980, p. 93.

<sup>66</sup> *Idem.*

<sup>67</sup> De Andrea Sánchez, Francisco José, *op. cit.*, nota 55, p. 111.

La crítica hacia los sistemas de partidos, los procesos de conformación de éstos y su monopolio en postular candidatos a cargos de elección popular es cada día mayor, además, se incluye en la polémica aspectos como la pérdida de la consideración social hacia los políticos y los arraigados vicios de la doble moral, a causa de la falta de compromiso y representación que los ciudadanos experimentan.

Las candidaturas ciudadanas o independientes, son la respuesta a una demanda ciudadana y a la deuda que tienen nuestros gobernantes con la sociedad, que en ocasiones ya no se ve representada por los intereses que implantan los partidos políticos.

Existe un evidente deterioro del valor que la sociedad otorga a los partidos políticos, cabe reconocer que entre ellas se encuentra el alejamiento que perciben los ciudadanos hacia los partidos, que los aprecia como estructuras cerradas, sujetas al control de sus grupos dirigentes, que deciden sus asuntos sin consulta al pueblo mexicano y ha conducido también a una limitación de opciones ante la ciudadanía.

En México para consolidar una verdadera democracia, no únicamente se debe buscar la alternancia de los partidos políticos, sino también debemos dotar a los ciudadanos de instrumentos para poder ejercer sus derechos políticos, como la posibilidad de poder competir por un cargo de elección popular y en igualdad de condiciones.

#### 1.8.1. Concepto y características

Es necesario señalar en primer lugar, lo que debe entenderse por candidato y candidatura electoral. Candidato, (Lat. Candidatus, blanco, por alusión al color con que se presentaban al público entre los romanos los aspirantes a un cargo o dignidad). Persona que pretende algún cargo, honor o dignidad. Persona a quien, mediante representación anterior o propuesta autorizada por electores, se

reconoce el derecho a intervenir en una elección popular, por sí misma o por apoderados.<sup>68</sup>

En el mismo sentido, la enciclopedia jurídica mexicana señala que “los candidatos son las personas físicas respecto de los cuales se elige. En el derecho electoral mexicano la elección se hace respecto de candidatos en lo individual, o bien, fórmulas, listas o planillas de candidatos”,<sup>69</sup> estos pertenecientes siempre a un partido político.

Encontramos en la Enciclopedia Jurídica Latinoamericana, la siguiente definición en sentido amplio y estricto. La candidatura electoral puede definirse, en un sentido amplio, como la postulación que, de manera individual o colectiva, se hace de un aspirante a un cargo designado mediante una elección. Desde este punto de vista genérico, la idea de candidatura electoral no es una figura necesariamente ligada a los procesos de elección popular propios de los sistemas democráticos representativos, sino que puede presentarse en todos aquellos casos en los que existe un cargo cuyo titular es designado mediante un proceso colectivo. No obstante, es claro que en los sistemas democráticos representativos en donde la idea de las candidaturas electorales adquiere un pleno significado. En un sentido estricto, podemos afirmar que las candidaturas electorales son una figura esencial de los procedimientos democráticos.<sup>70</sup>

Lo anteriormente expuesto, simboliza que cualquier ciudadano es potencialmente candidato a ser elegido electoralmente, sin embargo, jurídica y materialmente no es posible ser un candidato si no es a través de la propuesta de un partido político, por lo tanto, en nuestro sistema electoral no se conciben los candidatos independientes. El Diccionario Electoral señala de manera muy simple

---

<sup>68</sup> Palomar De Miguel, Juan, *Diccionario para juristas*, México, Editorial Porrúa, 2000, Tomo I, Letras A-I, p. 244.

<sup>69</sup> UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Enciclopedia jurídica mexicana*, México, Editorial Porrúa, 2002, Tomo IX, p. 99.

<sup>70</sup> UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Enciclopedia jurídica latinoamericana*, México, Editorial Porrúa, 2006, Tomo II, letra C, pp. 52 y 53.

que un candidato independiente “es un aspirante a un cargo de elección popular que no está afiliado a un partido político”.<sup>71</sup>

En este contexto la Enciclopedia Jurídica Latinoamericana define a la Candidatura Independiente. El esquema de las llamadas candidaturas independientes es uno de los posibles modelos bajo el que se puede presentar una candidatura electoral. Bajo la modalidad de las candidaturas independientes, se posibilita el ejercicio del derecho de los ciudadanos de presentar su postulación a un cargo de elección popular de manera desvinculada a los partidos políticos quienes tradicionalmente detentan esa prerrogativa. El reconocimiento legal de las candidaturas independientes implica que cualquier ciudadano, de manera directa, puede aspirar a ocupar un cargo público electivo sin tener que pasar por los filtros y los procesos de selección internos establecidos por los partidos políticos para la designación de sus candidatos. Además, la posibilidad de presentar una candidatura independiente significa que el ciudadano que compite de manera autónoma por un cargo electivo realiza por sí mismo, o con el apoyo de un grupo de ciudadanos, pero en todo caso de manera paralela a los partidos políticos, una campaña electoral promocionando su postulación. Cabe señalar, que esta figura no es *per se* excluyente respecto a la presentación de candidaturas electorales por parte de partidos políticos, sino que se presenta como una forma alternativa de postulación de aspirantes a un cargo público.<sup>72</sup>

Estos candidatos son llamados también cívicos, porque es el ciudadano el que participa directamente en la política, con la intención de alcanzar un puesto de elección popular, pero no pertenece a ningún partido político. En la lógica podemos señalar que una de las principales características de las candidaturas independientes y principal requisito para conseguir el registro como candidato, es

---

<sup>71</sup> <http://www.diccionario.inep.org/INEPAC.html>. Consultado 26-09-2011.

<sup>72</sup> UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *op. cit.*, nota 69, pp. 55 y 56.

la de obtener respaldo por parte de los electores, a través del llamado sistema de firmas, que consiste en recolectar un mínimo de firmas de los ciudadanos que respaldan su candidatura, pues es necesario que sea propuesto desde una plataforma ciudadana.

La posibilidad de presentarse como candidato independiente y las condiciones requeridas para ello, dependen de las normas electorales del país y en el nuestro esas posibilidades aún no existen –por lo menos en la ley secundaria–. Dentro de una democracia los ciudadanos tienen el derecho propio y universal de postularse a los cargos de elección popular, el marco constitucional en que se fundamentan las candidaturas independientes se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagrado en su Artículo 35 fracción segunda.

Al aprobar el órgano reformador de la Constitución la figura electoral de las candidaturas independientes, será necesario realizar adecuaciones de fondo, en las leyes electorales, tanto federales como locales, para lograr avanzar en la consolidación de nuestra democracia y tener una mayor participación ciudadana en los asuntos políticos de nuestro país.



## CAPÍTULO 2

### PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOCRACIA

#### 2.1. Partidos políticos

La esencia social del hombre, lo ha llevado a la necesidad de reunirse con sus semejantes y formar grupos, comunidades, hasta llegar a sociedades más complejas, las cuales se han desarrollado y transformado con diversas formas de organización, satisfaciendo así sus necesidades.

Es así, los ciudadanos ejerciendo su derecho humano de unirse y formar grupos o asociaciones con objetivos lícitos, para constituir formalmente agrupaciones permanentes, aparecen los partidos políticos los cuales –con un concepto no muy ortodoxo ni pedagógico– hay personas que los suelen identificar como agrupaciones con el ánimo de ostentar el poder político y permanecer ahí a través de procesos electorales.

Los partidos políticos nacen y se desarrollan a la luz de un sistema electoral, en el cual se encuentran los principios de legalidad, procedencia y funcionamiento en que estos deben llevar a cabo sus actividades, mediante elecciones generales para obtener el triunfo y con ello el poder de realizar sus programas y plataforma electoral.

En su libro *los grupos de presión y los partidos políticos en México*, Martínez Gil señala que los verdaderos partidos políticos datan de hace apenas un siglo. Que en 1850, ningún país del mundo –con excepción de los Estados Unidos– conocía los partidos políticos en el sentido moderno de la palabra, pues sólo había tendencias y opiniones. Añade exponiendo que la estructura de los partidos se caracteriza por su heterogeneidad, ya sean de tipo capitalista o socialista, pero en ambos casos, su filosofía, su estructura, su terminología, es diferente.<sup>73</sup>

---

<sup>73</sup> Martínez Gil, José de Jesús, *Los grupos de presión y los partidos políticos en México*, segunda edición, México, Editorial Porrúa, 1997, pp. 163 y 165.

El origen de los modernos partidos políticos, en la expresión de Julio Cesar Hernández, se encuentra en la ampliación del cuerpo electoral –que por lo que hace a Europa y los Estado Unidos se inicia en la segunda mitad del siglo XIX–, que determina el nacimiento de organizaciones capaces de estructurar las diversas opciones políticas y de articular su representación en el seno de las Asambleas Legislativas de los Estados.<sup>74</sup>

Mario Verdugo Marinkovic sostiene que los diversos autores concuerdan en atribuir a los partidos tres elementos que son parte de su esencia: a) elemento personal o militancia, b) elemento formal u organización, y c) elemento intelectual o doctrina. El grado de desarrollo o intensidad alcanzado por cada uno de estos elementos ha sido diferente según el régimen político en el que se han desarrollado.<sup>75</sup>

En nuestro país, en el contexto histórico de la actividad partidista señala Bernardino Esparza, que la introducción en los ordenamientos jurídicos de los elementos de participación de su actividad en las leyes electorales va desde 1911 hasta 1996 y la constitucionalización de los partidos políticos en 1977. Por consiguiente, hay dos principios fundamentales que surgen con estos hechos; el primero cuando en 1946, por primera vez en la ley electoral se concede el concepto jurídico de partido político, para luego, mediante un segundo principio, en 1977 se incorpore al texto constitucional la figura de partido político distinguiéndoles con el significado de “entidades de interés público.”<sup>76</sup>

En ese sentido, comenta Ferrer Silva que el carácter de entidades de interés público otorgado por la Constitución Federal a los partidos políticos implica que la naturaleza jurídica de éstos sea especial y, por lo tanto, distinta a la de las agrupaciones de carácter privado y a la de los órganos pertenecientes al Estado, razón por la cual en México, los partidos políticos

---

<sup>74</sup> Hernández Martínez, Julio Cesar, “Los partidos políticos y los grupos de presión”, Garza Grimaldo, José Gilberto (coord.), *Estudios Políticos Electorales*, México, Editorial Laguna SACU, 2002, p. 387.

<sup>75</sup> Verdugo Marinkovic, Mario et al., *Manual de derecho político. Las fuerzas políticas y los regímenes políticos*, Chile, Editorial Jurídica de Chile, 2011, Tomo II, p. 49.

<sup>76</sup> Esparza Martínez, Bernardino, “Fundamentos para una ley de partidos políticos en México”, *Jurispolis*, México, No. 4, 2006, p. 12.

se constituyen como organizaciones intermedias entre la sociedad y el Estado.<sup>77</sup>

La base constitucional del artículo 41 en nuestro país, les reconoce a los partidos políticos tres fines fundamentales:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- Contribuir a la integración de la representación nacional.
- Hacer posible, en su carácter de organizaciones de ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Además, el texto constitucional dispone que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, por lo que prohíbe expresamente la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos se valen de la democracia para constituirse, a partir de una estructura que expresa la opinión pública –sufragio– y deben de trasladar las peticiones del pueblo en decisión; además, realizan una especie de reclutamiento para la selección de sus candidatos, que en ocasiones se convierten en empoderamiento de las élites políticas.

Nos ilustra Martínez Gil, “partido empezó a utilizarse sustituyendo gradualmente al termino derogatorio de fracción, al irse aceptando la idea de que un partido no es forzosamente una fracción, que no es forzosamente un mal y que no perturba forzosamente el *bonum comune* –el bien común–”.<sup>78</sup>

Para su estructura y funcionamiento el diccionario electoral señala que los partidos políticos tienen las siguientes características:<sup>79</sup>

- Continuidad. Son organizaciones que persisten independientemente de sus líderes.
- Organización. Su estructura es manifiesta, tanto a nivel local y regional como nacional.

---

<sup>77</sup> Ferrer Silva, Carlos, “Medios de defensa internos de los partidos políticos”, Islas Colín, Alfredo et al. (coord.), *Derecho electoral mexicano*, México, Editorial UANL, 2006, p. 75.

<sup>78</sup> Martínez Gil, José de Jesús, *op. cit.*, nota 64, p. 151.

<sup>79</sup> <http://www.diccionario.inep.org/P/PARTIDO-POLITICO.html>. Consultado 12-04-2012.

- Dirección. Pretenden conquistar o mantener el poder de decisión política, por sí solos o por medio de coaliciones.
- Ideología. Poseen una ideología y cuentan con programas y medios para atraer seguidores en las elecciones o conseguir el apoyo popular.
- Personalidad jurídica.

Por otro lado, el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales –COFIPE–, señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

Asimismo, legisla que la denominación de *partido político nacional* se reserva, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal; los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código; los partidos políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.

Sin partidos políticos la democracia sería un caos, Alfonso Zarate hace una paráfrasis de Duverger exteriorizando que “si los ciudadanos intervinieran en forma directa emitiendo, cada uno, su opinión, la acción política se transformaría en una actividad caótica. Son labor indispensable para poder desplegar una actividad política organizada”.<sup>80</sup>

Sin embargo, en su condición actual, la sociedad percibe una insuficiencia de los partidos políticos en la acción política. Antes de solicitar su desaparición – que nunca hemos pensado en ello– urge una evolución substancial a favor de la participación ciudadana y fortaleza de la democracia.

---

<sup>80</sup> Zarate, Alfonso, *Abstencionismo: crisis de partido político y fragilidad democrática*, México, Editorial Milenio, 2006, p. 27.

### 2.1.1. Formación y reconocimiento legal de los partidos políticos

El instinto de nuestro pueblo para crear formas de convivencia política apunta a la más positiva voluntad social, esto consagrado por el artículo 9<sup>no</sup> Constitucional, “no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país”.

El artículo 5° del COFIPE, establece que “es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y afiliarse a ellos individual y libremente”. Asimismo, en su numeral 24 dicta que “para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político nacional, deberá de formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades y contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien, tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales”.

Martínez Gil subraya que el nacimiento de los partidos está ligado generalmente al nacimiento de los grupos parlamentarios y a los comités electorales, sin embargo, esto no es necesario, pues existen otros partidos políticos que por su génesis lo colocan fuera de lo electoral y parlamentario, siendo esta exterioridad una de sus características principales.<sup>81</sup>

La legislación actual en nuestro país señala que para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. Al partido político que no obtenga por lo menos el dos por ciento de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas.

No debe ser por ningún motivo un tema minoritario la constitución de un partido político, pues en la concepción de Dieter, no hay un solo acto de los partidos políticos que sea neutral para la democracia, desde la forma en

---

<sup>81</sup> Martínez Gil, José de Jesús, *op. cit.*, nota 64, p. 163.

que procesan su vida interna, la importancia que le dan a la propuesta y al programa, las estrategias de campaña y de competencia que deciden adoptar, hasta su compromiso cotidiano con la legalidad y el juego limpio, incluso en las contiendas más reñidas, acaban siendo mensajes y actitudes que impactan en la calidad del sistema de partidos políticos y de la democracia.<sup>82</sup>

Respecto a los partidos políticos y las fuerzas políticas organizadas, Mario Verdugo expone que pueden ser objeto de diversas clasificaciones:<sup>83</sup>

- a) Atendiendo a su origen se pueden clasificar, según las necesidades de que derivan e intereses que las informan en: económicas, profesionales, religiosas, culturales, militares, tradicionales, etcétera.
- b) Según los fines ideológicos que persiguen se matizan de conformidad con la tendencia política a la que sirven: socialismo, liberalismo, democracia cristiana, comunismo, etcétera.
- c) En relación con la naturaleza de la actividad que desarrollan pueden actuar legítimamente, sin salirse del marco del orden jurídico, o bien como fuerzas insurreccionales o antijurídicas en pugna con el orden establecido.
- d) En la sociedad contemporánea las fuerzas políticas pueden englobarse en cuatro grandes grupos: el cuerpo electoral, los partidos políticos, los grupos de presión y la prensa.

### 2.1.2. Derechos, obligaciones y financiamiento

La Constitución consagra en su artículo 41 que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Asimismo dicta que

---

<sup>82</sup> Nohlen, Dieter et al., *op. cit.*, nota 6, p. 67.

<sup>83</sup> Verdugo Marinkovic, Mario et al., *op. cit.*, nota 75, pp. 41 y 42.

tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

El artículo 36 del COFIPE funda que son derechos de los partidos políticos nacionales –entre muchos otros–: participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones federales, en los términos de este Código; asimismo, formar coaliciones, tanto para las elecciones federales como locales.

De igual manera en el ordenamiento en mención erige en su artículo 38 que son obligaciones de los partidos políticos nacionales –existe otras más–: conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro; cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos; mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.

Los partidos políticos se encuentran sujetos a las normas que establecen la Constitución federal, las constituciones de cada uno de los Estados de la República, el COFIPE y las legislaciones electorales de las entidades, comenta González Oropeza que “así la autodeterminación, la auto organización, los derechos y las prerrogativas partidistas tiene como límite el respeto irrestricto tanto a la Constitución como a la ley electoral”.<sup>84</sup>

La democracia ha permitido y exigido que los partidos políticos sean financiados a través de recursos públicos, sin embargo, es puntual Hernández Martínez al aducir que al igual que otros clubes o asociaciones, los partidos políticos se nutrían hasta hace unas tres décadas de las contribuciones de sus miembros en forma de cuotas periódicas, de las donaciones esporádicas de seguidores y simpatizantes, así como –y esto

---

<sup>84</sup> González Oropeza, Manuel et al., *La intervención de los órganos electorales del estado en la vida interna de los partidos políticos*, México, Editorial UNAM, 2010, p. XII.

especifico de los partidos– de aportaciones dinerarias de grupos de interés o presión.<sup>85</sup>

En su artículo 77 el COFIPE asienta que el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- b) Financiamiento por la militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento; y
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

La justificación de los recursos públicos que se otorgan a los partidos políticos, en la percepción de Gabriel Mendoza, manifiesta que el propósito fundamental es neutralizar los riesgos reales que implica la contienda electoral democrática, en el sentido de que los partidos políticos puedan ser cooptados por grandes agentes del mercado y fuertes grupos de interés que operen al margen de la ley, evitando que sean objeto de presiones corporativas o ilegales provenientes de poderíos económicos, sociales o institucionales.<sup>86</sup>

Por su parte, Raúl Morodo y Lucas Murillo traducen el financiamiento público en un elemento de garantía y estabilidad que permite a los partidos escapar de los sobresaltos de la financiación privada y les facilita el cumplimiento de sus cometidos constitucionales; les libera de la necesidad de servirse de fondos ocultos o ilegales, asegurando, de paso, su independencia; crea condiciones de igualdad entre los distintos contendientes; facilita el establecimiento de un régimen de vigilancia y control más eficaz sobre los propios partidos.<sup>87</sup>

En este sentido, Javier Patiño discurre que lo ideal sería un equilibrio entre ambos tipos de financiamiento, esto es, el suficiente financiamiento público para garantizar la independencia de los partidos y la igualdad de

---

<sup>85</sup> Hernández Martínez, Julio Cesar, *op. cit.*, nota 74, p. 397.

<sup>86</sup> Mendoza Elvira, Gabriel, “Consideraciones en torno al financiamiento público de los partidos políticos”, Cienfuegos Salgado, David et al. (coord.), *Temas Electorales*, México, Editorial UAD-UANL, 2004, p. 73.

<sup>87</sup> Morodo, Raúl y Murillo, Lucas, *El ordenamiento constitucional de los partidos políticos*, México, Editorial UNAM, 2001, p. 166.



oportunidades en la competencia electoral y un monto y forma de financiamiento privado que no aleje a los partidos de sus electores y que garantice que lo que éstos aportan no vulnere ciertos principios democráticos.<sup>88</sup>

Son muy acertados los argumentos que nos exponen los autores, sin embargo, pueden existir al interior de partidos políticos quienes utilicen los fondos públicos para satisfacer cuotas de poder y sean reflejados en los fines que deben de tener hacia los ciudadanos. Por lo tanto, es necesaria una eficaz rendición de cuentas y observatorio ciudadano con las suficientes facultades para fiscalizar los recursos que se les otorgan –al fin y al cabo, es dinero del pueblo el que se les confiere–, así como obligarlos a cumplir los fines que la Constitución les obliga.

### 2.1.3. Agrupaciones políticas nacionales

Existen agrupaciones a las cuales podemos denominar como la antesala de los partidos políticos, el artículo 33 del COFIPE señala que “son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada”.

De igual manera destaca que “sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas”.

Al igual que los partidos políticos, estas agrupaciones tienen su normatividad y tan coadyuvan al desarrollo de la democracia que nos cuesta en el erario público, se pueden llegar a considerar como intermediarios o extensiones de los partidos políticos; alcanzan a ser positivas en la medida que se encuentren independientes a los partidos, aun así, que nos cuesten a los ciudadanos vía financiamiento público puede oscurecer sus objetivos. Es así, que existen 104

---

<sup>88</sup> Patiño Camarena, Javier, *Nuevo derecho electoral mexicano 2006*, México, Editorial UNAM, 2006, p. 429.

Agrupaciones Políticas Nacionales en México, registradas ante el IFE, campesinas, indígenas, transportistas, universitarias, migrantes, entre otras.<sup>89</sup>

#### 2.1.4. Grupos de presión

Al igual que las agrupaciones políticas, también existe grupos de presión, que su finalidad puede no ser meramente política, lo que significa que carecen de capacidad de actuar legalmente en el sistema político de nuestro país, pero suelen doblegar sus finalidad en el momento que realizan actividades políticas.

Martínez Gil, nos ejemplifica argumentando que la C.N.C. actúa –por lo menos ha actuado– de forma medrosa debido principalmente al control político que ejercía el gobierno a través del PRI y de los líderes agrarios, por lo tanto, esta agrupación funciona parcialmente y no tanto como pudiera pensarse, pues actúa mas por razones demagógicas y políticas, que técnicas y de bienestar general.<sup>90</sup>

A estos grupos, Verdugo Marinkovic los define como cualquier formación social, permanente y organizada, que intenta, con éxito o sin él, obtener de los poderes públicos la adopción, derogación o simplemente no adopción de medidas legislativas, administrativas o judiciales que favorezcan, o al menos no perjudiquen sus ideas e intereses, sin que su intento suponga en principio una responsabilización política del grupo presionante en caso de lograr su pretensión.<sup>91</sup>

Existen grupos de presión organizados en el campo, divisiones de agricultores, sindicatos, federaciones, confederaciones, cámaras de comercio e industriales, la iglesia, asociaciones o sociedades, que otorgan determinados beneficios políticos o económicos con un espíritu diferente al que debe prevalecer en el grupo, sin duda es necesario reglamentarlos de manera efectiva para evitar la tergiversación de sus fines o el llamado tráfico de influencias.

---

<sup>89</sup> [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx). Consultado 24-04-2012.

<sup>90</sup> Martínez Gil, José de Jesús, *op. cit.*, nota 64, pp. 139 y 140.

<sup>91</sup> Verdugo Marinkovic, Mario et al., *op. cit.*, nota 75, pp. 53 y 54.

Estos grupos se convierten en factores reales de poder<sup>92</sup> que no tratan – públicamente–, de asediar y ejercer el poder político, sino que se esfuerzan en influir sobre él desde el exterior para la realización de sus intereses y objetivos. De igual manera, la idea de grupos de presión no tiene que ser del todo peyorativa, pues en la pluralidad de la política también pueden coexistir paralelamente a los partidos políticos, grupos de ciudadanos que se agrupan y luchan en la promoción de intereses particulares o equilibrar el poder de los partidos, es así, a través de la opinión pública es la manera de lograr ese equilibrio.

#### 2.1.5. Partidos políticos en México

Los partidos políticos en nuestro país, como los concebimos actualmente en nuestro país, son limitada y relativamente nuevos, producto de la evolución – comprensiblemente lenta– histórica de México, con diversos elementos que constituyen su idiosincrasia, lo cual hace comprensible el actual sistema político.

A lo largo de la historia de México y de su conformación política han figurado suficientes exponentes y actores de la política, no obstante, Vicente Fuentes Díaz relata que en países de relaciones feudales como fue el nuestro, con una economía esencialmente agrominera, sin producción, manufacturera, con gran cantidad de personas analfabetas, un bajo nivel de cultura y además, con una fuerte tradición de caudillismo y sin la costumbre de intervención organizada del pueblo en las instituciones públicas, era prácticamente imposible que aparecieran los partidos políticos.<sup>93</sup>

Continua el autor exhibiendo las formas de agrupación política en nuestra nación, en las cuales menciona que antes de que México alcanzara el rango de nación independiente, es decir, durante tres siglos de dominación española, no hubo indicios de organización política del pueblo. La autoridad del monarca, encarnada con títulos indisputados en la persona

---

<sup>92</sup> Ferdinand Lasalle explica que los factores reales de poder que rigen en el seno de cada sociedad son esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo que no puedan ser, en sustancia, más que tal y como son.

<sup>93</sup> Fuentes Díaz, Vicente, *Los partidos políticos en México*, México, Editorial Porrúa, 1996, p. 3.

del Virrey y en las instituciones que lo rodeaban, era absoluta y no permitía en los negocios públicos ninguna opinión ni injerencia que no fuera la de los órganos establecidos de gobierno.<sup>94</sup>

Bernardino Esparza Martínez, nos comenta que en México, los partidos políticos a finales del siglo XVIII y hasta inicio del siglo XX, se aglutinaban en distintas formaciones políticas, algunos identificados con el término partido político y otros con distintos nombres e ideologías, que no correspondían propiamente a la denominación de partido político, más bien se identificaban como asociaciones o agrupaciones de carácter político, según la denominación fue por la formación ideológica.<sup>95</sup>

En su libro *Las Ideas políticas y los partidos políticos en México*, Daniel Moreno, hace referencia en el capítulo II a los años 1820-1823, respecto a las facciones y partidos existentes en aquella época según Agustín de Iturbide, donde señala el nacimiento de los dos principales y primeros partidos políticos de la época –Republicano y Borbonista–.<sup>96</sup>

En México, ya como una nación independiente, surgen dos corrientes político-ideológicas, con el desarrollo de diversos grupos formaron prácticamente, la organización y estructura de un partido político, de conductas centralistas o liberales, los primeros pugnaban por un poder central absoluto, con un monopolio económico y político, por su parte, los liberales eran una evolución de libertad política por una República Federal. Durante varias décadas, federalistas y centralistas llenaron las luchas políticas de México, todos los gobiernos que existieron en aquella época giraban en torno a estas dos corrientes.

Al respecto, Vicente Fuentes menciona que ni los centralistas ni los federalistas, formaron un verdadero partido político, eran corrientes de opinión que al manifestarse en la vida social tomaban la forma de simples

---

<sup>94</sup> *Ibidem*, p. 7.

<sup>95</sup> Esparza Martínez, Bernardino, *Partidos y organizaciones políticas*, México, Editorial Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2000, p 148.

<sup>96</sup> Moreno Daniel, *Las ideas políticas y los partidos políticos en México*, México, Editorial Pax, 1982, p. 196.

movimientos políticos sin una estructura permanente, sin una organización estable y sin un programa definido ni metódicamente aplicado.<sup>97</sup>

Si tomamos el caudillismo como forma de organización política –es claro que no estaban organizados–, surgían con un líder y se encuentran muy bien reconocidos, como ejemplo Francisco I. Madero y Venustiano Carranza –no son las figuras más sobresalientes caudillistas, pero su trascendencia fue importante–, representaban una formación política y de oposición, asimismo, Emiliano Zapata y Francisco Villa, los ubicamos por los cambios sociales y económicos que pugnaban, pero identificados con su causa, lo cual con la aparición de los partidos políticos como actualmente los conocemos fue evolucionando.

Cuando en aparente calma se encontraban los vientos revolucionarios, fue promulgada la constitución de 1917, con ello una nueva etapa que posteriormente traería consigo los nacientes partidos políticos. En ese contexto, Octavio Rodríguez nos relata que “fueron cinco los principales partidos políticos de esa época: el Comunista Mexicano, el Liberal Constitucionalista, el Laboralista Mexicano, el Nacional Agrarista y el Nacional Cooperatista”.<sup>98</sup>

Posteriormente al triunfo de la Revolución, donde los ejércitos revolucionarios eran de alguna manera la fuerza de los partidos políticos, se fundó en 1929 del Partido Nacional Revolucionario (PNR) –por Plutarco Elías Calles–, este se constituyó legalmente como primer partido político de la modernidad en México, posteriormente, evolucionaría a Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y después como lo conocemos actualmente, Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Martínez Gil nos relata que viejos caciques y falsos señores feudales se apresuraron a reconocer al Jefe Máximo de la Revolución y a su órgano político, arriando hacia este 2,500 clubes políticos y a 500 partidos locales independientes. Estos grupos eran lo peor del país, en cada uno de ellos había indefectiblemente, un militar respaldado y utilizado por un señor

---

<sup>97</sup> Fuentes Díaz, Vicente, *op. cit.*, nota 93, p. 24.

<sup>98</sup> Rodríguez Araujo, Octavio et al., *Instituciones electorales y partidos políticos en México*, México, Jornal Editores, 2005, p. 14.

feudal o cacique, como instrumento para usufructuar la política nacional o local repartiéndose los dos el botín.<sup>99</sup>

Esto nos proporciona un panorama de cierta manera representativo del desarrollo del sistema político mexicano, donde el pueblo lucha contra el monopolio partidista –en realidad poco el pueblo participa–, con una incesante tendencia de control partidocrático, por lo tanto, incipiente desarrollo de la democracia.

De igual manera, el sistema electoral se convirtió y continuó en un monopartidismo institucionalizado. En enero de 1939 se creó el Partido Acción Nacional (PAN), conformado por representantes de diversos niveles y clases sociales; pero, con predominio claro de la juventud y profesionistas: una nutrida barra de abogados, médicos, químicos, ingenieros, arquitectos, contadores y empresarios.<sup>100</sup>

En esencia, el Partido Acción Nacional era un grupo de mexicanos con un movimiento político de profesionistas, influenciado –de cierta manera– de principios de la doctrina católica, así es que se le considera un partido conservados de derecha. Continuó la aparición de partidos políticos, con ideologías socialistas, comunistas, democráticas, laborales, Partido Popular Socialista, Partido Socialista Unificado de México, Partido Socialdemócrata, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido Revolucionario de los Trabajadores, Partido Comunista Mexicano, Partido Mexicano de los Trabajadores, Partidos Socialista de los Trabajadores, Partido Demócrata Mexicano.

El partido político que continuaba con la hegemonía en el poder federal seguía siendo el PRI, bien estructurado, organizado y con una gran experiencia en administraciones políticas. Después de los acontecimientos del movimiento de 1968, inicia en México una etapa de inquietudes políticas y la conciencia de muchos despertaba ante los problemas que atravesaba el país.

---

<sup>99</sup> Martínez Gil, José de Jesús, *op. cit.*, nota 64, p. 276.

<sup>100</sup> *Ibidem*, p. 281.

Al interior del PRI se iba creando y consolidando una corriente –llamada Corriente Democrática– liderada por el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo, a tal grado que para las elecciones del año 1988 –una de las más polémicas de la historia reciente de México, por la tan sonada “caída del sistema”– Cuauhtémoc Cárdenas fue candidato por los partidos políticos de izquierda.

A la postre de las elecciones, hubo públicas manifestaciones ciudadanas que exigían se reconociera el triunfo de Cuauhtémoc Cárdenas, se decidió entonces la formación de un nuevo partido: El Partido de la Revolución Democrática (PRD), que nació nos relata Martínez Gil, “al conseguir que en su último Congreso, el Partido Mexicano Socialista (PMS), determinara adoptar el nombre de (PRD), para allanar el camino de esta nueva organización hacia su registro oficial”.<sup>101</sup>

La historia de los partidos es asombrosa, pues de forma tan espontánea – pero con profuso cabildeo–, actualmente constan 7 partidos políticos nacionales en México, se consolidaron en estructuras, oficinas y sobre todo presupuestos, con ello, mantienen al ciudadano en una situación muy poco privilegiada. Ha quedado viciada la finalidad por la cual surgieron –la lucha de clases y de fuerzas sociales–, pues creció desmedidamente la lucha por el poder.

#### 2.1.6. Perfil del candidato de partido político

Cuando se encuentran en periodo de elecciones, los candidatos se convierten en una especie de producto, por lo que, no es muy sencillo –menos si no tenemos una actitud crítica– identificar las verdaderas cualidades con las que cuenta; la labor de los ciudadanos es identificar a ese político, que prometa lo posible de hacer y que no vende sólo esperanzas.

Al momento que un candidato pretenda aspirar a algún cargo de elección popular, indudablemente, deberá someterse a la opinión pública, por lo que gastan fuertes sumas de dinero en estrategia publicitaria para vender una imagen y de esta manera atraer el favor del votante.

---

<sup>101</sup> *Ibidem*, p.372.

En los procesos electorales los candidatos y partidos políticos en muchas ocasiones pretenden que sólo con sutiles mensajes, imágenes con sonrisas y buena presencia será suficiente para el triunfo, dejando por un lado los mensajes con verdadero contenido con el que se sienta identificado el ciudadano.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, conceptualiza a la Mercadotecnia –Marketing– como el conjunto de principios y prácticas que buscan el aumento del comercio, especialmente de la demanda y el estudio de los procedimientos y recursos tendentes a este fin. Trasladando estos conceptos al ámbito político electoral, se trata pues, de definir los objetivos y programas políticos en campaña e influir en el aumento del electorado, procurando siempre de manejar la imagen del candidato.

En la actualidad, hay una gran diversidad de herramientas de marketing que se usan en las campañas políticas, es decir, desarrollan un perfil en donde el candidato se diferencia de los demás, ya sea por afiliación política, acercamiento al ciudadano y sus propuestas. Sin embargo, consta en las campañas electorales más recientes, que los candidatos se empiezan a proclamar ciudadanos o independientes, hacen actos de contraste, apartándose de elementos que la gente vea como negativos –como lo son los partidos políticos– no obstante, que es un partido político el que lo consigna en la contienda.

Se abre un debate donde muchos manifiestan que en el caso específico de los diputados, deben de ser auténticos representantes del pueblo, por lo que, si existen analfabetas en México, indudablemente debe de haber analfabetas en las legislaturas, si en México el promedio de las personas que gustan de la lectura es de nivel muy bajo, es así, que los diputados deben de hacer lo mismo, entonces, ¿en eso radica la representación?

Refrenda Adalberto González, “el legislador, independientemente de quien lo haya nominado y como haya sido elegido, representa a todo el pueblo”<sup>102</sup>. El legislador es, en efecto, un representante de la totalidad del pueblo, lo cual indica

---

<sup>102</sup> González Rosa, Adalberto, “¿Partidocracia vs. Democracia de partidos?”, *Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico*, Puerto Rico, Volumen 68, No. 2, abril-junio 2007, p. 300.



que hay cuestiones fundamentales en las cuales el interés nacional trasciende las líneas partidistas y los intereses locales.

Nuestros representantes legislativos, deben ser las personas que al pueblo provean de los elementos necesarios para lograr sus más crecidos anhelos. En base a esto, el perfil ideal del político requiere una variada combinación de adjetivos de credibilidad, respeto, confianza, capacidad, honradez, honor, ética, personalidad, carisma, humildad, capacidad, prudencia, fe en sí mismo, patriotismo y devolver en acciones a favor del pueblo la confianza con la que se le otorgó el voto.

Hernández Norzagaray puntea que “partimos de la idea de que los diputados son profesionales de la política, que ocupan coyunturalmente cargos de representación política en la cámara legislativa y fueron electos mediante procedimientos democráticos propios de una sociedad representativa”.<sup>103</sup> Al hablar de calidad legislativa el artículo 59 constitucional<sup>104</sup> tiene mucho que comprenderse, luego que no permite la reelección, eso es una limitante de profesionalización de la dinámica política.

#### 2.1.7. Reelección

La prohibición de la reelección tiene una larga tradición histórica en nuestro país, es una situación que en México se viene extendiendo desde la Revolución, el lema de Francisco I. Madero “sufragio efectivo, no reelección”, fue muy tajante al respecto, Moisés Ochoa manifiesta que “consumó la reforma antireeleccionista, el 27 de noviembre de 1911, al expedir el histórico decreto de esa fecha sobre la no reelección”.<sup>105</sup>

---

<sup>103</sup> Hernández Norzagaray, Ernesto y Schobert Lizárraga, Lorena, *Diputadas y diputados sinaloenses*, México, Editorial UAS, 2008, p. 77.

<sup>104</sup> Artículo 59. Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el período inmediato.

<sup>105</sup> Ochoa Campos, Moisés, *Los debates sobre la no reelección*, México, Editorial Talleres Tipográficos Cámara de Diputados, 1971, p. 71.

El hecho fue posible hasta el 29 de abril de 1933 cuando se publicara en el DOF la reforma al artículo 83 constitucional, para prohibir la reelección de Presidente de la República<sup>106</sup>, sin embargo, las circunstancias actuales ameritan buscar nuevas prácticas democráticas, donde los políticos se vean inmersos en un observatorio ciudadano con un mejor control y seguimiento de sus actos.

Por reelección nos explica Nohlen, “se entiende el derecho de un ciudadano que ha sido elegido y ha ejercido una función pública con renovación periódica de postular y de ser elegido una segunda vez o indefinidamente para el mismo cargo –ejecutivo– o mandato –parlamentario–”.<sup>107</sup> Para el diccionario electoral significa “la posibilidad que tiene el titular de un puesto de elección popular para contender otra vez por ese mismo cargo, cuando está por finalizar su ejercicio en el mismo. La reelección puede existir por omisión –no prohibida– o por disposición expresa de la ley”.<sup>108</sup>

Por su parte, María de Lourdes Ramírez comenta que “la reelección da mayor poder a los ciudadanos, para recompensar a los políticos que respondieron a su electorado y para castigar a aquellos cuyo desempeño fue deficiente”.<sup>109</sup> Reflexionando sobre esa recompensa que el pueblo hiciera a los políticos, mantengo mis dudas, pues tal parece que en ocasiones la memoria nos deserta – puede ser la falta de interés y reflexión de los asuntos políticos–, fuera el caso que ya no votáramos por ninguno de los candidatos, que si bien no siempre están para el mismo cargo de elección, se encuentra de uno a otro y el pueblo sigue votando por ellos –muchas veces con la queja de que todos son iguales–.

Los planteamientos en torno a la reelección y su contrapropuesta de ampliar los periodos constitucionales en nuestro país, nos otorgan una gran área de oportunidad y factibilidad para llevar a la práctica cualquiera de ambas instituciones. Juan Antonio García, expone que “la reelección inmediata se encuentra vigente en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El

---

<sup>106</sup> Idem

<sup>107</sup> Nohlen, Dieter et al., *op. cit.*, nota 6, p. 287.

<sup>108</sup> <http://www.diccionario.inep.org>. consultado 12-04-2012.

<sup>109</sup> Ramírez Flores, María de Lourdes, “Que los ciudadanos decidamos: reflexión sobre el potencial impacto de la reelección en el gasto y la corrupción a nivel municipal”, Bien Común, México, año XV, No. 183, marzo 2010, p. 18.

Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, entre otros”.<sup>110</sup>

No contamos con un parámetro democrático donde se encuentre inmersa la reelección, sin embargo, en el ámbito legislativo observamos bastantes deficiencias estructurales y políticas. A esto Norzagaray enuncia que “el primer año el diputado aprende el ABC de la tarea legislativa, el segundo legisla sobre los asuntos de la agenda y el tercero se dedica a buscar una nueva posición política”.<sup>111</sup>

No existe ningún asombro, pues el sistema político de nuestro país así está diseñado, ya que mientras al ciudadano se le impone la obligación de respetar la elección, al candidato una vez electo no se le impone la misma obligación, debido a que puede abandonar su puesto cuando quiera; el ciudadano no tiene el derecho a exigirle que ocupe el cargo para el cual fue votado y elegido, así como para que cumpla su permanencia en el periodo correspondiente, el candidato tiene derecho a ocupar el cargo que la ciudadanía le encomendó, así como no cumplir la permanencia para el período que se le eligió.

Al ciudadano se le impone la pena de suspensión de ciudadanía por no cumplir con sus obligaciones, al político le otorgan un fuero de inmunidad; el ciudadano no tiene derecho a exigir que sea representado por la persona que eligió, el candidato decide de manera arbitraria si representa o no al ciudadano que voto por él.<sup>112</sup>

A esto, muchos políticos se envuelven en la máxima *vale más ser adelantado que desempleado*, Ernesto Hernández hace una clasificación muy verosímil sobre los políticos que realizan estas acciones: les llama *chapulines* a aquel en funciones que fue electo a un cargo de representación política y siempre está esperando los siguientes comicios; *changos mecateros* a aquellos que

---

<sup>110</sup> García Martínez, Juan Antonio, “Reflexiones en torno a la reelección en México”, Garza Grimaldo, José Gilberto (coord.), *op. cit.*, nota 74, p. 433.

<sup>111</sup> Hernández Norzagaray, Ernesto y Schobert Lizárraga, Lorena, *op. cit.*, nota 103, p. 80.

<sup>112</sup> Cuauhtémoc Celaya Corella nos reseña como ejemplo el municipio de Culiacán, en los últimos dos trienios ha tenido seis presidentes municipales. Dos votados por la mayoría electora, dos nombrados por el Cabildo, y dos más por el Congreso, lo que deja muy en claro que el voto no sirve ante la voluntad de quien no sirve para gobernar, porque abandona su responsabilidad. La historia va recogiendo esos acontecimientos y en su juicio, es altamente certera.

pueden desempeñarse en cualquier posición política o burocrática, sea en cargos de elección popular o en la administración pública, sea en pesca o ciencia cuántica, se acomodan a la perfección como si fueran contorsionistas; y finalmente *colibríes* a los políticos que se resisten a quedar excluidos de una nominación a un cargo público y entonces si su partido no los promueve buscan a otro sin distingo ideológico.<sup>113</sup>

El candidato ya electo, deja de tener calidad moral al incumplir con la responsabilidad de completar el período para el cual pidió el voto ciudadano, por lo que, debería de haber una sanción. Debe entonces, el ciudadano al votar por él, exigir que cumpla con los compromisos que prometió y el período para el cual se le encomendó.

Es necesario invocar el artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana que dicta que “los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla”. Es precisamente la defensa de la democracia la que el ciudadano debe concebir, ya sabemos la forma de cómo no se puede, necesitamos construir junto a nuestros representantes la forma de, cómo sí se puede.

## *2.2. Decisiones legislativas son decisiones de partidos*

En México existe una diversidad de leyes que en muchas ocasiones se vuelven parciales, inaplicables u obsoletas. Ese régimen normativo puede convertirse en una algarabía de arbitrarias disposiciones hechas a voluntad de los partidos políticos, según circunstancias que quedan a modo, y que en ocasiones atentan contra derechos básicos consagrados por la Constitución.

Existe un colmo tras las decisiones políticas, los partidos han llegado a constituir una especie de casta o clase alejada de los ciudadanos. Hernández Norzagaray indica que “una de las piezas más importantes para garantizar la eficacia del sistema de partidos políticos es la disciplina del voto que tienen sus

---

<sup>113</sup> Hernández Norzagaray, Ernesto, *Chapulines, changos mecateros y colibríes*, <http://www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=765184>. Consultado 26-03-2012.

legisladores. Así, a una mayor disciplina correspondería una igual institucionalidad en la vida orgánica de la organización partidista”.<sup>114</sup>

Si esas acciones llevan a cabo para obtener el poder, una vez que lo asumen, infaliblemente se van a coaligar para tomar decisiones que van pesar favorablemente a sus intereses, pues los ciudadanos que se encuentran representando al pueblo –desde las diversas legislaturas– no deben su puesto sólo al voto del pueblo, sino que fue un partido político el que lo colocó como candidato, por tanto, las decisiones van en fracción y no en particular.

Hace 20 años, nos cita Vidal Garza, uno podía fácilmente identificar las diferencias conceptuales y prácticas de los partidos en México. En aquel entonces, todos ellos se definían con claridad sobre cómo los ciudadanos podían acceder a ellos y qué tipo de representatividad les ofrecían, hoy no puedo distinguir ni leyendo sus estatutos.<sup>115</sup>

Nos orienta aquí la frase: “se parecen tanto unos a otros los partidos políticos, que la única manera de distinguirlos es ponerles un color”, realmente ya no sabemos si las izquierdas son derechas y las derechas se alienaron al centro y el centro se perdió o extendió; la geometría política se transformó y se preocuparon únicamente por conseguir votos a partir de ofertas electorales mediáticas y pragmáticas.

A esto, comenta Norzagaray, que las decisiones de los hombres y mujeres con responsabilidad pública que forman parte del sistema de partidos políticos, responden a los dictados antiguos de sus organizaciones y representantes populares. Una frontera muy delgada y bastante porosa donde muchas veces no sabemos dónde empieza una y donde termina la otra, o que tanto determina cada una de ellas en el momento de las decisiones políticas.<sup>116</sup>

En la dualidad “representante del pueblo-miembro de partido político”, los políticos no han sabido compartir –discernir– ni salir bien librados del mismo, pues

---

<sup>114</sup> Hernández Norzagaray, Ernesto y Schobert Lizárraga, Lorena, *op. cit.*, nota 103, p. 107.

<sup>115</sup> Garza, Vidal, *Partidocracia Ruin*, [http://vlex.com/vid/vidal-garza-partidocracia-ruin-316536766?ix\\_resultado=10.0&query%5Bq%5D=partidocracia](http://vlex.com/vid/vidal-garza-partidocracia-ruin-316536766?ix_resultado=10.0&query%5Bq%5D=partidocracia). Consultado 22-05-2012.

<sup>116</sup> Hernández Norzagaray, Ernesto y Schobert Lizárraga, Lorena, *op. cit.*, nota 103, p. 77.

hasta el momento, no hemos escuchado que un candidato diga que va a representar al pueblo, pero que va a velar por los intereses de su partido político, más bien, expresan cosas como “México va a cambiar”, “un gobierno diferente”, “el cambio verdadero esta en tus manos”, lo cual no demuestra que son dignos representantes del pueblo –eso sin contar que muchas veces las personas señalan que van a votar por el menos peor, pues no consideran que exista el mejor de entre los candidatos–, mas sí, que son representantes de partidos políticos, pues a través de estos se encuentran la contienda electoral.

En nuestro país los partidos políticos son los que deciden las cuestiones de interés nacional o asuntos que conciernen a minorías y mayorías. A Maquiavelo, se le atribuye la frase: *el fin justifica los medios*, sustentó la tesis de que la política y la ética son mutuamente excluyentes.

El escritor y periodista Armando Fuentes Aguirre, señala que la idea es que, el fin no justifica los medios; el fin está en los medios igual que en la semilla está el fruto, si la semilla es mala, el fruto será malo, si los medios son torcidos, el fin también saldrá torcido; no se puede hacer el mal para hacer el bien.<sup>117</sup> Julieta Marcone expone “la historia ha demostrado en reiteradas ocasiones que las leyes no expresan adecuadamente la voluntad de la mayoría. Por ello, es necesario que el Estado constitucional democrático este sujeto a una permanente revisión y adaptación a las cambiantes circunstancias”.<sup>118</sup>

Cuando los legisladores van a crear una ley, deben tomar en cuenta el interés social y legítimo del pueblo, no intereses particulares que benefician sólo a algunos. Si la instauración de una ley de origen es parcial o viciada, entonces la consecuencia y su aplicación será del mismo modo inútil y cimbrada, a modo exclusivamente de algunos y por consiguiente, el avance democrático será abolido.

Es sorprendente como somos guiados legislativamente por un grupo de partidos políticos, a quienes se les tenga que pedir mayor trabajo porque tienen

---

<sup>117</sup> Aguirre Fuentes, Armando, *De política y cosas peores*, <http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/9113550>. Consultado 14-05-2012.

<sup>118</sup> Marcone, Julieta, “Las razones de la desobediencia civil en las sociedades democráticas”, *Andamios*, México, volumen 5, No. 10, abril 2009, p. 58.

una serie de iniciativas en la “congeladora”<sup>119</sup> y por lo visto hay que presionarlos para que cumplan con su deber, debemos entender que los legisladores están para eso, sino ¿para qué están?

### 2.2.1. Coaliciones electorales

Las coaliciones que han hecho los partidos políticos, unos las han llamado hasta absurdas, pues a nivel nacional mientras un partido político va en coalición con otro, en un Estado diferente están compitiendo en contra, lo que denota que su ideología, sale sobrando o se deja por un lado, cuando lo importante es el poder. Paul Vargas retoma que “las coaliciones pretenden ser un objetivo inmediato y no presupone un consenso profundo, de forma tal que cada miembro de la alianza preserve su identidad”.<sup>120</sup>

Sin embargo, en muchas ocasiones el último interés es el respeto del voto del elector, pues una alianza ganadora meses después de obtener el voto del ciudadano, rompe por la disfunción democrática que prevalece, la cual no le otorga ninguna obligación jurídica ni política –en el último de los casos moral–, de seguir el plan de gobierno implementado por el partido político con el cual se coaligó.

La coalición, nos expresa Torres Borrego, es una alianza entre partidos políticos para fines electorales, esto es, una entidad de interés público con personalidad jurídica propia integrada por dos o más partidos que libremente y en ejercicio de sus derechos conviene integrarse en un

---

<sup>119</sup> En el Congreso del Estado de Sinaloa son 144 iniciativas de nuevas leyes y reformas de ley que se turnaron a comisiones para su dictamen, sin embargo, la mayoría no han sido dictaminados a pesar que la fecha límite ya concluyó, diputados atribuyen la falta de actividad legislativa por la coyuntura electoral, en donde algunos legisladores están buscando lanzarse como candidatos. [www.debate.com.mx/eldebate/Articulos/ArticuloGeneral.asp?IdArt=11778591&IdCat=6087](http://www.debate.com.mx/eldebate/Articulos/ArticuloGeneral.asp?IdArt=11778591&IdCat=6087). Consultado 10-04-2012.

<sup>120</sup> Vargas, Jean Paul, *El ocaso del presidencialismo costarricense*, Costa Rica, Editorial Cabalsa S.A., 2008, p. 30.

solo ente para contender en una elección determinada postulando candidatos comunes y una plataforma electoral común.<sup>121</sup>

Las coaliciones estipuladas por la ley, sólo son electorales –únicamente para sumar votos de partidos políticos–, no de gobierno, las cuales sólo pueden darse cuando hay unidad de propósitos con la adhesión de partidos políticos en el plan de gobierno.<sup>122</sup> Estas traerían una mayor congruencia legal y práctica de las coaliciones partidistas, haciendo más eficiente la gobernabilidad y avanzar así en la cultura político-democrática del país.

Desde el punto de vista parlamentario, nos glosa Humberto Urquiza, definiendo a las coaliciones de gobierno, se dice del que está compuesto por representantes de varios partidos políticos, movimientos y corrientes sociales, sobre la base de un acuerdo entre ellos, generalmente en torno a un programa, es decir, como esa unión temporal de diversos grupos parlamentarios en un Congreso, con la finalidad de sacar adelante una serie de acciones, programas y leyes que les son de interés como grupo político y parlamentario, con el fin de ser también parte del gobierno.<sup>123</sup>

El gobierno de coalición, acorde con Tania de la Paz, “ha de ser entendido como un tipo específico de gobierno, con sus propias reglas y convenciones, que fluyen del principio fundamental de la coalición: el poder compartido”.<sup>124</sup> En el mismo sentido, José Luis Prado nos dice que “una de las características de los modelos parlamentarios de gobierno es justamente la composición gubernamental

---

<sup>121</sup> Torres Borrego, César, “La coalición como elemento de la cultura democrática”, *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, México, No. 2, abril-junio 2000, p. 378.

<sup>122</sup> En tribuna, Manlio Fabio Beltrones destacó que a través de la iniciativa para la integración de gobiernos de coalición, se crea el mecanismo constitucional necesario para pasar de la era de los gobiernos divididos, iniciada en 1997, donde el Presidente no dispone de una mayoría en el Congreso ni incentivos para la cooperación política, a la era de los gobiernos compartidos, que permite agregar respaldo político y gobernabilidad al ejercicio gubernamental. La intención no es debilitar el sistema presidencial ni tampoco que el Congreso secuestre facultades al Ejecutivo, sino permitir mayor gobernabilidad a través de coaliciones donde distintas fuerzas partidistas puedan acordar políticas públicas con objetivos claros, que se hagan efectivos en el Legislativo.

<sup>123</sup> Urquiza Martínez, Humberto, “Coaliciones parlamentarias”, Alfonso Jiménez, Armando et al. (coord.), *Tópicos del derecho parlamentario*, México, Editorial UNAM, 2007, p. 129.

<sup>124</sup> Pérez Farca, Tania de la Paz, *Las coaliciones de gobierno una necesidad mexicana*, México, Editorial Porrúa, 2011, p. 59.



de acuerdo a la configuración de los parlamentos, lo cual da un tinte democrático en la toma de decisiones gubernamentales”.<sup>125</sup>

Debemos hacer un reconocimiento a las coaliciones de gobierno como condición natural y continuidad de las coaliciones electorales, de igual manera, daría una serie de beneficios y un proyecto concreto de lo ofrecido a la ciudadanía; las coaliciones de gobierno serían un mejor instrumento de negociación política, legislativa y un buen mecanismo de relación en gobiernos divididos.

En este tenor, la cuestión de las coaliciones radica por un lado, en las características de los acuerdos interpartidarios que se logren sacar adelante –si se tratara de acuerdos al interior del Poder Legislativo que le permitan al Ejecutivo operar desde el Congreso, o si los acuerdo llegarán a la distribución de posiciones en el Ejecutivo– y, por otro lado, en la voluntad de los partidos políticos para alcanzar acuerdos e integrar agendas.<sup>126</sup>

De esta manera y con la participación activa de la sociedad, se lograrían magnos acuerdos en beneficio de nuestro país, siempre y cuando el mismo pueblo es el que realice esos acuerdos, porque si no participa, los beneficios serán exclusivamente a los que se encuentren en la negociación.

### *2.3. Monopolio de los partidos políticos en México*

Los fenómenos en torno al poder público contienen aspectos fundamentales de la política, no hay duda del privilegio del poder que se goza transitar en esas esferas. En el sistema político de nuestro país, los partidos políticos manan como forma de autoridad, como única manera de acceder al poder del Estado.

El maestro Alfonso Zarate, declara que tal vez se trate de un mal necesario, pero hasta ahora las sociedades democráticas no han encontrado un instrumento más eficaz en la representación pública de los

---

<sup>125</sup> Prado Maillard, José Luis, “El necesario gobierno de coalición”, *El Mundo del Abogado*, México, 2006, año 9, No. 88, agosto 2006, p. 31.

<sup>126</sup> Ávila Eggleton, Marcela et al., “Coalición legislativa vs coalición de gobierno”, *Bien Común*, año XII, No. 141, septiembre 2006, p. 12.

intereses y grupos sociales que los partidos políticos. No son lo que deseáramos sino lo que hemos logrado construir.<sup>127</sup>

Siguiendo la premisa que brinda el artículo 39 constitucional, dicta que “todo poder público dimana del pueblo”, se traduce –digo pragmáticamente– que ese poder llega hasta donde elegimos a nuestros gobernantes y a partir de ahí, para los partidos políticos se convierte en el dominio, facultad y jurisdicción, que tienen para mandar o ejecutar una acción que alcanza a los demás, aun contra su voluntad y en ocasiones mediante la fuerza, por tanto, pareciera que existen dos tipos de poderes: el del pueblo soberano y el de los partidos políticos.

De manera muy acertada Miguel Ángel Bisogno, no dice que los ciudadanos tienen la libertad de asociarse individual y libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país, mas no que tengan el deber de hacerlo para ejercer su derecho a ser votado, o que únicamente a través de los partidos políticos se pueda acceder a los cargos de elección popular, ya que de lo contrario equivaldría a traspasar la soberanía a los partidos políticos y distorsionar los derechos políticos de la ciudadanía.<sup>128</sup>

En México la efectividad de la ley se ve menoscabada, la materia electoral no está a salvo, pues toda regla encuentra su excepción, si bien sabemos que el sistema electoral es democrático y que la soberanía radica en el pueblo, no obstante lo anterior, el artículo 116 fracción IV inciso e), de la CPEUM dicta que “las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo, tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”.

Este artículo se utiliza para constitucionalizar el monopolio de los partidos políticos –por lo menos a nivel estatal– los blindo e incrementa sustancialmente el poder de control en las entidades federativas. Asimismo, el artículo 218 fracción 1 del COFIPE, señala que “corresponde exclusivamente a los partidos políticos

---

<sup>127</sup> Zarate, Alfonso, *op. cit.*, nota 80, p. 7.

<sup>128</sup> Bisogno Carrión, Miguel Ángel, “Los partidos políticos a la luz de la ley federal de competencia económica”, *La Barra*, México, julio-agosto 2005, No. 51, p. 46.

nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”.

Mauricio del Toro se refiere a los magistrados Fuentes Cerda y Navarro Hidalgo, quienes sostienen la convicción de que “el sistema de partidos políticos que prevalece en nuestro orden jurídico, por su función preponderante en la sociedad, otorga a tales entidades el monopolio para postulación de candidatos”.<sup>129</sup>

Ahora bien, el artículo 28 de la CPEUM establece “en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes”. No encontramos en el artículo constitucional que los partidos políticos son una salvedad de monopolio.<sup>130</sup>

El mismo artículo 28 constitucional en su segundo párrafo establece “en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social”. El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define como monopolio al “ejercicio exclusivo de una actividad, con el dominio o influencia consiguientes”.

Es de esta manera, que se considera que el artículo 218 del COFIPE es inconstitucional por contravenir lo que instituye el artículo 28 constitucional al conferir exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

---

<sup>129</sup> Del Toro Huerta, Mauricio Iván, “Monopolio de los partidos políticos vs. candidaturas independientes: el caso Michoacán SUP-JDC-037/2001 desde la óptica del derecho internacional”, *Justicia Electoral*, México, No. 16, 2002, p. 34.

<sup>130</sup> No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución, las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes.

#### 2.4. Control constitucional y partidos políticos

El control constitucional es un mecanismo para garantizar el respeto y cumplimiento de la constitución, en materia electoral queda reducido a las acciones de inconstitucionalidad sobre leyes electorales –competencia exclusiva de la Corte–; a los medios de impugnación contra actos o resoluciones de las autoridades electorales federales y en su caso juicio de revisión constitucional electoral.

La materia electoral se encuentra en una constante y perpetua evolución, es formal y materialmente sui géneris en el campo del derecho, en la regulación normativa se privilegia la actividad de las personas morales llamadas *partidos políticos*, asimismo, la creación de medios de control constitucionalidad aplicable a la materia es muy reciente.

La acción de inconstitucionalidad es la única vía para la invalidez de leyes electorales, el artículo 105 constitucional señala que los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro, asimismo, establece que la única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en ese artículo y sólo podrán ser hechas por los partidos políticos.

Surgen entonces, las siguientes cuestiones, ¿son los partidos políticos los únicos a quienes les afecta una ley electoral anticonstitucional? ¿Qué va a hacer una minoría que no esté representada por un partido o, peor aún, un ciudadano en lo individual? Para no perder nuestro objetivo, pero sí dar una referencia a estos argumentos que nos planteamos, vamos a tomar la enunciación de partidos políticos que nuestra Constitución establece en la fracción primera de su artículo 41.

En el citado, no encontramos –salvo que dice que son de interés público– que los partidos políticos sean un medio idóneo para invocar un medio de control

constitucional, seguramente, le sirve este precepto a un partido político –de los llamados minoritarios– el cual considere que una ley aprobada –por una mayoría de los integrantes de los otros partidos– es contraria a la Constitución. De cualquier forma, todos los ciudadanos debemos tener al alcance todos los instrumentos de control para la defensa de nuestros derechos.

En este rubro señala Roberto Ariel Fernández, “le toca al Poder Judicial velar porque los derechos fundamentales de participación política no se limiten al punto de hacer el continuismo y la corrupción, que éste, siempre acarrea una característica endémica del régimen político de que se trate”.<sup>131</sup> De tal suerte que hallemos que la justicia prevalezca sobre el derecho.

## *2.5. Partidocracia en México*

Sin duda alguna, en México durante los últimos 20 años, la cultura política ha vislumbrado avances, sin embargo, siguen predominando características que no fomentan una participación autónoma y propositiva que ayude al desarrollo de la democracia. A la postre del año 2000, donde hubo un cambio de partido político en el poder del gobierno federal, el país se enfrenta a un fenómeno donde ya no es un partido hegemónico el que maneja los rumbos políticos, sino que el régimen lo contienen los partidos políticos, los cuales tomaron el control del poder que poseía el presidencialismo del gobierno en México, donde percibimos a los ciudadanos relegados.

En 1902, en un estudio sistemático de partidos políticos, Víctor Hugo Martínez escribió que “los partidos políticos han sido exitosos para asegurarse el control del gobierno, pero han fracasado en sus funciones representativas”.<sup>132</sup> Después de más de cien años nos damos cuenta que seguimos sin representación, los partidos políticos simbolizan muy poco para los ciudadanos –

---

<sup>131</sup> Fernández, Roberto Ariel, “La lucha por mayor democracia en un régimen de partidocracia: el caso del partido político acción civil”, *Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico*, Puerto Rico, Volumen 62, No. 2, 2001, p. 140.

<sup>132</sup> Martínez, Víctor Hugo, “Partidos y democracias”, Béjar Algaz, Luisa (coord.), *¿Qué pasa con la representación en América Latina?*, México, Editorial Porrúa, 2009, p. 141.

por lo menos positivo, porque negativamente si valen una opinión–, pues se convirtieron en una partidocracia.

Si no hay representatividad, no hay democracia de calidad, al respecto, Eduardo García Gaspar dice que la partidocracia es como una oligarquía con otro nombre, el gobierno de una élite que busca su propio beneficio sin considerar el del país, entendiendo que la máxima ambición de los partidos es una simple. Si esto es cierto, la situación mexicana sería sencilla de definir, no tenemos democracia, pero si una lucha de poder entre partidos.<sup>133</sup>

El fenómeno no es nuevo, Tocqueville lo trató en el siglo XIX en su libro *La Democracia en América*, hablando de partidos políticos, dijo que dentro de un sistema aristocrático, los gobernantes se ocupan más de ellos mismos y sus partidos políticos que de sus electores, que es precisamente lo que sucede en México, consecuentemente, tenemos en el poder una élite, no precisamente con lo más selecto de la ciudadanía.<sup>134</sup>

Los partidos, detectaría Kirchheimer desde 1954, “son funcionales a los poderes fácticos que dominan la sociedad e impiden a la democracia partidaria transformaciones sustantivas”.<sup>135</sup> Este fenómeno debe de ser celebrado sólo por los políticos, pues han llegado a igualar a los partidos como semejantes.

Los partidos políticos se han enfrascado en el poder reciclando a los miembros de la clase política, pero la toma de decisiones y el arte de gobernar, se lo han reservado. Los ciudadanos conciben una falta de legitimidad de los partidos políticos,<sup>136</sup> así como de los actos que llevan a cabo sus representantes, lo cual ha desgastado al sistema político y como consecuencia tenemos la pérdida de confianza, respeto y compromiso correlativo de los ciudadanos –se traduce en elementos básicos como no respetar bandos de policía y buen gobierno, reglas de

---

<sup>133</sup> García Gaspar, Eduardo, Partidocracia en México, [http://contrapeso.info/2008/partidocracia\\_en\\_mexico/](http://contrapeso.info/2008/partidocracia_en_mexico/). Consultado 09-05-2012.

<sup>134</sup> *Idem*.

<sup>135</sup> Martínez, Víctor Hugo, *op. cit.*, nota 132, p. 150.

<sup>136</sup> Expresó el candidato de un partido político al registrarse ante el Instituto Federal Electoral: “estamos preocupados por recobrar la credibilidad en los partidos”.

tránsito, la evasión o elusión de impuestos por no tener clara la manera en que se aplican, actos de corrupción, etcétera–.

Un tema que tomó relevancia nacional, fue el del sinaloense –ex diputado federal– Manuel J. Clouthier Carrillo, inmediatamente después de solicitar licencia para separarse de su encargo, hizo pública su aspiración para postularse como candidato independiente a la Presidencia de la República en el presente proceso electoral bajo con una primicia de *abrir un nuevo boquete en la partidocracia*, señaló que los ciudadanos llevan consigo un cúmulo de inconformidades con la clase política.

Los partidos políticos deben de ser un vínculo entre el ciudadano y el gobierno, sin embargo, consta la falta de reglas claras y la aplicación en igualdad para todos. En México la partidocracia, se manifiesta en poderes de facto que se imponen sobre los formales, los cuales van modificando la legislación, haciéndola presa de los partidos políticos, con una cultura de rasgos autoritarios.<sup>137</sup>

Covarrubias Dueñas señala que conforme a los italianos –partidocrazia– y a los alemanes –volksparties–, a partir de la segunda guerra mundial, se empieza a constitucionalizar los partidos políticos en las constituciones de la post-guerra, ya en Italia –1947– o en Alemania –1949–, por lo que inicia una línea de investigación jurídica muy importante, pues el hecho es que son los partidos políticos quienes deciden cuestiones de interés nacional o asuntos que conciernen tanto a minorías como a mayorías.<sup>138</sup>

---

<sup>137</sup> Armando Aguirre Fuentes, en su columna *De política y Cosas Peores*, nos vislumbra argumentando que durante muchos años los mexicanos vivimos bajo la dominación de un solo partido político. Ahora vivimos bajo la dominación de todos. Efectivamente, hay en México una partidocracia que ya nos está hartando, por lo mucho que esos partidos cuestan a los contribuyentes y por los abusos que cometen para mantener sus privilegios y prerrogativas. No pocos de esos abusos constituyen verdaderos atentados contra la libertad de los ciudadanos y contra las garantías individuales consagradas por la Constitución. Si por cada peso que se gasta en los partidos -y que los partidos se gastan- se dedicara otro peso a fortalecer la educación, todos en este país seríamos unos harvardianos. Sobre este tema hay que decir que no sólo los individuos pueden establecer una tiranía: existe también el despotismo de las instituciones. Y aquí los partidos, aun los más pequeños y desprovistos de verdadera representación, se han convertido en poderosas burocracias que mucho tienen de parasitarias y que muy poco, o nada, aportan al bien de la comunidad.

<sup>138</sup> Covarrubias Dueñas, José de Jesús, *Derecho constitucional electoral*, México, Editorial Porrúa, 2000, p. 33.

Si bien hemos comentado que indudablemente los partidos políticos son necesarios para el funcionamiento armónico del sistema electoral y político en nuestro país, debemos resaltar lo que nos dilucida José De Andrea respecto a la partidocracia:

La existencia y la consolidación de una partidocracia desbocada es una patología política que también debe ser evitada, so pena de dejar en las manos irresponsables de algunas de las élites dirigentes de los partidos políticos el destino de la nación, sobre todo en aquellas, que como es el caso de México, carecen aún de una sociedad civil altamente concientizada e informada en materia política que supervise y controle a las citadas élites para evitar concebir casos de aberración político-electoral extrema.<sup>139</sup>

Horacio Avilés nos diserta que los partidos políticos se han convertido, literalmente, en las más perversas de las instituciones que preservan el status quo. Son estos organismos reservas territoriales preservadas constitucionalmente para una fauna perpetradora de negocios familiares, dotada de trampolines, arietes y catapultas, caballos de Troya y lobbies empresariales.<sup>140</sup>

Asimismo, comenta que hoy es imposible que un ciudadano apartidista arribe a un cargo de elección popular, sin contar con el apoyo de las cúpulas gerenciales de la partidocracia. Es cuestión de revisar las acciones emprendidas por los dirigentes de los partidos políticos –no debemos condenar a los partidos políticos sólo por el hecho de existir, sino que son los políticos los que trastornan sus fines–, incluso hay normas que han sido relegadas al olvido, son tales circunstancias que otorgan la raíz de la creciente desconfianza de la ciudadanía hacia los partidos políticos.

Ante la democracia representativa de los partidos políticos en México, Vicente Arredondo expresa que es notable la coincidencia en la percepción ciudadana sobre el desinterés de los gobernantes, basado en una encuesta nacional donde se encontró que 82.6% de quien cree que los

---

<sup>139</sup> De Andrea Sánchez, Francisco José, *op. cit.*, nota 55, pp. 77 y 78.

<sup>140</sup> Avilés Martínez, Horacio Erik, Partidocracia ¿insostenible?, [http://vlex.com/vid/debate-partidocracia-insostenible-351653418?ix\\_resultado=2.0&query%5Bq%5D=partidocracia](http://vlex.com/vid/debate-partidocracia-insostenible-351653418?ix_resultado=2.0&query%5Bq%5D=partidocracia). Consultado 12-05-2012.



partidos políticos son muy necesarios, afirma que a los gobernantes poco o nada les interesa lo que la gente piensa; a su vez, 89.7% de quien cree que los partidos políticos son poco o nada necesarios, señala también, el desinterés de los gobernantes por la opinión de los ciudadanos.<sup>141</sup>

La democracia de mantener a los partidos políticos nos ha salido bastante costosa –sin referir lo que nos han quedado a deber–, pues no sólo la pagamos a través de erario, sino que va creando una abundante burocracia cuyo peso representa también una onerosa carga más para los ciudadanos. Los partidos reciben las nada despreciables cuantías de dinero para financiar las campañas y sus actividades; hay tan elevado número de diputados y senadores, muchos de los cuales ni siquiera llegan al cargo por virtud de una elección, sino de tan favorable sistema proporcional.

Lamentablemente se ha vuelto un *modus vivendi* y *modus operandi* el vivir de la ansiada democracia. Comenta David Cienfuegos Salgado que “familias enteras, sin el mínimo conocimiento y actitudes democráticas se han incrustado en los partidos políticos, lo que ha devenido en el mejor de los casos, en patrimonios familiares o en botines financieros”.<sup>142</sup> Las élites políticas se han encargado del manejo de los recursos otorgados a los partidos políticos, luego esos grupos privilegiados se disputan las candidaturas, un círculo vicioso de nuestro sistema político.

De acuerdo con resultados de diversas encuestas la opinión ciudadana desde hace 10 años, en nuestro país es lugar común relacionar política con corrupción: en una encuesta sobre la relación que se da entre política y delincuencia casi el cuarenta por ciento de encuestados piensa en los políticos como en delincuentes; casi la tercera parte de los encuestados reconocen no confiar en los partidos políticos y casi la mitad considera que las elecciones no resuelven nada.<sup>143</sup> La falta de confianza en los partidos políticos se origina y

---

<sup>141</sup> Arredondo Ramírez, Vicente, “Desafíos en la construcción de ciudadanía en México”, SEGOB, *Demos ante el Espejo*, México, Editorial UNAM, 2005, p. 339.

<sup>142</sup> Cienfuegos Salgado, David, “¿Puede existir democracia sin partidos políticos?”, Garza Grimaldo, José Gilberto (coord.), *op. cit.*, nota 74, p. 383.

<sup>143</sup> *Ibidem*, p. 382.

permanece desde años atrás, aunque con el transcurso del tiempo ha sufrido algunos cambios.

María Aidé Hernández nos señala que en 1955, 0% declaró que no operaría mediante un partido político si tratara de oponerse a alguna reglamentación injusta, respuesta que demostraría un alejamiento del papel de los partidos como instancias de representación ciudadana. No hay que olvidar que en ese período predominaba un sistema electoral de partido hegemónico y ello anulaba toda competencia política, así como el desarrollo de campañas políticas.<sup>144</sup>

Para 1993, cuando ya hubo pluralidad y competitividad entre los partidos políticos, 45% de los encuestados apuntaba que los partidos políticos eran indispensables para la democracia; asimismo, 51% señalaba que los partidos políticos facilitaban la participación de los ciudadanos en la política. Sin embargo, a pesar del reconocimiento del papel que detentan los partidos políticos como instituciones políticas, sólo 13% estableció creer totalmente en ellos. Dichas cifras permiten deducir que para esa época los partidos políticos ya eran importantes en el ámbito político, empero los ciudadanos no creían que los representaran adecuadamente.<sup>145</sup>

Para 1996, tal percepción continuó a pesar de que 71% de los entrevistados consideró que podía contribuir mejor a la solución de los problemas políticos si actuaba dentro de un partido político; 66% de los entrevistados afirmó que los partidos políticos no se habían hecho responsables de las demandas de sus votantes, y –como consecuencia– 64% creía que –para resolver los problemas de la comunidad– era mejor organizarse de manera independiente de los partidos políticos.<sup>146</sup>

En agosto de 2007, reseña Víctor Hugo Martínez que Luis Salazar expuso en Flacso-México una conferencia manifestando que “la transición democrática mexicana consistió en el paso de una colonización hegemónica del Estado a una

---

<sup>144</sup> Hernández, María Aidé, “La democracia mexicana, presa de una cultura política con rasgos autoritarios”, *Revista Mexicana de Sociología*, México, No. 2, 2008, pp. 275 y 276.

<sup>145</sup> *Idem.*

<sup>146</sup> *Idem.*

colonización pluralista: los partidos políticos y los poderes por encima de ellos secuestraron el espacio público”.<sup>147</sup>

Elecciones han pasado y elecciones se aproximan, la percepción es que no son del todo democráticas, pues han servido al reacomodo político, una cíclica y constante actividad que asemeja dejar de lado las aspiraciones sociales y anhelos monetarios de los ciudadanos.

Analizando este panorama, prevalecen rasgos autoritarios de los partidos políticos, lo cual sólo atenúa el desarrollo democrático. Los pequeños cambios estructurales que se han dado en el ámbito electoral, deben propiciar una aceptación a la pluralidad y competencia política, donde los ciudadanos consideren el voto ya no como un derecho u obligación, sino como un arma política de cambio y participación.

En este tenor, Jaime Cárdenas nos expone que en la reforma electoral del año 2007, los partidos no pensaron en los ciudadanos, en su participación ni en los controles ciudadanos entre cada elección a la clase gobernante. La reforma tiene el claro propósito de reforzar el poder de las cúpulas y no de la militancia al interior de las fuerzas políticas; además, constituye un absoluto y claro impedimento a las candidaturas ciudadanas. Fue una reforma partidocrática, porque asuntos como el acceso a la justicia electoral permanecieron intocados; no contempla mecanismos de democracia participativa y contiene una enorme limitación a las facultades del Consejo General del IFE.<sup>148</sup>

Las reformas a las leyes deben de ser creíbles y eficaces, si realmente queremos construir una democracia y un Estado potencialmente dables, con normas e instituciones orientadas hacia ello. La democracia no se edifica sólo con elecciones periódicas, sino que es necesario que la ley garantice el equilibrio de fuerzas y abra las compuertas a los ciudadanos para que tengan el contrapeso político.

---

<sup>147</sup> Martínez, Víctor Hugo, *op. cit.*, nota 132, pp. 158 y 159.

<sup>148</sup> Cárdenas, Jaime, “Sociedad civil ausente y partidocracia presente”, Ackerman, John M. (coord.), *Nuevos Escenarios del Derecho Electoral: Los Retos de la Reforma 2007-2008*, México, Editorial UNAM, 2009, pp. 76 y 77.

Se advierten vicios en la política desde antaño, Mario Trujillo Bolio, nos comenta que el proceso electoral federal del año 2009, “fueron las cúpulas de los partidos políticos las que tomaron decisiones unilaterales”<sup>149</sup> la herencia de las élites que controlan la actual partidocracia mexicana está, precisamente, en varias vertientes que son parte de la historia mexicana.<sup>150</sup>

Una de ellas, continua Trujillo Bolio manifestando que es el legado colonial donde había la posibilidad de comprar puestos públicos y el pago que hicieron a la Corona algunos criollos y mestizos adinerados para llegar a ser nobles, no obstante, otro filón hereditario fue el resultado del ejercicio en el poder de un sólo partido político a partir de incorporación directa y no desde las bases, de militantes que controlaban las corporaciones obreras, campesinas, populares y empresariales.<sup>151</sup>

Aspectos como la fragmentación de las identidades colectivas, la pérdida de confianza en las instituciones de la democracia, el crecimiento de los sentimientos antipartidistas, el surgimiento de movimientos sociales con mayor capacidad de representación, la pérdida de votos o la volatilidad electoral, serían síntomas inequívocos del crepúsculo y eventual muerte de los partidos políticos.<sup>152</sup>

En este sentido, la palabra muerte no la asociamos con desaparición, sino con la necesidad de evolución, es decir, una declinación hacia la ciudadanía donde se sienta realmente representada por un partido político que demuestre que no es el poder lo que quiere, sino ser una institución con el fin de promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional.

---

<sup>149</sup> Trujillo Bolio, Mario, “Presencia y poder de la partidocracia mexicana en los comicios federales de 2009”, *Estudios Políticos*, México, novena época, No. 18, 2009, p. 77.

<sup>150</sup> Más del 90% de las y los candidatas a diputados federales de mayoría relativa fueron designados por cúpulas partidistas, sólo en 146 candidaturas se permitió la participación directa de los militantes y simpatizantes del partido político a través del voto universal y directo. Véase el estudio del Comité Conciudadano para la Observación Electoral: “¿A quienes representan quienes dicen que serán nuestros auténticos representantes en la cámara de diputados?”, en *Congresistas*, junio 2009, pp. 13-16.

<sup>151</sup> Trujillo Bolio, Mario, *op. cit.*, nota 149, p. 77.

<sup>152</sup> Martínez, Víctor Hugo, *op. cit.*, nota 132, p. 150.

### 2.5.1. Casusa y efectos

Ante la negación manifiesta de los partidos políticos y de las organizaciones vinculantes entre el gobierno y la sociedad invade una sensación de decepción y desinterés frente a lo político y rechazo a los partidos, prevalece una actitud antipolítica en la sociedad.

Las entidades de interés público en México, nos explica Manuel Acuña Zepeda, han desarrollado un círculo corrompido en el proceso de gobernabilidad al quedar a expensas de los resultados electorales las formas de negociación para el cumplimiento de sus plataformas electorales, así como el posicionamiento como grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión.<sup>153</sup>

Ya sea la descomposición política o por la influencia de los medios de comunicación, el sistema de partidos atraviesa por una crisis, la cual inminentemente aumentará mientras la democracia no encuentre un reemplazo y los partidos políticos sigan siendo necesarios para el funcionamiento del sistema electoral democrático.

Se presentan los siguientes indicadores relevantes que demuestran la decadencia democrática en nuestro país al asistir a las urnas en cada uno de los procesos electorales posteriores a la creación del Instituto Federal Electoral, misma que nos arroja la necesidad de evolucionar el sistema de partidos políticos actual, hacia concepciones de democracia más participativa:

Elección presidencial	% Porcentaje de abstención
1994	22.16
2000	36.03
2006	41.45
2012	38.26

Fuente: datos proporcionados por el Instituto Federal Electoral sistematizados por el autor.

<sup>153</sup> Acuña Zepeda, Manuel S., "Ley federal de partidos políticos en México para la consolidación democrática", *Letras Jurídicas*, México, No. 11, 2010, p. 3.

El proceso federal de 2003 arroja un dato perturbador: poco más de 58%, de los 64 millones 700 mil convocados a las urnas, decidió faltar a la cita, además, al 41.68% de los votos registrados deben restarse los sufragios anulados, casi 900 mil, un desencanto ciudadano.<sup>154</sup> Asimismo, en el año 2009 –ambos procesos llamados elecciones intermedias– el efecto de los analistas tuvo su trascendencia en los resultados de la votación. Esto se constata en los rubros de los que aparecen como candidatos no registrados y con el de votos nulos que juntos dieron casi un seis por ciento, es decir, el equivalente que necesitarían como mínimo tres partidos políticos pequeños para contar con registro y financiamiento ante el IFE.<sup>155</sup>

Se evidencia sin duda, la tendencia ciudadana a la abstención, por no existir afinidad recíproca con los partidos políticos, estando a merced de su dominación únicamente con el fin político que los caracteriza, obtener el poder para ejercer el gobierno y estar en condiciones de poner en práctica la realización de sus intereses e ideologías.<sup>156</sup>

Acuña Zepeda nos orienta señalando que actualmente el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, sometieron a la Comisión permanente, el proyecto del decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expide la Ley Federal de Partidos Políticos y se deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.<sup>157</sup>

El objetivo principal de la presente reforma es dar un ordenamiento autónomo a los partidos políticos reconociendo su carácter asociativo; los vínculos con la sociedad; señalar las bases para su funcionamiento

---

<sup>154</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>155</sup> Trujillo Bolio, Mario, *op. cit.*, nota 149, p. 92.

<sup>156</sup> Un video producido por el movimiento Nuestro México del Futuro, además, con la participación de las compañías CTS México, ICA, CFE, Ánima Estudios, Palacio de Hierro, Cemex, Cinépolis, Femsa, entre otras; sumándose la Cruz Roja Mexicana, México Unido Contra la Delincuencia A.C., ProNaturaleza y más, al final manifiesta en relación a los candidatos y partidos políticos: “si este es el futuro que me espera no lo quiero, basta de trabajar para sus partidos y no para nosotros, basta de arreglar el país por encima... se acabó el tiempo, México ya tocó fondo, ¿sólo van a ir por la silla o van a cambiar el futuro de nuestro país?”.

<sup>157</sup> Acuña Zepeda, Manuel S., *op. cit.*, nota 153, p. 6.

democrático, requisitos para su constitución y registro; derechos y obligaciones, regular los derechos de asociación y afiliación en materia política electoral.<sup>158</sup>

Continúa argumentando, sostiene la iniciativa la posición que no se concibe una democracia sin partidos políticos, aunque dichos entes políticos enfrentan actualmente una serie de desafíos por las decisiones políticas que toman sus miembros en el poder político, no reflejan los intereses de la ciudadanía que vota por ellos.<sup>159</sup>

En esta tesitura Bernardino Esparza declara estar a favor de una nueva ley de partidos políticos, para establecer con plena claridad diversos contenidos de participación política que puedan ejercer democráticamente los partidos políticos, personalidad jurídica, interés público, derechos de sus integrantes, estructura interna, funcionamiento frente a los demás partidos políticos, entre muchos otros elementos que aun están en la agenda.<sup>160</sup>

Siempre será necesaria una ley, cuando vemos que la que existe no aplica la eficacia que debería tener, para cumplir y respetar los principios democráticos y valores constitucionales, se deben establecer valores jurídicos en la nueva ley, logrando con ello una mejor técnica jurídica, con esto, buscar el fortalecimiento del sistema de partidos en nuestro país.<sup>161</sup>

Es muy bueno, que se invierta en analizar la regulación de los partidos políticos para un mejor funcionamiento, sin embargo, todos los esfuerzos serán en vano, mientras no se comprenda que no se puede sólo dejar en manos de instituciones la democracia del país, sino que deben de ser los ciudadanos los actores principales que den vida al escenario político. La caída de la desconfianza

---

<sup>158</sup> *Idem.*

<sup>159</sup> *Idem.*

<sup>160</sup> Esparza Martínez, Bernardino, "A favor de una nueva ley de partidos políticos para su funcionamiento democrático", Cienfuegos Salgado, David et al. (coord.), *Temas Electorales*, México, Editorial UAD-UANL, 2004, pp. 26 y 27.

<sup>161</sup> El grupo parlamentario del PRI en el Senado de la República impulsa una iniciativa de reforma constitucional para que los partidos políticos postulen a los cargos de elección popular únicamente a sus afiliados, con un mínimo de 18 meses antes de la fecha de elección. La iniciativa busca frenar el transfuguismo político; sin embargo, también acabaría con las llamadas candidatura ciudadanas a través de los partidos políticos, pues entonces éstos únicamente podrían registrar a sus militantes, cerrándose la puerta para que ciudadanos no partidistas, ante la imposibilidad de hacerlo directamente, contiendan por la vía de los partidos con registro.

ciudadana en los partidos políticos podría acentuar la tendencia a la personalización de la política.

Rubén R. García diserta que esta tendencia podría traer consigo la discusión sobre la posible incorporación de la figura de candidaturas independientes en nuestra legislación electoral y, también, podría dar lugar a un mayor desarrollo de las organizaciones de sociedad civil como canales alternos a los partidos para la trasmisión de las demandas ciudadanas.<sup>162</sup>

Es así, entretanto no se regulen las candidaturas independientes, la partidocracia seguirá siendo la que manipule los hilos políticos de México, y los ciudadanos de ningún modo se verán reflejados en los intereses públicos, por lo tanto, la preocupación seguirá siendo ganar las elecciones próximas y la democracia avanzara al ritmo que la partidocracia se lo permita.

---

<sup>162</sup> García Clarck, Rubén R., “Descenso de la confianza ciudadana en instituciones políticas”, SEGOB, *Demos ante el Espejo*, México, Editorial UNAM, 2005, p. 137.



## CAPÍTULO 3

### CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

#### 3.1. Ciudadanía

El derecho es sumamente generoso, protege todo y a todos, puede haber diversas maneras de concretarse, por ejemplo, el derecho natural al hombre –derechos que le son propios por naturaleza y que existen antes que cualquier sistema jurídico– los derechos fundamentales a las personas y los derechos políticos al ciudadano – en esencia son lo mismo, pero en la forma pueden variar–.

El ciudadano se encuentra inmerso en la sociedad, posee derechos y obligaciones según el sistema jurídico al cual se encuentre sujeto, es la calidad que confieren especialmente los derechos políticos. El diccionario electoral señala que la ciudadanía “es una condición jurídica de una persona con relación a un Estado, que le faculta a intervenir en la elaboración de la voluntad de ese Estado, y en todos los asuntos esenciales del mismo”.<sup>163</sup>

El concepto de ciudadanía proviene de las antiguas civilizaciones de Grecia y Roma, y la entendían como capacidad para gobernar y ser gobernado; Julia del Carmen Chávez y Martín Castro expresan que la *democracia* y la *ciudadanía* tienen su origen común en la antigua Grecia, ambas hacen referencia a la participación en la toma de decisiones y en ejercicio del poder público. La democracia se entendía como el derecho a la participación directa de todos los ciudadanos en la toma de decisiones que relaciona un gobierno de una voluntad común. Así, la ciudadanía hacía referencia a un estado de privilegio, que permitía la intervención en el espacio público.<sup>164</sup>

En Inglaterra el concepto fue reformulado en la época de la revolución del siglo XVII y más tarde llegó a América para convertirse en importante fuente de influencia en la independencia de las trece colonias inglesas. Con la Declaración

---

<sup>163</sup> <http://www.diccionario.inep.org/C/CIUDADANIA.html>. Consultado 02-08-2012.

<sup>164</sup> Chávez Carapia, Julia del Carmen y Castro Guzmán, Martín, *Cultura de participación y construcción de ciudadanía*, México, Editorial Porrúa, 2009, pp. 16 y 17.

de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, el término adquirió su carácter universal. Juan Jacobo Rousseau en *El Contrato Social* definió al ciudadano como “libre y autónomo, con derecho a tomar parte en aquellas decisiones que todos están obligados a obedecer”.<sup>165</sup>

Arturo Barraza dilucida que la palabra ciudadano tiene dos significados: gramatical y jurídico. En el primer caso, se refiere al habitante o natural de una ciudad, sin tomar en consideración edad, sexo, nacionalidad, estado civil, grado de escolaridad, condición económica, etcétera; el segundo, la calidad de ciudadano se obtiene por el hecho de ser persona y por reunir determinados requisitos biológicos y legales.<sup>166</sup>

Así el concepto de ciudadanía, se ha manifestado en la búsqueda de la igualdad, ampliar sus derechos civiles y políticos, lo cual ha llevado a luchas independentistas y revoluciones, que a la postre, han logrado defender el principio de libertad e igualdad de los ciudadanos, así como su participación en asuntos públicos.

Los principales enfoques teóricos sobre ciudadanía, nos comenta Mario Espinoza, son tres: a) la teoría liberal en la que se enfatiza la existencia de una esfera privada e independiente del Estado; b) la teoría republicana, destaca la intervención de los ciudadanos en la esfera pública; c) teoría pluralista, como conjunto de consideraciones sobre la diversidad y la necesidad de una ciudadanía diferenciada.<sup>167</sup>

Estas teorías revisten apropiadamente los enfoques desde los que se puede prestar atención a la ciudadanía –delimitación del poder estatal, acción política de los ciudadanos, inclusión en la discusión y participación en los asuntos públicos–, para lo cual, el ciudadano se encuentra proveído de igualdad, libertad y equidad de sus derechos.

---

<sup>165</sup> *Idem.*

<sup>166</sup> Barraza, Arturo, “Los derechos político electorales”, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Apuntes de Derecho Electoral*, México, Editorial TEPJF, 2000, p. 419.

<sup>167</sup> Espinosa, Mario, “La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía”, *Andamios*, México, Vol. 5, No. 10, Abril 2009, p. 95.

Eduardo Gasca y Julio Cesar Olvera, retoman las tres dimensiones que adquiriere la ciudadanía moderna para Marshall: la civil, la política y la social, las cuales se diferencian de este modo: el elemento civil está compuesto por los derechos necesarios para la libertad individual: libertad personal, de palabra, de pensamiento; el elemento político está relacionado con el derecho a participar en el ejercicio del poder público, por último el elemento social abarca todo rango de derecho a tener un bienestar económico adecuado y de seguridad.<sup>168</sup>

Esto expone que el ciudadano pertenece a un Estado, en el cual ostenta derechos –sociales, civiles, políticos– y obligaciones de cumplir a la comunidad en la cual tiene la ocasión de contribuir en la vida pública. Dentro de estas dimensiones, podemos desplegar que existen dos tipos de ciudadanía: la legal y la participativa. La primera se encuentra dentro del marco constitucional en su artículo 34 señalando que “son ciudadanos de la República los varones y mujeres<sup>169</sup> que, teniendo la calidad de mexicanos,<sup>170</sup> además, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir”.

---

<sup>168</sup> Gasca Pliego, Eduardo y Olvera García, Julio Cesar, “Ciudadanía, cultura política y abstencionismo”, Arteaga Botello, Nelson et al. (coords.), *Ciudadanía, Participación Política y Procesos Electorales en el Estado de México*, México, Bonobos Editores, 2011, p. 109.

<sup>169</sup> Es importante señalar que el término de ciudadano sólo era aplicable al varón, no a la mujer; siendo hasta el diecisiete de octubre de 1953, fecha en que aparece en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reforma el artículo 34 constitucional y establece la igualdad política entre el hombre y la mujer. Barraza, Arturo, *op. cit.*, nota 166, p. 422.

<sup>170</sup> CPEUM Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

Esto coloca al ciudadano en igualdad de condiciones que los hombres y mujeres dedicados a la política y partidos, para desempeñar cargos públicos, derecho al voto y a ser elegido, militar libremente en los partidos, ser candidato independiente, disfrutar de libertad de expresión, y en general, participar en la vida política del país.

La ciudadanía participativa se centra en la contribución que hace el ciudadano a la vida pública de su país, es decir, la participación activa en asuntos políticos. La ciudadanía se va a fortalecer sólo hasta que participen los ciudadanos que provengan de diversos campos y extractos sociales, puntos de vista heterogéneos, con orígenes y formaciones disímiles, las cuales podamos unificar y verter en cuestiones fundamentales, es así, que el quehacer político será de todos.

Un ciudadano debe ser responsable al ejercer su libertad –primordialmente al emitir su sufragio–; he escuchado a algunas personas que comentan que venderían su voto,<sup>171</sup> pues de cualquier manera, no pasa nada, explican que es la misma por quien voten, todos los políticos son iguales. Sin embargo, las elecciones son la manera más palpable –mas no la única– para conocer la participación ciudadana, el problema es que los ciudadanos conciben que su participación en política se termina una vez que ha emitido su voto, y se entumece hasta la próxima elección.<sup>172</sup>

El ciudadano siempre tiene que estar en la búsqueda de la igualdad de derechos políticos e inmerso en las condiciones propias del sistema, veo con gran aprecio a los jóvenes en el proceso federal electoral de 2012, que a través de las

---

<sup>171</sup> Tal vez todos deberíamos de vender nuestro voto, siempre que ha cambio obtengamos un político honesto, responsable, que desde su trinchera en la conducción del gobierno denote la economía para que haya un crecimiento y desarrollo en el país y diga ¿cómo?, ¿cuándo? y ¿dónde? va a hacer las cosas, que decida terminar con la impunidad y corrupción que existe en los tres niveles gubernamentales, combatir los poderes facticos en las industrias y sindicatos, reordenar el sistema tributario, atender el sistema de salud, políticas educativas de calidad, una impartición de justicia –justa–, atienda y resuelva las necesidades de los ciudadanos con la instauración de un Estado de derecho de igualdad y eficacia, así seguramente yo también venda mi voto.

<sup>172</sup> Warren Millar y Merriell Shanks manifiestan que no es difícil entender porqué la mayoría de los abstencionistas no votan; pues no están interesados, informados o involucrados en la política. Uno puede comprender también porqué la gente que nunca ha visto un juego de futbol no juega futbol, o por qué alguien que nunca ha oído una ópera, no canta una aria operística. La verdadera incógnita es por qué muchos ciudadanos desinteresados, desinformados y alejados de la política se molestan en acudir a votar.

redes sociales hay una gran aportación –aunque muchas veces sátira e irónica, más que constructiva– y con la influencia de lo que hayan hecho lograron formar un movimiento llamado *yo soy #132* –impresionante ver el grito de los jóvenes, pero, con una ambición tan pequeña– más que denunciar, el movimiento debe proponer y no sólo atacar empresas mediáticas, el movimiento debe empujar las propias condiciones de participación, diagnosticar lo que no funciona del sistema y contribuir a cambiarlo; debemos tomar una postura política seria, no partidista –o apartidista– o peor aun mesiánica, antes de destruir o criticar lo que existe.

La actualidad democrática que vive nuestro país es aún incipiente –igualmente con crisis de credibilidad–, ha sido incapaz de reconocer que el ciudadano<sup>173</sup> puede y debe incursionar en los asuntos públicos, donde las élites políticas mantienen su poder ante la pasividad ciudadana.

La democracia ha sido utilizada sólo para cubrir el requisito del voto que legitima el poder, sin existir una verdadera representación, esto lo plasman Eduardo Gasca y Julio Cesar Olvera, que retoman a Juan Linz, quien llama a esta trama *el quiebre de las democracias*, al afirmar que existen:<sup>174</sup>

- Creciente alejamiento de la ciudadanía respecto a los actores políticos.
- Angostamiento de la escena política, lo cual se reduce a intrigas de un grupo limitado de actores políticos.
- Deficiencia del congreso para legislar, producto de la incapacidad de las diferentes fuerzas políticas para llegar a acuerdos.
- Gran deterioro de la efectividad de los derechos ciudadanos y de la imparcialidad en el ejercicio de los mismos.
- La ciudadanía llega a un punto en el que no cree en nada ni en nadie, donde siente que lo que pasa en la política le es ajeno y frecuentemente hostil.

---

<sup>173</sup> No debemos olvidar que la persona que incursiona en la política también es ciudadano, sin embargo, en nuestro sistema político, el político es político y el ciudadano es ciudadano, pues es un sistema muy desemejante donde los reyes viven como Dioses, los banqueros viven como reyes, los políticos viven como banqueros y el pueblo de manera indiferente, tal vez sí es necesario un cambio de perspectiva.

<sup>174</sup> Gasca Pliego, Eduardo, y Olvera García, Julio Cesar, *op. cit.*, nota 168, pp. 116 y 117.

- Las publicitadas conquistas democráticas no se traducen en mejores condiciones de vida de la población en general.
- El lucro y el exceso en el uso de los espacios mediáticos, con una libertad de prensa al servicio del mejor postor.

Estas alusiones no son privativas de sólo una entidad en nuestro país, sino que es una patología que tolera todo el sistema político nacional, respaldado al parecer por la ciudadanía, quienes deben ser concebidos mas allá de sus derechos y obligaciones. Es necesario un actor participativo, reconocerse a través del otro, donde haya debate, acuerdos y un escenario propicio para la democracia, no para la demagogia política.

La corresponsabilidad del trabajo y el compromiso del gobierno que tenemos es de todos, esta idea debe entenderse como una nueva expresión de conciencia ciudadana, aunque nos dice Vicente Arredondo que se contrapone con el pensamiento inercial que nos hace creer lo siguiente:<sup>175</sup>

- Que los políticos siempre serán un grupo más o menos identificado de ciudadanos que se ocupa de ese mundo, a la vez glamoroso y perverso, en el que los ciudadanos comunes no tienen injerencia y cuya función es la de resolver de una manera u otra todos nuestros problemas.
- Que los empresarios siempre serán ese grupo de gente insensible, abusiva y dedicada exclusivamente al lucro y a la acumulación de riquezas, a costa de los ciudadanos y en contubernio con los gobernantes.
- Que los ciudadanos siempre serán esa mayoría silenciosa, sacrificada y víctima permanente de los abusos, decisiones y acuerdos tomados al interior de la clase política y de ésta con los oscuros poderes fácticos nacionales e internacionales.

El momento de romper paradigmas es siempre –no importa que sea a destiempo–, como ciudadanos debemos apropiarnos de las decisiones que requieren crearnos un bienestar y depende de todos la construcción del clima de desarrollo de la sociedad, así es que debemos asumirnos políticos.

---

<sup>175</sup> Arredondo Ramírez, Vicente, *op. cit.*, nota 141, p. 341.

De ninguna manera hay que perder de vista a la democracia que no únicamente es un sistema de elección basado en la mayoría, en caso de que el ciudadano no se involucre, se convierte en elección de mayorías y decisión de minorías. La democracia es muy humana, pues forma parte de la vida y formación del ciudadano, las reglas dan paso a la transparencia y el reto de la ciudadanía es controlar las acciones del gobierno en espacios de participación desde su colonia, comunidad, ciudad y en su entorno –familiar, laboral, escolar–.

### 3.2. Participación ciudadana

Ser ciudadano es de cierta manera sencillo, pues a través de diversas maneras puedes adquirir una nacionalidad, lo cual te otorga prerrogativas y obligaciones, sin embargo, ser ciudadano en un régimen democrático, nos sitúa en una posición privilegiada de participar en la elección del gobierno y los asuntos públicos que este concierne.

El carácter de ser ciudadano se valora en su participación *lo importante no es ganar, sino participar*, la participación se da desde plataformas muy diversas y con infinidad de propósitos, no sólo se mueve en asuntos políticos, sino también, en asociaciones, sociedades, movimientos, grupos, etcétera, de manera que nos organizamos para intervenir, compartir y juntos tomar parte de algo.

Bajo esta lógica, se puede señalar que la participación tiene tres dimensiones, mismas que Elsa Patiño y Jaime Castillo definen como social, política y ciudadana, por medio de las cuales se incide en la realidad, a cada una de estas corresponde un tipo específico de participación y contribuye en la conformación de un tipo de cultura particular, pero íntimamente interrelacionadas.<sup>176</sup>

La participación social suele potencializar a las otras dos, pues desarrolla una cultura participativa de masas –organizaciones, grupos, movimientos, asociaciones, sociedades, colectivos, etcétera–, donde los ciudadanos son

---

<sup>176</sup> Castillo Palma, Jaime y Patiño Tovar, Elsa (coords.), *Cultura política de las organizaciones y movimientos sociales*, México, La jornada ediciones, 1997, p. 97.

guiados por objetivos, necesidades o demandas de defender intereses o valores, así como alcanzar objetivos comunes.

Asimismo, existe una correlación con la participación política, la cual Sonia Picado la retoma de una noción el Instituto Interamericano de Derechos Humanos como toda actividad de los miembros de una comunidad derivada de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación, participar en la definición y elaboración de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas a sus representantes.<sup>177</sup>

En nuestro país las decisiones políticas son privilegio de los partidos políticos y dentro de estos son una cúpula los que tienen esa facultad, es por eso que Francisco Gutiérrez señala que “si las municipalidades, los organismos autónomos, los sindicatos, las instituciones –incluida la familia, las escuelas, universidades, iglesias– no tienen participación política, no tardará en deteriorarse la vida democrática y en corromperse el poder político”,<sup>178</sup> es así, que debe converger la participación ciudadana, con un objetivo democrático.

Aunque la participación ciudadana y la participación política, se encuentran interrelacionadas, la diferencia entre ambas radica fundamentalmente en que los actos de la segunda están enfocados principalmente en influir en la estructura de las decisiones del poder del sistema político; y sustancialmente en que las actividades de la participación ciudadana no pretenden constituirse en poder o autoridad política, sino en herramientas para influir en la planeación y vigilancia de la función pública, haciendo un contrapeso al funcionamiento de las políticas públicas.

La participación ciudadana, es de suma importancia para hacer valer el poder de decisión del pueblo, combina el ambiente público y la voluntad de participar en el mismo. Mauricio Merino menciona que “el rasgo común es el

---

<sup>177</sup> Picado, Sonia, “Derechos políticos como derechos humanos”, Nohlen, Dieter et al. (comps.), *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, segunda edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 48.

<sup>178</sup> Gutiérrez, Francisco, *La educación como praxis política*, 6ª edición, México, Siglo XXI Editores, 1993, p. 12.



ejercicio de una previa condición ciudadana asentada claramente en el Estado de derecho. Sin ese rasgo, la participación ciudadana deja de serlo para convertirse en una forma de rebelde desde abajo, o de movilización desde arriba”.<sup>179</sup>

En la finalidad de la participación ciudadana Mario Espinoza nos describe las bondades de esta acción en la conformación del ideal democrático, como un medio institucionalizado y autónomo que da margen al progreso de la gobernabilidad, o como una dinámica que permite la modernización de la gestión pública, la satisfacción de las necesidades colectivas, la inclusión de los sectores marginales, del pluralismo ideológico y del desplazamiento de la democracia representativa por la democracia participativa.<sup>180</sup>

Dos principios fundamentales de la democracia son la representación y la participación, ambas le dan sentido y orientación, empero, que la primera es más conocida y pronunciada, la segunda es más leal a los ciudadanos y muy poco madurada. “La representación y la participación forman un matrimonio indisoluble en el hogar de la democracia”,<sup>181</sup> cuando la representación no logra llenar los espacios y necesidades que el ciudadano demanda, la participación sobreviene a crear escenarios donde el ciudadano logre –aunque de manera imperfecta– la saciedad a su petición, pues ninguna representación habrá, sino es la participación la que la otorga.

Si departimos sobre participación y representación, es necesario realizar una diferenciación entre democracia representativa y democracia participativa. Giovanni Sartori establece que la democracia representativa, se manifiesta como “un sistema de control y de limitación del poder en un régimen democrático confiado a los mecanismos representativos de trasmisión del poder”.<sup>182</sup>

---

<sup>179</sup> Merino, Mauricio, *La participación ciudadana en la democracia*, cuarta edición, México, Instituto Federal Electoral, 2001, p. 31.

<sup>180</sup> Espinosa, Mario, *op. cit.*, nota 167, p. 77.

<sup>181</sup> Merino, Mauricio, *op. cit.*, nota 179, p. 13.

<sup>182</sup> Sartori, Giovanni, ¿Qué es la democracia?, [http://fadeweb.uncoma.edu.ar/carreras/materiasenelweb/abogacia/derecho\\_politico\\_II/biblio/unidad3/Que-es-la-democracia.pdf](http://fadeweb.uncoma.edu.ar/carreras/materiasenelweb/abogacia/derecho_politico_II/biblio/unidad3/Que-es-la-democracia.pdf). consultado 15-06-2012.

Anteriormente ya hemos afirmado la importancia de la representación, al igual que las maneras en cómo se lleva a cabo en nuestro sistema electoral.

En la democracia participativa, el ciudadano ejerce y asume el derecho para supervisar, vigilar, controlar las instituciones y a sus responsables. La idea es que la sociedad promueva las condiciones y reglas del juego, las cuales sean más incluyentes en las instituciones. Se debe generar un debate que facilite a la organización del pueblo, de tal manera que pueda ejercer una influencia directa en la toma de decisiones del Estado.

Sin embargo, existe una apatía ciudadana que se debe principalmente a dos aspectos, por una parte, distancia en la información de la ciudadanía en torno al marco jurídico electoral –sus derechos, deberes y obligaciones–, y por otra parte, la poca viabilidad de los instrumentos y mecanismos de participación, así como de las instituciones de organización y representación ciudadana –ejemplifican al IFE como un excelente organizador de elecciones, pero insustancial como autoridad–.

Sobreviene la necesidad que el ciudadano se encuentre provisto de instrumentos jurídicos procedentes, pues es ineludible contar con una sociedad activa para ejercer el control, supervisión y vigilancia a las autoridades. Estas armas consisten –aunque no sólo–, en instrumentos de democracia semidirecta. Al respecto Fernando Dworak menciona que “los mecanismos participativos se diseñaron para complementar, no sustituir, a la democracia electoral. Obedecen al reconocimiento de que no sólo es importante que participen de manera directa en los procesos de toma de decisiones”.<sup>183</sup>

Ninguno de los mecanismos de participación se utilizan para la elección de representantes, sino que influyen en la toma de decisiones, y si bien, no todos podemos ser gobernantes, naturalmente podemos ser parte de las decisiones, en este tenor, desglosamos la situación de las entidades de nuestro país:<sup>184</sup>

---

<sup>183</sup> Dworak, Fernando, “Qué tan democráticos son los procedimientos participativos”, *Bien Común*, México, año XV, No. 183, 2010, p. 31.

<sup>184</sup> Zayas Ornelas, León David, “Los mecanismos de democracia directa en México: el plebiscito y el referéndum en las entidades del país”, *Nóesis*, México, Vol. 16, No. 32, julio-diciembre 2007.

<b>Entidad</b>	<b>Plebiscito</b>	<b>Referéndum</b>	<b>Revocación de Mandato</b>	<b>Iniciativa Popular</b>
Aguascalientes	Si	Si	No	Si
Baja California	Si	Si	No	No
Baja California Sur	Si	Si	No	No
Campeche	No	No	No	No
Coahuila	Si	Si	No	Si
Colima	Si	Si	No	Si
Chiapas	Si	No	No	No
Chihuahua	Si	Si	Si	No
Distrito Federal	Si	Si	No	Si
Durango	No	No	No	Si
Estado de México	No	Si	No	No
Guanajuato	Si	Si	No	Si
Guerrero	No	Si	No	No
Hidalgo	Si	Si	No	No
Jalisco	Si	Si	No	No
Michoacán	Si	Si	No	Si
Morelos	Si	Si	No	Si
Nayarit	No	No	No	No
Nuevo León	No	No	No	No
Oaxaca	Si	No	No	No
Puebla	Si	Si	No	Si
Querétaro	No	Si	No	Si
Quintana Roo	No	No	No	No
San Luis Potosí	Si	Si	No	No
Sinaloa	Si	Si	Si	Si
Sonora	No	No	No	Si
Tabasco	Si	No	No	Si

Tamaulipas	Si	Si	No	No
Tlaxcala	Si	Si	No	No
Veracruz	Si	Si	No	Si
Yucatán	No	No	No	Si
Zacatecas	Si	Si	Si	Si

Fuente: legislaciones electorales de las entidades federativas en México, en correlación a Zayas Ornelas, León David (2007).

En el caso del Estado de Sinaloa, la Constitución Política del Estado en su numeral 150, consagra el referéndum,<sup>185</sup> plebiscito<sup>186</sup> y la revocación de mandato,<sup>187</sup> como formas de consulta y participación ciudadana, las cuales representan una forma de control y limitación del poder –siempre y cuando se apruebe una ley reglamentaria para su aplicación, mientras tanto será letra muerta–.

Lo que se refiere a la iniciativa popular, el artículo 45 de la Constitución del Estado de Sinaloa puntea que “el derecho de iniciar leyes y decretos o sus reformas compete: a los miembros del Congreso del Estado; al Gobernador del Estado; al Supremo Tribunal de Justicia del Estado; a los Ayuntamientos del Estado; a los ciudadanos sinaloenses y a los grupos legalmente organizados en el Estado”.

Aun cuando en Sinaloa se cuenta con todos los instrumentos que provee su Constitución; en términos generales en nuestro país la aplicación de los mecanismos de participación en la práctica son infructíferos, pues nuestro sistema político da paso a la simulación y a la falta de rendición de cuentas, incluso siendo idóneas estas herramientas, si no hay voluntad política, las demandas no se atenderán, sin embargo, si hay voluntad ciudadana, se puede movilizar a la voluntad política.

<sup>185</sup> Acto conforme al cual, los ciudadanos opinan sobre la aprobación o rechazo de leyes estatales, excepto de las de carácter fiscal o tributario.

<sup>186</sup> Acto conforme al cual, los ciudadanos expresan su aprobación o rechazo a los actos, propuestas o decisiones del Poder Ejecutivo del Estado u organismos e instituciones de la administración pública paraestatal, así como de los ayuntamientos u organismos e instituciones de la administración pública municipal.

<sup>187</sup> Acto mediante el cual, la mayoría absoluta de los ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, habitantes de un pueblo o región cualquiera, tienen derecho para recusar el nombramiento de autoridades, hecho por el Ejecutivo, por el Supremo Tribunal de Justicia o por los Ayuntamientos.

El ciudadano tiene el poder para ser parte positiva de la colectividad política; para que la democracia sea de inserción, tiene que permitirle desarrollar inclusive la conciencia de la necesidad de su inclusión, es decir, de pertenecer a un determinado orden social y político, por supuesto, el tema central que tiene que resolverse cuando se habla con propiedad de democracia participativa, es llevarla al terreno material.

A continuación presentamos un cuadro que nos otorga un amplio bosquejo de la participación ciudadana en las más recientes elecciones de nuestro país –a partir de la fundación de Instituto Federal Electoral–, en el cual de igual manera, computa el porcentaje de abstención en los mencionados procesos:

<b>Año</b>	<b>Lista nominal</b>	<b>Participación Ciudadana</b>	<b>% Participación</b>	<b>Abstención</b>	<b>% Abstención</b>
1991	36,676,167	24,194,239	65.97	12,481,298	34.03
1994	45,729,057	35,285,291	77.16	10,443,766	22.84
1997	52,208,966	30,120,221	57.69	22,088,745	42.31
2000	58,782,737	37,601,268	63.97	21,181,119	36.03
2003	64,710,596	26,968,371	41.68	37,742,225	58.32
2006	71,374,373	41,791,322	58.55	29,583,051	41.45
2009	77,470,785	34,708,444	44.80	42,762,341	55.20
2012	79,454,802	49,061,097	61.74	30,393,705	38.26

Fuente: datos proporcionados por el Instituto Federal Electoral sistematizados por el autor.

En realidad no es muy sencillo contrastar las estadísticas, a mas, que la diferencia de la lista nominal es bastante entre la elección de 1991 a la que acabamos llevar a cabo en el año 2012, no obstante, indudablemente es la elección de 1994 cuando mayor participación ciudadana al acudir a las urnas se ha presentado.

A esto seguramente, ayudó el surgimiento de un movimiento que a la postre formaría un partido político –o se transformaría en otro– que viene a dar un respiro a la izquierda mexicana y con esto a la democracia de nuestro país. De igual

manera, es muy evidente que en las elecciones donde se elige Presidente de la República hay mayor número de participación.<sup>188</sup>

El segundo proceso electoral donde hubo mayor participación fue el de 1991, pues con la creación del IFE vendría a dar mayor certeza a los resultados de los comicios. Sin embargo, la tendencia que ha seguido la participación ciudadana en el acudir a votar, ha sido en decadencia –a mayor número de ciudadanos inscritos en la lista nominal, mayor ha sido la distancia de los que han asistido a votar–.

### 3.3. *Derechos político electorales*

En el ámbito de la ciudadanía y su intervención en las prácticas del espacio público, asisten los derechos políticos que tienen los ciudadanos a participar en la integración y ejercicio de los poderes públicos, en general, en las decisiones de su país, a través del voto y la aptitud de ser votado, la representación, participación, derecho para organizarse –asociaciones civiles, políticas, sindicales, comunitarias, académicas, institucionales– y tomar parte de asuntos políticos del país.<sup>189</sup>

En una sociedad democrática, los derechos políticos disponen las condiciones que posibilitan al ciudadano a participar en la vida pública, Guillermo Nieto alude manifestando que los derechos políticos están arraigados en la calidad de ciudadanía, la cual es el presupuesto necesario para su ejercicio, asimismo, establecen la capacidad de unos individuos –ciudadanos– de participar en los asuntos públicos como derechos individual.<sup>190</sup>

---

<sup>188</sup> Felipe González y González señala que son las personas cercanas a los problemas, las que tiene que poder hablar con sus representantes. Pero hoy muchos diputados y senadores ignoran a sus votantes, porque saben que su carrera política no depende de las cuentas que rindan a los ciudadanos, sino a los jefes de sus partidos, que son los que determinan el siguiente puesto al que serán enviados si son obedientes.

<sup>189</sup> En México el artículo 8º constitucional señala que en materia política sólo podrán hacer uso de derecho de petición los ciudadanos de la República, asimismo, el artículo 9º establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

<sup>190</sup> Nieto Arreola, Guillermo, “Neociudadanía y derechos políticos emergentes”, *LEX*, México, 4ª Época, año XIV, No. 179, mayo 2010, p. 31.

Los derechos políticos le confieren al ciudadano su participación en el Estado –son la condición vital para asegurar la permanencia del mismo, pues es la ciudadanía la base del Estado– el ciudadano como titular, sólo tienen aforo en los regímenes republicanos, democráticos y representativos, traducándose en el ejercicio amplio de mecanismos e instrumentos de participación.

El derecho constitucional encuadra jurídicamente la lucha por el poder, salvaguardando los derechos político electorales, en ese sentido Arturo Barraza destaca que no es posible negar la existencia de estos derechos, toda vez que forman parte de la naturaleza humana y mientras no desaparezca el hombre, los derechos políticos seguirán siendo el fundamento principal para la formación y organización de cualquier sociedad y como consecuencia del Estado, independientemente de su régimen jurídico o de su forma de gobierno.<sup>191</sup>

Nuestro país ha firmado disposiciones internacionales, las cuales se convierten en el amparo de los derechos políticos, las cuales representan una verdadera fuente de apertura para las sociedades democráticas modernas, de igual forma, el reconocimiento del ciudadano privilegiado en los asuntos públicos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU, funda en su artículo 21:

- I. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos;
- II. Toda persona tiene el derecho de acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

El Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, insta que todos los ciudadanos gozarán, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

---

<sup>191</sup> Barraza, Arturo, *op. cit.*, nota 166, p. 410.

- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

De igual manera, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos –Pacto de San José– establece que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Los ordenamientos internacionales anteriormente enunciados, han sido ratificados por nuestro país, lo que significa que pertenecen a la ley Suprema de toda la Unión, conforme al artículo 133 de nuestra Constitución, misma que consagra en su numeral primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Asimismo, nuestra carta magna en su artículo 35 señala: son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;



IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Tanto a nivel constitucional como a nivel internacional, la sociedad debe encontrarse organizada como una comunidad política, bajo la fórmula *ubi societas ibi ius* –donde hay sociedad hay derecho–, pues los derechos políticos se encuentra inmersos entre el ciudadano y el poder, es decir, el derecho otorga al ciudadano el poder para conformar al Estado.

Los derechos políticos de los ciudadanos no son considerados dentro de nuestra constitución como derechos humanos, sino como facultades que el Estado le otorga a sus ciudadanos para intervenir en la designación de sus representantes, se establecen fuera del capítulo *De los Derechos Humanos y sus Garantías*, quedando consagrados en el mismo título primero, pero en su capítulo IV.

En esencia, la diferencia entre unos y otros radica en que los derechos humanos se encuentran localizados en nuestra constitución en los primeros 29 artículos y sus titulares son todas las personas, mientras que los derechos políticos sólo gozan de ellos los ciudadanos.

### 3.3.1. Derechos políticos como derechos fundamentales

El Estado democrático de derecho, protege constitucionalmente los derechos fundamentales, los cuales son universalmente reconocidos, en esa cosmovisión, todos los derechos, prerrogativas, libertades, ventajas, privilegios y dispensas constitucionales gozan de la misma jerarquía, es así, que el principio generador de los derechos políticos sea la Constitución como norma suprema del sistema jurídico mexicano. Los derechos políticos tienen naturaleza constitucional, por lo tanto son fundamentales, además, del reconocimiento que le otorgan los instrumentos internacionales.

Diversos autores afirman que los derechos políticos deben de considerarse como derechos fundamentales, así nos dice Arturo Barraza que es indudable que los derechos políticos pertenecen al rango de los derechos fundamentales, su importancia radica en el hecho de que por medio de su ejercicio es como se organiza y administra la sociedad, destacando en este proceso el Derecho y con éste el Estado y sus órganos de autoridad.<sup>192</sup>

Sin lugar a dudas, careciera de argumentos y sería insostenible una posición que no comparta esta importancia o pretenda negar la condición constitucional privilegiada de los derechos políticos de los ciudadanos, pues son primarios, es decir, por encima de los derechos de las instituciones, incluyendo a los partidos políticos.

La defensa de los derechos humanos se realiza a través del juicio de amparo, por violación de algún derecho incorporado en la Constitución, de la misma manera, las prerrogativas ciudadanas o derechos políticos de orden fundamental, se tutelan por medio del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuyo trámite es de competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<sup>193</sup>

Sonia Picado considera que los derechos políticos son una categoría de los derechos humanos. Y de ahí derivan dos importantes implicaciones, a saber:<sup>194</sup>

- A los derechos políticos les son aplicables las normas desarrolladas en el mundo de los derechos humanos, en particular criterios de interpretación, instrumentos específicos de protección, acceso a sistemas internacionales de protección.

---

<sup>192</sup> Barraza, Arturo, *op. cit.*, nota 166, p. 414.

<sup>193</sup> El TEPJF resolvió en el caso del señor Jorge Hank Rohn en Baja California, considerando que los derechos políticos son derechos fundamentales y que es posible ubicarlos fuera de las competencias de las autoridades, pues cuando la Constitución federal reconoce las libertades y derechos, no lo hace solamente para la autoridad federal, sino que es extensivo para todas las demás autoridades en el ámbito de su competencia; por ello, los derechos fundamentales no necesariamente están en las relaciones de competencias, sino que pueden trascender a éstas y, precisamente, ésta es la cualidad de los derechos políticos. Nieto Arreola, Guillermo, *op. cit.*, nota 190, p. 32.

<sup>194</sup> Picado, Sonia, *op. cit.*, nota 177, p. 50.

- Los derechos políticos constituyen una categoría dentro de los derechos humanos, lo cual significa características propias, entre ellas, causales distintas y más numerosas en materia de limitaciones, así como la necesidad de mecanismos, procedimientos e instituciones que traduzcan los principios generales en derechos que puedan efectivamente ejercerse.

Los derechos humanos se encuentran en una evolución que ha dejado atrás la exclusiva idea de libertad, igualdad y justicia; ahora hay una concepción absoluta como derechos fundamentales, dentro de los cuales coexisten y se relacionan con los derechos políticos, debido al carácter legitimador de estos, por ser instrumento para la realización de los derechos de los ciudadanos.

### 3.3.2. Suspensión de derechos políticos

El artículo 38 de nuestra carta magna, dicta que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; durante la extinción de una pena corporal; por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

### 3.3.3. Derecho al voto o sufragio

El Estado debe buscar el perfeccionamiento de leyes y mecanismos a través de los cuales el ciudadano encuentre la manera de ostentar el verdadero poder soberano que tiene. El sufragio no debe ser la única manera en que el ciudadano pueda ejercer ese poder, sino que es a través de los diversos mecanismos de participación donde desarrolle la responsabilidad de sus derechos políticos. No obstante, nos acogemos a uno de los objetivos de la justicia electoral y democrática de otorgar el derecho a participar en los asuntos públicos por medio de representantes que ellos han elegido.

Cuando escuchamos voto o sufragio –es más común oír voto–, nos viene a la mente la idea de emitirlo a favor de algún candidato, sin embargo, el sufragio debemos de concebirlo como una obligación y como un derecho, es decir, debemos de asumir la obligación de votar para decidir la conformación de nuestro gobierno y nuestros representantes, pero al mismo tiempo, estamos en el derecho de ser votados para cargos de elección popular, ser representantes populares y formar parte de los asuntos públicos del país.

### 3.3.3.1. Sufragio Activo

Este sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, determinado como una obligación para elegir a nuestros representantes y los ciudadanos que se encuentran para gobernar, el voto concebido como aquel que hacemos valer en una elección y que en ocasiones lo archivamos sólo y hasta la próxima elección.

Héctor Fix-Fierro nos comenta que es el derecho de participación política por excelencia y consiste en la facultad que tiene el ciudadano de manifestar su voluntad en favor de los candidatos a ocupar cargos de elección popular de todo tipo, es decir, le permite actuar como miembro del órgano encargado de la designación.<sup>195</sup>

En el mismo sentido, por su parte Manuel Aragón manifiesta que el sufragio activo es “el derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para participar en una elección, o más exactamente, en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren”.<sup>196</sup> De manera que, es la parte activa del ciudadano que lo vincula directamente con su representante.

---

<sup>195</sup> Fix-Fierro, Héctor, *Los derechos políticos de los mexicanos*, segunda edición, México, Editorial UNAM, 2006, p. 44.

<sup>196</sup> Aragón, Manuel, “Derecho electoral: sufragio activo y sufragio pasivo”, Nohlen, Dieter et al. (comps.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, segunda edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 183.

### 3.3.3.2. Sufragio pasivo

Asiste una relación bastante cercana entre tener la condición de ser elector y tener la aptitud de ser elegible. El voto o sufragio pasivo, nos comenta Héctor Fix, “es la capacidad de ser elegido para un cargo de elección popular, de acuerdo con los requisitos que fijen la Constitución y las leyes electorales”.<sup>197</sup> Este derecho postula ostentarse como candidato en las elecciones para cargos públicos.

En relación a esto, este sufragio se integra por diversos derechos específicos, entre otros, los siguientes:<sup>198</sup>

- a. Derecho a ser postulado como candidato por un partido político.
- b. Derecho a ser registrado como candidato por la autoridad electoral.
- c. Derecho a que su nombre sea puesto en la boleta electoral.
- d. Derecho a que le sean contabilizados todos los votos emitidos a su favor.
- e. Derecho a que, en caso de obtener el mayor número de votos validos, sea declarado candidato electo por parte de la autoridad electoral.

Este es el voto que todos sabemos que existe, pero que sólo pensamos que es para los políticos o que son ellos quienes se encuentran en aptitud de ser elegibles, por ser los que aparecen en las boletas electorales; sin embargo, este es el voto que todo ciudadano merece –siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad consagrados constitucional y legalmente–, sin poner una condición paradójica de tener que pertenecer a un partido político para poder obtener un voto.

### 3.4. Candidato no registrado

En México la política que conocemos es sólo la que desarrollan los políticos, por tanto, los únicos candidatos que conocemos que participan en elecciones, son políticos; en efecto es un terreno cerrado con reglas muy peculiares pero, ¿Qué sucede cuando no es un político el candidato y ni siquiera ha sido registrado?

---

<sup>197</sup> Fix-Fierro, Héctor, *op. cit.*, nota 195, p. 56.

<sup>198</sup> UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *op. cit.*, nota 69, p. 111.

El artículo 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que:

2. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:

...

j) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas.

Como podemos observar, en nuestro país –a diferencia del candidato independiente–, en la legislación electoral se encuentra regulada la candidatura no registrada, el cuadro correspondiente aparece siempre en las boletas electorales, al no estar registrado son los electores quienes producen el triunfo de la elección.

El candidato no registrado en el diccionario electoral lo encontramos como el aspirante a un cargo de elección popular o una persona que sin haberse registrado como candidato para una determinada elección, recibe los sufragios de los ciudadanos que simpatizan con él, en el espacio destinado a candidatos o fórmulas no registradas que aparece en las boletas electorales.<sup>199</sup>

Es una posibilidad para el ciudadano, que tiene la opción de expresar libremente su voto por una persona distinta a los candidatos que aparecen en la boleta electoral. En el Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral de 1998 la elección local del municipio de Jiménez, la candidata no registrada Rosario Elizondo Salinas obtuvo el triunfo con 46.53 % de los sufragios a su favor, por lo que el Instituto Estatal Electoral le extendió la constancia respectiva.<sup>200</sup>

Por tal motivo el Partido Revolucionario Institucional objetó la decisión del Instituto, entre sus agravios señaló motivos de inelegibilidad, ante lo cual, la autoridad jurisdiccional electoral del Estado señaló: “El instituto Estatal Electoral no procedió inmotivadamente, sino que actuó con notorio respeto a la voluntad ciudadana plasmada en el voto”.<sup>201</sup>

---

<sup>199</sup> <http://www.diccionario.inep.org/C/CANDIDATO-NOREGISTRADO.html>. Consultado 31-07-2012.

<sup>200</sup> <http://www.ietam.org.mx/estadisticas/index.htm>, consultado 19-07-2012.

<sup>201</sup> Santiago Campos, Gonzalo, “Panorama general de las candidaturas independientes en México”, *Quórum*, México, No. 85, abril-junio 2006, p. 246.

Asimismo, argumentó que la posibilidad de sufragar por un candidato no registrado constituye una opción que permitirá al ciudadano que no simpatice con ninguna de las corrientes políticas registradas, proponer a una persona de su satisfacción, siendo esto una vía alterna para llegar a ser parte integrante de los poderes públicos en el caso de obtener el voto de las mayorías.<sup>202</sup>

Estos argumentos tienen una verdad jurídica y democrática, por lo consiguiente dieron la declaración de validez a la elección del municipio, sin embargo, a nivel federal los candidatos no registrados valen tanto como un voto nulo, pues aun que se contabilizan, no se puede distinguir a quién favorecen, porque en el resultado final sólo muestra el número de estos sufragios en forma general.

### *3.5. Candidaturas independientes*

La democracia, como concepto fundamental de la vida institucional de nuestro país, envuelve todas las formas de representación, las cuales no son exclusivamente personas físicas, sino los partidos políticos también se encuentran dentro del mismo; sin embargo, los actores políticos de los partidos se encuentran muy desgastados, ya que el sistema político que sostenemos los hace integrarse a los asuntos de su partido y no a los asuntos que le encargó el pueblo.

El que diestramente nos obliguen a votar por un candidato que ya eligieron los partidos políticos es sin duda, una democracia por imposición, lo cual puede desembocar en un autoritarismo o monopolio partidocrático,<sup>203</sup> el ciudadano legitima la democracia, por lo tanto, no puede ser prescindido en su singularidad de la participación en los asuntos públicos, de lo contrario la soberanía popular se vería minada.

---

<sup>202</sup> *Ibidem*, p. 247.

<sup>203</sup> Con gran razón muchas veces al observar la lista de candidatos registrados para una elección, unos pueden pensar, menos mal que sólo va a ganar uno.

Ante las visiones grupales de los partidos políticos, la democracia en México está adoptando un aplomo personalísimo en nuestro sistema electoral, donde los ciudadanos están acercándose a votar por el candidato y no por el partido político, surge entonces la duda, ¿la crisis actual de representación política, se resuelve con más partidos o con candidatos?

Las candidaturas independientes, parafraseando a Noé Corzo, se ven como la cristalización de una vía alterna para la búsqueda de intereses de los ciudadanos, apartados de las instituciones que tradicionalmente manejan el poder, otorgando la posibilidad de ejercer el derecho del voto pasivo, en contraposición a la dificultad que podría representar el monopolio partidario, dado el manejo político que priva al interior de los partidos.<sup>204</sup>

No vamos a excluir a los partidos políticos –de ningún modo hemos exteriorizado tal situación o hecho–, pues son una parte eminentemente fundamental de nuestro sistema electoral. Sin embargo, el nacimiento de una sociedad pluralista ha sido una de las falsas promesas de la actual democracia de partidos.

Al respecto Norberto Bobbio sostiene que los grupos se han vuelto cada vez más los sujetos políticamente relevantes, las grandes organizaciones, las asociaciones de las más diferentes naturalezas, los sindicatos de las más diversas actividades, los partidos de las más diferentes ideologías y, cada vez menos los individuos. No son los individuos, sino los grupos los protagonistas de la vida política.<sup>205</sup>

Acorde al escenario político que hemos llegado –que igual, siempre lo hemos tenido, sólo que las condiciones democráticas nos han ayudado a clarificarlo– y ante la imposibilidad de los partidos de conquistar una auténtica democracia, ya que han cosechado un sistema político basado en acuerdos

---

<sup>204</sup> Corzo Corral, Noé, “Inviabilidad de las candidaturas independientes en México”, *FEPADE*, México, año 8, No. 20, diciembre 2010, p. 76.

<sup>205</sup> Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, 2ª edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1997, pp. 29 y 30.



partidarios<sup>206</sup> y no en los ciudadanos, las candidaturas independientes son una manera de entrar en un proceso de revitalización del sistema electoral y por ende del entramado sistema político que toleramos.

El hecho de que los partidos políticos entren en competencia con liderazgos, carismas, personalidades e ideas, hace también posible que las estructuras partidarias se aproximen a un proceso interno de mejoría y sublimes propuestas. Las candidaturas independientes son un paso complementario importante, con el propósito de mantener vías abiertas a la participación, por tanto, la democracia condiciona un reconocimiento de igualdad a sus ciudadanos, es decir, legitima el reclamo de cualquier ciudadano para ser electo.

En este tenor, Lorenzo Córdova considera que las candidaturas independientes encarnan un riesgo para el buen funcionamiento de los sistemas democráticos, y es que la posibilidad de que los individuos contiendan políticamente por su cuenta sin los lazos y vínculos que representan los partidos políticos puede acabar desnaturalizando la contienda democrática.<sup>207</sup>

Las candidaturas independientes desarrollan como principal objetivo fortalecer la pluralidad política, ofrecer una alternativa a la figura tradicional de los partidos políticos, vigorizar los valores democráticos de la sociedad deseosa de terminar con la partidocracia de células de corrupción e influencias, demandando la democracia interna de los partidos políticos.

Alfredo Soto concibe las candidaturas independientes como una inhibición a la sobrerepresentación del sistema de partidos políticos y garantiza la presencia de opciones plurales, ya que es necesario que organizaciones o candidatos representen ofertas políticas que los electores puedan optar por escoger.<sup>208</sup>

---

<sup>206</sup> Se ahorraría mucho si prescindieramos de todos los diputados y senadores, sólo dejáramos a los coordinadores de bancada, pues votan en fracción y la manera en que votan los coordinadores, votan todos los demás de su bancada.

<sup>207</sup> Córdova Vianello, Lorenzo, "Candidaturas Independientes", Carbonell, Miguel (coord.), *Diccionario de Derecho Constitucional*, 2ª edición, México, Editorial Porrúa, 2005, p. 610.

<sup>208</sup> Soto Rodríguez, Alfredo, "Las candidaturas independientes en México", Cienfuegos Salgado, David et. al. (coords.), *Temas Electorales*, México, Editorial UAD-UANL-UNAM, 2004, p. 83.

Ante el impedimento que ha existido del registro legal de candidaturas independientes, se ha acrecentado la presencia de candidatos ciudadanos sin filiación partidista, a continuación presentamos las solicitudes de candidatos independientes relativas al proceso electoral 2012 para Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

NÚMERO	PRESENTACIÓN DEL ESCRITO	NOMBRE
1	14/12/2011	JAIME MOISÉS ORTIZ LÓPEZ
2	16/12/2011	JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ MARTÍNEZ
3	19/01/2012	PAUL LEONEL PARRA VENEGAS
4	15/02/2012	ALFONSO RAÚL DE JESÚS FERRIZ SALINAS
5	15/02/2012	JOSÉ GÓMEZ RODRÍGUEZ
6	15/12/2011,15/03/2012	CIRILO PADILLA GARCÍA
7	10/03/2012	MARCIANO JAVIER RAMÍREZ TRINIDAD
8	15/03/2012	MANUEL JESÚS CLOUTHIER CARRILLO
9	15/03/2012	EDMUNDO SÁNCHEZ AGUILAR
10	15/03/2012	JORGE LUIS TREJO ALVARADO
11	15/03/2012	JAIME ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
12	15/03/2012	HÉCTOR MONTOYA FERNÁNDEZ
13	16/03/2012	RIGOBERTO PÉREZ MÉNDEZ
14	16/03/2012	MARÍA DEL REFUGIO MENDOZA RAMÍREZ
15	16/03/2012	HÉCTOR ROJAS YÁNEZ
16	18/03/2012	ROQUE LÓPEZ MENDOZA
17	18/03/2012	RIGOBERTO CHÁVEZ JAVALEVA
18	18/03/2012	RICARDO JIMÉNEZ MERINO
19	20/03/2012	SALOMÓN LÓPEZ LÓPEZ
20	20/03/2012	ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ
21	20/03/2012	JEAN PIERRE MICHEL KUN GONZÁLEZ
22	20/03/2012	PABLO FUENTES SOTO
23	20/03/2012	MARÍA DEL ROSARIO HUITRON ROBLES
24	21/03/2012	RAMÓN JOSÉ ARDAVÍN MIGONI
25	21/03/2012	JOSÉ ANTONIO GARCÍA ZAMBRANO
26	21/03/2012	ALFREDO PÉREZ MATA
27	21/03/2012	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MEZA
28	21/03/2012	SERGIO ALFONSO TRUEBA RÍOS
29	21/03/2012	OMAR OLVERA DE LUNA
30	21/03/2012	ARMANDO NARCISO ORTEGA TORRES
31	21/03/2012	FRANCISCO GERARDO BECERRA AVALOS
32	21/03/2012	ESTEBAN RUIZ PONCE MADRID
33	21/03/2012	MANUEL GUILLÉN MONZÓN
34	21/03/2012	FRANCISCO JAVIER BECERRIL LÓPEZ
35	21/03/2012	GONZALO NAVOR LANCHE
36	21/03/2012	ANTONIO MONROY TEJEDA
37	22/03/2012	JUAN JOSÉ GARCÍA ALVARADO
38	22/03/2012	ERUBIEL ÁNGEL ESTEBAN CAMACHO LÓPEZ VALLEJO
39	22/03/2012	RAFAEL PONFILIO ACOSTA ÁNGELES
40	22/03/2012	HÉCTOR SÁNCHEZ NAVA
41	22/03/2012	JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ NAVA
42	22/03/2012	JULIO LOZANO TORRES
43	22/03/2012	ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA
44	22/03/2012	RODOLFO MACÍAS CABRERA
45	22/03/2012	MARÍA DE LOURDES CRUZ BUSTAMANTE
46	22/03/2012	RAÚL MASTACHE GÓMEZ
47	22/03/2012	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SOTO

48	22/03/2012	ALEJANDRO DANIEL GARZA MONTES DE OCA
49	22/03/2012	RAFAEL MARTÍN SAN VICENTE SUÁREZ
50	22/03/2012	JOSÉ WILFRIDO GABILONDO BEJARANO
51	22/03/2012	ANTONIO ANDRÉS LEÓN ZÁRATE
52	22/03/2012	LEONEL ROSAS FLORES
53	22/03/2012	ALEJANDRO VALENCIA NOLASCO
54	22/03/2012	JORGE ADRIAN PÉREZ MONTES
55	22/03/2012	MARCELA ZÚÑIGA PARRA
56	22/03/2012	JOSÉ ALBERTO BETANZOS SALGADO

Fuente: Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de registro de candidaturas independientes a diversos cargos de elección popular, formuladas por ciudadanas y ciudadanos, durante el proceso electoral federal 2011-2012.

En relación con el respeto de los derechos de los ciudadanos, Eduardo Estrada señala que “hay deficiencias identificadas como clientelismo, personalismo, irracionalidad y autoritarismo, lo que resulta en la mera constatación de la ausencia del ciudadano”,<sup>209</sup> por lo cual, es muy loable el empuje de los ciudadanos para apertura los espacios de la política en nuestro país, de ser leales a los principios constitucionales y quererlos hacer valer, no sólo estar supeditados a los acuerdos de las cúpulas partidistas.

Frente a las candidaturas independientes existen argumentos, por ejemplo, que existiría desigualdad en la contienda, lo cual de cierta manera es cierto, pues los candidatos independientes están en desventaja numérica frente a los partidos políticos, sin embargo, en el escenario electoral lo importante es que las candidaturas ciudadanas logren persuadir al abstencionismo.

Otra disidencia opera en el ánimo que con las candidaturas independientes se fragmentan las opciones políticas, pues con tantos candidatos el sentido de la oferta se pierda, este argumento tiene su contradicción en su misma literalidad, pues aunque es cierto que no todos puedan ser candidatos, el abanico de opciones siempre será favorable para fortalecer la democracia, no obstante, aunque la pluralidad política podría hacer más exquisita la contienda electoral, el “voto duro” de los partidos políticos puede ser un factor a considerar.

De igual forma, unos opinan que a un candidato independiente no hay manera jurídica, social ni política para recriminarle su actuar, en cambio a los candidatos de partidos políticos se les puede hacer el reproche respectivo en su trayectoria y las elecciones; respecto a esta teoría consideramos que es más fácil

<sup>209</sup> Estrada Yáñez, Eduardo, “Michoacán: candidaturas independientes”, *El Cotidiano*, México, año 24, No. 151, septiembre-octubre 2008, p. 95.

hacer frente a un funcionario en lo individual, que uno que se encuentre cobijado por un partido político, pues hasta la fecha se hace poco o nada con la reconvención de los funcionarios de partido, pues hay una cúpula de poder que los encubre, caso distinto con los ciudadanos independientes a quienes en lo personal se le puede reprender.

Las candidaturas independientes pueden comparecer para relajar el control político sobre el gobierno, Diego Valadés interpreta que el énfasis en los atributos electorales de los ciudadanos sin partido político fortalecerá a quienes desempeñen funciones de gobierno, porque los niveles de efectividad de los controles políticos tenderán a debilitarse. Asimismo, que las libertades están tanto mejor protegidas cuanto más eficaz es el sistema representativo, en cambio lo contrario es imposible.<sup>210</sup>

En este mismo tenor, dilucida Alfredo Sainez que las candidaturas independientes serían un contrapeso a la tendencia de la partidocracia, pues con ellas cualquier grupo de ciudadanos podrían patrocinar una candidatura. Los candidatos independientes registrados estarían sujetos a disposiciones legales semejantes a los partidos para el desempeño de sus actividades electorales.<sup>211</sup>

De esta manera, Juan Ramírez nos ilustra comentando que los partidos políticos tendrán que ofrecer mejores propuestas, programas y candidatos, asimismo, abrirse a la competencia de los ciudadanos, cansados de promesas incumplidas, frases hechas y componendas. Cerrar la puerta a las candidaturas independientes no es como van a ganar más votos, sino siendo mejores en una arena donde cualquiera puede competir.<sup>212</sup>

---

<sup>210</sup> Valadés, Diego, "Problemas jurídicos de las precampañas y las candidaturas independientes", Cienfuegos Salgado, David et al. (coords.), *Estudios en Homenaje a Don Jorge Fernández Ruiz*, México, Editorial UNAM, 2005, T. IV, pp. 454 y 453.

<sup>211</sup> Sainez Araiza, Alfredo, "Candidaturas independientes y segunda vuelta electoral", *Apuntes Legislativos*, México, año 6, No. 41, 2010, p. 37.

<sup>212</sup> Ramírez Marín, Juan, "Elefantes y ratones (candidaturas independientes)", *Quórum*, México, No. 98, julio-septiembre 2009, p. 69.

### 3.6. *Tribunales ante las candidaturas independientes*

Los ciudadanos independientes se han organizado ante únicamente tener la alternativa partidocrática, es en la última década que en nuestro país se ha acrecentado el tema de las candidaturas independientes, lo cual ha llegado hasta los máximos tribunales, no sólo en México, sino que ha trascendido a nivel internacional.

#### 3.6.1. Caso Castañeda Gutman

Jorge Castañeda Gutman quien fuera Secretario de Relaciones Exteriores, en el primer trienio de gobierno federal de un partido político diferente al que había prevalecido, en marzo del año 2004, presentó ante el Instituto Federal Electoral una solicitud de registro de su candidatura independiente a Presidente de la República.

Su solicitud le fue negada, por tal razón promovió un juicio de amparo indirecto el cual fue sobreseído al considerar que su pretensión es de índole político-electoral; inconforme con esto, presentó un recurso de revisión el cual fue atraído por la SCJN, la cual no entró al fondo del asunto, sólo confirmó la sentencia de sobreseimiento.<sup>213</sup>

Asimismo, siguió un juicio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, argumentando que el requisito de que un ciudadano sólo pudiera postularse como candidato a un cargo de elección popular a través de un partido político, era una restricción excesiva y no contemplada por la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Por tal razón, pidió a la Corte que declarara que le habían violado su derecho de ser votado.<sup>214</sup>

---

<sup>213</sup> Becerra Becerril, Mario Alberto y Becerra Becerril, Mauricio José, “La Suprema Corte ante las candidaturas independientes”, *El Mundo del Abogado*, México, año 12, No. 27, noviembre 2009, p. 22.

<sup>214</sup> Corcuera, Santiago, “El caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, *Este País, Tendencias y Opiniones*, México, No. 227, marzo 2010, p. 43.

La Corte determinó que la restricción al derecho de ser votado, consistente en que sólo los partidos políticos pueden postular candidatos a puestos de elección popular, no era contraria a la Convención.<sup>215</sup> Al mismo tiempo, condenó al Estado a entregar la cantidad de 7 mil dólares por concepto de costas y gastos; de tal manera, que sus aspiraciones fundamentadas en la Constitución federal y fortalecidas en el derecho internacional fueron acaecidas.

### 3.6.2. Caso Yucatán

Otro de los casos significativos, este paralelo a la legislación estatal, es el que se presentó en el Estado de Yucatán. En junio de 2006 diversos partidos políticos promovieron una acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán por ser violatoria de la Constitución al permitir las candidaturas independientes, el máximo tribunal en el país llegó a la conclusión que el establecimiento de las candidaturas independientes por parte del legislador estatal no vulnera el orden establecido en la Constitución Federal, asimismo, señala que es una atribución o facultad del legislador establecer si pueden o no existir candidaturas independientes paralelas al régimen de los partidos políticos.<sup>216</sup>

De cualquier manera, en el año 2009 con la reforma a la Constitución de Yucatán, se le delegó la posibilidad para que fuera la Constitución Federal la que posibilitara dichas candidaturas. Caso similar, en el Estado de Sonora el 21 de junio de 2005 se estableció en El Código Electoral para el Estado, que los ciudadanos sonorenses podrían participar como candidatos independientes; sin embargo, el 9 de Junio de 2008, quedó publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se derogan los artículos que daban vida a esta figura.<sup>217</sup>

---

<sup>215</sup> *Ibidem*, p. 45.

<sup>216</sup> Aurelio, Marco, "Candidatura independiente, derecho fundamental", *El Mundo del Abogado*, México, año 9, No. 92, diciembre de 2006, p. 63.

<sup>217</sup> <http://www.stjsonora.gob.mx/reformas/Reformas090608.pdf>. Consultado el 10-09-2012.

### 3.6.3. Caso Michoacán

En Michoacán se presenta la particularidad de un candidato independiente al gobierno del Estado. En el año 2001 Manuel Guillen Monzón presentó ante el Instituto Electoral de Michoacán su solicitud para participar como candidato independiente a gobernador del Estado, por lo que dicho Instituto resolvió no aprobar la solicitud, pues no contaba con las cualidades que establece la ley para ser votado, dado que no había ejercido su derecho de asociarse libremente a un partido político.<sup>218</sup>

Inconforme con la resolución promovió ante la Sala Superior del TEPJF un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, argumentando que se le había violado la potestad o prerrogativa de ser votado y que aprobara su solicitud de ser candidato. El Tribunal resolvió que la Constitución no consagra ni un derecho absoluto a ser votado ni tampoco un derecho a ser registrado como candidato independiente, asimismo, que el derecho político-electoral del ciudadano a ser votado es un derecho fundamental de base constitucional y configuración legal; por lo tanto, confirmó su negación de solicitud de registro.<sup>219</sup>

Como lo han hecho constar, en la batalla por la exigibilidad del derecho constitucional a las candidaturas independientes, lisa y llanamente no existieron los juicios o recursos capaces para la defensa del derecho fundamental de postularse a cargos de elección popular sin la indulgencia y condescendencia de un partido político.

En la razón de acudir a interpretaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Graciela Rodríguez menciona que son tres momentos a tomar en cuenta: 1. El caso *Ríos Brito vs. Argentina* en 1998, en el que se destaca la conveniencia de la participación de los partidos políticos en los procesos electorales por encima de las candidaturas

---

<sup>218</sup> Santiago Campos, Gonzalo, "Candidaturas independientes: una aproximación al caso Yucatán", *Quórum*, México, No. 92, enero-marzo 2008, p. 322.

<sup>219</sup> *Ibidem*, pp. 325 y 326.

independientes; 2. El informe sobre México en el que se recomienda que la reglamentación del derecho a ser votado deba contemplarse un acceso más amplio y participativo, a fin de hacer compatible el sistema de partidos con las candidaturas independientes; y 3. El caso *Yatama vs. Nicaragua*, en el que no se avalan los monopolios partidistas y se estipula que la intermediación de los partidos es una restricción indebida.<sup>220</sup>

Es entonces indiscutible y notable, que la Corte concibe las candidaturas independientes como una manera jurídicamente posible de otorgar la facultad al ciudadano de ser candidato sin el alistamiento en un partido político, lo que ciñe la posibilidad legal de las mismas en el sistema jurídico de nuestro país.

### 3.7. Candidaturas Independientes en México

La historia electoral en nuestro país ha transcurrido por diversas fases, desde la consumación de la independencia hasta el inicio de la Revolución, las candidaturas para ocupar un cargo de elección popular eran propias e individuales, pues ni la constitución de 1824 ni la de 1857 hicieron referencia a los partidos políticos.

Gonzalo Santiago nos relata que en 1911 mediante la ley electoral, es reconocida y regulada la figura de los partidos políticos, quienes tenían derecho a postular candidatos para la elección de cargos populares; sin embargo, podían concurrir aspirantes independientes a los partidos políticos, igualmente, la Ley Electoral de 1916 y 1917 podían concurrir los partidos políticos con un candidato propio o candidatos independientes.<sup>221</sup>

Esto evidencia que ha existido ya en nuestro país una coexistencia entre los partidos políticos y las candidaturas independientes. La Ley Electoral de 1918 les daba a las candidaturas independientes los mismos derechos otorgados a los partidos políticos, con la condición de estar apoyadas con por lo menos cincuenta ciudadanos del distrito donde se postularían, además, debían contar con un

---

<sup>220</sup> Rodríguez Manzo, Graciela et al., *El derecho de las candidaturas independientes*, México, Editorial Porrúa, 2006, pp. 90 y 91.

<sup>221</sup> Santiago Campos, Gonzalo, *op. cit.*, nota 201, p.237.



programa político. De 1918 a 1946 no se encuentran disposiciones legales para permitir las o prohibirlas; es en la Ley Electoral de 1946, la que restringe el derecho a registrar candidatos para ocupar cargos de elección popular únicamente a los partidos políticos, según el segundo párrafo del artículo 60 de la citada ley.<sup>222</sup>

A partir de esa fecha se les entregó a los partidos políticos toda representación política en el país, la motivación de la desaparición de las candidaturas independientes, seguramente fue política, el poder de aglutinamiento de los partidos fue opacando la fuerza de las candidaturas independientes, entonces empezaron a depender de los partidos políticos, como única manera de postularse.

Es así, que hasta la reforma política de 2012, promulgada el 08 de agosto de 2012 por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>223</sup> después de una gran demanda social por compartir el monopolio de los partidos políticos de postular candidatos, las candidaturas independientes son constitucionalmente contempladas.<sup>224</sup> Sin el afán de ser incrédulos nos preguntamos ¿de qué sirve la reforma constitucional al artículo 35 en su fracción segunda, si cede su derecho –y el derecho de todos los ciudadanos– al conferirle que el ciudadano debe cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación?

Estamos frente a una artificiosa reforma constitucional, sin embargo, si la Constitución es la fuente fundamental del derecho y no hay leyes secundarias que estén por encima de la Carta Magna, nos coloca en el derecho de promover una acción de inconstitucionalidad; pero, los ciudadanos no tenemos la potestad de

---

<sup>222</sup> *Ibidem*, 239.

<sup>223</sup> Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I...

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

<sup>224</sup> En 1996 como resultado de la visita efectuada a México por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una de las recomendaciones efectuadas fue que “el Estado mexicano adoptara las medidas necesarias para que la reglamentación del derecho de votar y ser votado, contemple el acceso más amplio y participativo posible de los candidatos al proceso electoral, como elemento para la consolidación de la democracia”. González Oropeza, Manuel, “Las candidaturas independientes”, *Este País, Tendencias y Opiniones*, México, No. 227, marzo 2010, p. 48.

promover una acción de constitucionalidad porque tal como lo establece el artículo 105 constitucional ...“la única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en ese artículo y sólo podrán ser hechas por los partidos políticos”, es así, que no engloba en la lógica que un partido político apele a la constitucionalidad para poner a los ciudadanos a contender frente a ellos en los procesos electorales.

Las candidaturas independientes, deben ser conceptuadas en la retórica de Luis M. Pérez y Andrea Marván “no como una panacea que por sí sola reactive la participación ciudadana, sino como instrumento adicional que propicie la competencia directa entre los ciudadanos y los partidos políticos, e incluso entre estos mismos”.<sup>225</sup> Tenemos que provocar la inhibición del subdesarrollo político de los partidos, la prerrogativa de los ciudadanos a ejercer por sí mismos su derecho a ser votados sin tener que recibir para eso la venia de un partido político, puede oxigenar y disminuir la opacidad que se presenta en el ejercicio de la política.

De manera muy pertinente la reforma política debe propiciar verdaderas condiciones de equidad, pues la influencia actual de los ciudadanos independientes en la solicitud de inclusión en los procesos electorales, puede adolecer a la ingobernabilidad política, si no establece los mecanismos adecuados para la inclusión del ciudadano libre de partidos políticos.

### *3.8. Requisitos, financiamiento y acceso a medios de comunicación*

Una vez redimidos constitucionalmente los derechos de los ciudadanos para postularse sin el lastre de un partido político –igualmente sin su apoyo–, se apertura la necesidad de reglamentar la manera en cómo van a participar estos candidatos en la contienda electoral.

---

<sup>225</sup> Pérez de Acha, Luis M. y Marván Saltiel, Andrea, “Candidaturas independientes: sinrazón constitucional”, *EL Mundo del Abogado*, México, año 14, No. 149, septiembre 2011, p. 19.

Beatriz Vázquez considera algunos puntos que deben razonarse cuando se habla de la regulación de las candidaturas independientes.<sup>226</sup>

- Se garantiza el derecho a ser votado a los ciudadanos que no comparten las diferentes ideologías de los partidos políticos.
- Se evita el monopolio de acceso a la política por parte de los partidos políticos.
- No tener que seguir una filosofía preestablecida como la que tienen los partidos políticos.
- Debido a su independencia no disponen de muchos recursos, materiales y personales, para su candidatura por ejemplo, la propaganda.

La instrumentación legal será el mecanismo para garantizar la coexistencia de partidos políticos y candidaturas independientes. La ley debe ser muy clara para que las candidaturas independientes gocen de igualdad y equidad frente a los partidos políticos, así como pleno respeto entre estos, tanto en la presentación de candidaturas, como su participación en los procesos electorales, establecerse en la ley las circunstancias, condiciones, requisitos o términos para su ejercicio por parte de las ciudadanas y ciudadanos.

La magistrada María del Carmen Alanís destaca tres aspectos a nivel reglamentario:<sup>227</sup>

1. La legitimación para interponer medios de impugnación;
2. Diseñar un régimen de financiamiento y fiscalización similar para las candidaturas independientes y los partidos políticos; y
3. Mecanismos de acreditación, de representantes ante los órganos electorales desde mesas directivas de casilla hasta los órganos colegiados de dirección técnicos y de vigilancia.

La ley electoral –federal y estatal en el País– debe agregar o reformar un libro específico para los candidatos independientes, donde les otorguen la facultad de acceder y ser electos al ejercicio del poder público de acuerdo con programas y

---

<sup>226</sup> Vázquez Gaspar, Beatriz, *Panorama general de las candidaturas independientes*, [http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG\\_Candidaturas\\_Independientes\\_Junio\\_09.pdf](http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf). consultado 05-09-12.

<sup>227</sup> Alanís Figueroa, María del Carmen, *Seminario de análisis "Reforma Política"*, llevado a cabo los días 25 y 26 de Enero de 2009 en el Senado de la República.

principios que el candidato postule; asimismo, encuadrar, reconocer y contemplar plazos, requisitos y procedimientos para su registro, los cuales deben de ser los mismos que se les exigen a los candidatos registrados por los partidos políticos.

En el capítulo referente a los derechos de los candidatos independientes, la ley debe expresamente otorgarles la facultad de postularse como candidatos a cargo de elección popular, gozando de todas las garantías constitucionales y legales, así como las prerrogativas que otorga la legislación mexicana, además, la posibilidad de nombrar representantes ante los órganos electorales –locales y federales–, mesas de casillas y encontrarse legitimados para hacer valer medios de impugnación.

Las obligaciones de los candidatos independientes, deben ser: reunir los requisitos que exige la ley a todos los candidatos que deseen registrarse para puestos de elección popular, deberá de conducir sus actividades dentro de los límites que la ley le impone a cualquier candidato o partido político, preservando el régimen democrático, así como, ajustarse a las disposiciones que los órganos electorales emitan para el procesos electoral, de igual forma, tendrán que exponer oportunamente un programa político y una plataforma electoral.

El aspirante a candidato independiente debe tener el respaldo de los ciudadanos que pretende representar –seguramente, las asociaciones y agrupaciones tendrán mucho que aportar–. Ahora bien, para que el candidato independiente quede registrado será necesario para el caso de Presidente de la República ser respaldado por el 0.13% del padrón electoral federal; para gobernadores y senadores el 0.5% del padrón estatal, para diputados federales y locales el 0.5% del padrón distrital y para presidente municipal el 0.5% del padrón municipal.<sup>228</sup> Aclarando que es necesaria una redistribución nacional, que por lo menos, cada 10 años del censo general de población se esté revisando.

---

<sup>228</sup> Tomando como referencia el artículo 24 del COFIPE que establece que para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político nacional, el número total de sus afiliados en el país no podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal. Asimismo, el artículo 25 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa señala que para constituirse como partido político debe contar con un mínimo de afiliados equivalente al menos al uno por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral estatal, consideramos equitativo que el candidato independiente necesite la mitad del porcentaje que se le requiere a un partido político.

En el capítulo de prerrogativas que permitan su participación como candidato independiente, se debe de regular la manera que en el candidato tendrá acceso a medios de comunicación, para lo cual como no habrá un antecedente de elección de dicho candidato, se le debe otorgar el 30% en forma igualitaria con los partidos políticos.

En las prerrogativas de financiamiento, la ley deberá establecer que el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamientos, además, podrá recibir financiamiento de simpatizantes; autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, asimismo, deben tener las mismas restricciones y fiscalizaciones que tiene los partidos políticos, pues la rendición y transparencia de cuentas será tema muy importante para darle credibilidad a estos candidatos.

Ahora bien, surge la pregunta ¿a dónde se van a ir los votos de los candidatos independientes? Respecto a la elección de Presidente de la República y gobernadores de los Estados, el candidato independiente no tendría otra opción más que ganar la elección. Sin embargo, en lo referente a la votación para senadores, el candidato independiente puede obtener la primera minoría y del tal manera erigirse como senador –en caso de no ganar por mayoría relativa en formula con otro candidato independiente–; para la elección de presidente municipal, en caso de que el candidato independiente no obtuviera el triunfo, puede ser regidor al obtener un porcentaje de la votación municipal de acuerdo a la legislación en vigor.<sup>229</sup>

En el caso de elecciones para diputados federales y locales, obtener un curul por representación proporcional conforme a la legislación vigente no es posible,<sup>230</sup> por lo tanto, es necesaria una redistribución para a través de criterios

---

<sup>229</sup> Un ejemplo de ello es el artículo 9º de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, “para la elección de Regidores de representación proporcional de los Ayuntamientos, los partidos políticos participantes que obtengan votación minoritaria y alcancen cuando menos el 2% de la votación municipal emitida tendrán derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional”.

<sup>230</sup> El artículo 11 del COFIPE establece “200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales; el artículo 12 del mismo ordenamiento señala “para la asignación de diputados de representación proporcional, se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento y los votos nulos.

poblacionales en cada uno de los distritos uninominales, se obtenga el porcentaje para alcanzar de manera proporcional un miembro del congreso local o federal.

La labor legislativa será de inmensa responsabilidad y complejidad –pues el estira y afloja de la partidocracia no va a ser fácil constreñirla a que otorgue campo abierto a nuevas formas de democracia con la apertura de las candidaturas independientes– para la que será necesario allegarse a las experiencias de otras naciones y el apoyo de expertos nacionales e internacionales.

---

En la legislación local el artículo 8º de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa funda “para la elección de los Diputados de Representación Proporcional, la circunscripción plurinominal corresponde al total del territorio del Estado. Para que un partido político obtenga el registro de su lista estatal para la elección de diputados de representación proporcional deberá acreditar que participa con candidatos a diputados de mayoría relativa en por lo menos diez distritos uninominales.

## CAPÍTULO 4

### DERECHO COMPARADO

#### *4.1. Sistemas electorales en la legislación comparada*

El estudio de los sistemas políticos y electorales constituye una dilucidación de la forma en que se desarrolla determinada sociedad, es decir, señala sus principios, normas, límites, comprende los elementos, estructura y organización que la integran –Constitución, poderes, parlamento, partidos políticos, entre otras instituciones–, de esta manera, delinea el conjunto de normas relacionadas a la integración de los órganos electorales y políticos, así como la forma de gobierno que el país posee.

Los sistemas políticos prevalecen como la forma y el fondo de los sistemas electorales, esto es, sus relaciones producen distintos efectos uno sobre el otro; para que estos sean funcionales es imprescindible garantizar libertades, derechos y autoridad al pueblo, los cuales deben de encontrarse positivizados en las constituciones de los Estados, de tal manera, que exista una verdadera representatividad de gobernantes.

Si se responde a estas instancias –por lo menos en forma muy elemental– podrá ser eficaz el Estado democrático y constitucional de derecho.<sup>231</sup> Por lo tanto, el Estado constitucional limita el poder público y garantiza los derechos fundamentales de los ciudadanos, al subordinar el poder a la Constitución, es ahí el establecimiento de su jerarquía e importancia.

El régimen democrático constitucional acoge diferentes formas de gobierno en los cuales concurren diversos elementos, no obstante, cada uno tiene mecanismos característicos. Por tal razón, es necesario conocer –por lo menos de manera esencial– el carácter descriptivo de los sistemas políticos y electorales vigentes en distintos países del mundo.

---

<sup>231</sup> Pues cuando comparan una catástrofe con un mal sistema político electoral, es preferible la catástrofe, ya que esta viene, destruye y se va; en cambio, los gobiernos vienen, destruyen y se quedan.

#### 4.1.1. Alemania

El presidente de la República es electo para un periodo de cinco años, con la posibilidad de ser reelecto únicamente para un mandato más. La elección presidencial se efectúa mediante la integración de una Convención Federal. El aspirante que gana la mayoría absoluta resulta el vencedor, pero si nadie lo consigue tras dos rondas de votación se elige al candidato que logre mayoría simple en una tercera vuelta. El canciller es la figura política más importante del país, es electo por mayoría absoluta a propuesta formal del presidente, y los ministros del gobierno son designados o destituidos por el presidente a propuesta del canciller, quien es el verdadero responsable de la dirección ejecutiva del Estado.<sup>232</sup>

Su sistema electoral es mixto –combina un mecanismo proporcional con la existencia de distritos uninominales– el Parlamento es bicameral, se integra con 662 miembros de los cuales 334 son electos en forma directa y, en principio, 334 por fórmulas proporcionales. Existe un alto grado de autonomía de los Estados federados. Se basa en un sistema de partidos, los cuales deberá conseguir, por lo menos 5% de la votación a nivel federal para su permanencia.<sup>233</sup>

Alemania es una democracia parlamentaria, pues su parlamento es elegido por el pueblo, su mecanismo de proporcionalidad al ser la mitad elegido por ese principio, es considerablemente justo pues, refleja la pluralidad de los sufragios de los electores, aunque con una desventaja, no sólo de este país, sino del propio sistema, es que suele fragmentarse la fuerza política y cuando no se alcanza la mayoría resulta más difícil la toma de decisiones, sin embargo, el 5% que exige el sistema para la permanencia de los partidos políticos, es una buena medida para la estabilización de la pluralidad.

---

<sup>232</sup> [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx), consultado 16-10-2012.

<sup>233</sup> *Idem.*



#### 4.1.2. Reino Unido

El rey o la reina es el jefe de Estado –se limita a desempeñar un papel fundamentalmente ceremonial y protocolario–. El jefe de gobierno es el primer ministro, esta figura recae en el líder del partido mayoritario en la Cámara de los Comunes, concentra todo el control político del Estado en su persona. El Parlamento británico se compone de dos cámaras: la Cámara baja o de los Comunes –659 miembros electos directamente por los ciudadanos cada cinco años, no existe representación proporcional– y la Cámara alta o de los Lores – más de 1,200 lores, entre los que se encuentran los nobles, duques, marqueses, condes, viscondes o barones; los pares hereditarios de Inglaterra y el Reino Unido–. Se basa en un sistema multipartidista, los partidos cuentan con una estructura orgánica similar.<sup>234</sup>

El Reino Unido lo podemos compendiar como un Estado unitario y centralizado, aunque cuenta con un sistema bicameral, realmente –o podemos decir, literalmente– es un título la Cámara de los Lores; ya que es la Cámara de los Comunes la que eligen los ciudadanos, por lo tanto, la representación en el parlamento; la estructura de su sistema electoral es el principio de mayoría –sólo una vuelta electoral–, al igual que muchos sistemas multipartidistas, son dos partidos políticos los que generalmente obtienen las victorias globales.

#### 4.1.3. Rusia

Es un régimen semipresidencial, un presidente de la República –jefe de Estado, designa al primer ministro, con el consentimiento de la Duma– electo para un mandato de cuatro años en votación universal y directa a dos vueltas, teniendo derecho a una sola reelección consecutiva. La administración del país es responsabilidad de un primer ministro, de los viceprimeros ministros y de los ministros federales. La Asamblea Federal es bicameral. La Duma estatal tiene 450 miembros electos para un período de cuatro años 225 diputados son electos en

---

<sup>234</sup> *Idem.*

distritos uninominales de mayoría relativa y 225 mediante un mecanismo proporcional. El Consejo Federal tiene 178 miembros, dos delegados por cada una de las 89 distintas entidades federativas que conforman al país, uno de los cuales es nombrado por la rama ejecutiva del gobierno local y el otro por la rama legislativa.<sup>235</sup>

Las elecciones presidenciales en Rusia son universales y directas. Al sistema de partidos lo caracteriza su fragilidad institucional, son en el mejor de los casos, organizaciones de cuadros mal estructurados, instrumentos personalistas de ciertos líderes o formaciones de carácter meramente regional. La vida de algunos de los grupos políticos pequeños, como es el caso de las fracciones de cooperación parlamentaria, suele ser muy corta. Las alianzas entre los grupos más grandes son igualmente inestables. Colabora de forma dinámica a esta fragilidad la existencia de un número extraordinario de diputados independientes.<sup>236</sup>

Este sistema electoral es una clara muestra de que en los regímenes que los partidos políticos no tienen un control monopolizado del sistema, los candidatos independientes logran triunfar en los comicios y hacerse de un escaño; aunque haya detractores que pueden aducir a la ingobernabilidad por falta de acuerdos con candidatos independientes, es mejor que sean los ciudadanos los que ingobierren, a que sean los partidos políticos los que desgobierren; sin embargo, no tiene porque ser de ese modo, pues el avance en la calidad de la democracia, tiende igualmente un arrastre a la civilidad política, cultura de participación y concesos ciudadanos.

#### 4.1.4. China

El Poder Ejecutivo recae en el Presidente de la República, jefe de Estado del país. El presidente y el vicepresidente son electos por una mayoría de la Asamblea Popular, duran cinco años y no pueden gobernar más allá de dos mandatos

---

<sup>235</sup> *Idem.*

<sup>236</sup> *Idem.*

consecutivos. El jefe de gobierno es el Primer Ministro del Consejo de Estado, nombrado por el Presidente de la República y debe ser ratificado por una mayoría de diputados de la Asamblea Popular Nacional, por un mandato de cinco años y no puede ocupar el puesto durante más de dos mandatos consecutivos.<sup>237</sup>

La Asamblea Popular Nacional es el órgano supremo de poder estatal. Sus facultades comprenden la actividad legislativa, el nombramiento y destitución de los miembros del Poder Ejecutivo y la supervisión de las actividades de la administración pública del país. En las elecciones directas, los candidatos a diputados de dicha Asamblea son designados por sus circunscripciones electorales, mientras que en las elecciones indirectas los candidatos son nominados por entidades electorales, es decir, por asambleas populares del mismo nivel. China es, en la práctica, un régimen unipartidista cuya vida política es dominada plenamente, sin embargo, también existen y son reconocidos legalmente otros ocho partidos.<sup>238</sup>

Es evidente que el sistema político en China se basa en la Asamblea Popular Nacional, lo cual produce que la democracia en el país no se desarrolle plenamente, pues a diferencia del sistema de autonomía y separación de tres poderes, que prevalece en diversas naciones para que la causa democrática evolucione, el sistema en este país consagra a la Asamblea Popular como el máximo organismo del poder del Estado, por lo cual indudablemente cuenta con un sistema para elecciones indirectas, además, tiene a un partido político oficial, por tanto, este sistema es propenso al autoritarismo.

#### 4.1.5. Corea del Sur

Régimen esencialmente presidencialista que adopta algunos mecanismos propios del parlamentarismo. El primer ministro es designado por el presidente con la aprobación de la Asamblea Nacional. El presidente de la República es electo para un mandato de cinco años por una mayoría relativa de ciudadanos en comicios

---

<sup>237</sup> *Idem.*

<sup>238</sup> *Idem.*

directos y a una sola vuelta, sin posibilidad de reelegirse. La Asamblea Nacional es un órgano parlamentario unicameral que se integra por 299 miembros electos para un mandato de cuatro años. El sistema de partidos presenta escasa ideologización en un contexto de pluripartidismo moderado que se caracteriza por un bajo nivel de institucionalización.<sup>239</sup>

#### 4.1.6. Holanda

Monarquía constitucional que tiene como jefe de Estado al rey –sin ninguna responsabilidad política–. Los ministros son los que han de responder ante el Parlamento por las actuaciones del gobierno. El rey consulta con los jefes de los grupos parlamentarios, los presidentes de la Primera y de la Segunda Cámara del Parlamento, y el vicepresidente del Consejo de Estado. El Consejo de Ministros planea y ejecuta la política gubernamental. El Poder Legislativo se compone de la Primera Cámara –75 miembros electos indirectamente por los gobernadores de las provincias– y Segunda Cámara –representa a la población en general, se conforma de acuerdo a un sistema de listas de candidaturas múltiples bajo representación proporcional–. Los ciudadanos eligen al Consejo Municipal, los Estados Provinciales, la Segunda Cámara y los diputados al Parlamento Europeo –los alcaldes de los municipios son designados por el gobierno–. El sistema de partidos tiende al multipartidismo.<sup>240</sup>

#### 4.1.7. Italia

El jefe de Estado es elegido por un Colegio Electoral integrado por la totalidad de los senadores y diputados, y por 58 representantes regionales. El mandato presidencial es de siete años y es posible la reelección. El Consejo de Ministros está compuesto por el presidente del Consejo –primer ministro– y los ministros

---

<sup>239</sup> *Idem.*

<sup>240</sup> *Idem.*

que forman el Consejo de Ministros –gabinete–. El presidente del Consejo de Ministros dirige la política general del gobierno y es responsable de éste.<sup>241</sup>

Es una democracia representativa, el parlamento está conformado por dos asambleas: la Cámara de Diputados –75% electos en distritos uninominales a mayoría simple y 25% mediante el sistema proporcional, cada cinco años por sufragio universal, directo y secreto– y el Senado de la República –tres cuartas partes electos en distritos uninominales y el resto mediante la fórmula proporcional, tiene miembros vitalicios: los ex presidentes de la República y cinco senadores que el jefe de Estado tiene la facultad de nombrar–, ambas cámaras cuentan con poderes idénticos. Se basa en un sistema multipartidista.<sup>242</sup>

#### 4.1.8. Estados Unidos

Es una República Presidencial Federal, el Poder Ejecutivo está encabezado por el presidente electo cada cuatro años, sus funciones incluyen las de jefe de Estado y de gobierno. La elección del titular del Ejecutivo se realiza de forma indirecta, mediante la selección, por parte de los ciudadanos, de 538 electores, quienes son los encargados de designarlo. El primer mandatario tiene la posibilidad de reelegirse para el cargo –el vicepresidente es electo en la misma planilla–. Cuenta con un Poder Legislativo bicameral, compuesto por el Senado –100 miembros electos por los estados de la Federación, para un mandato de seis años, pueden ser reelectos de forma ilimitada– y la Cámara de Representantes –435 miembros, electos mediante sufragio universal por dos años con posibilidad de reelegirse en forma ilimitada, sin representación proporcional–. Se basa en un sistema de partidos bipartidista.<sup>243</sup>

La votación indirecta en este país en ocasiones no recoge la voluntad de la totalidad de los sufragios –a diferencia de los sistemas de voto directo–, un ejemplo de ello es que “en el año 2000, George W. Bush le ganó la elección presidencial al candidato Al Gore, a pesar de que el segundo obtuvo cerca de un

---

<sup>241</sup> *Idem.*

<sup>242</sup> *Idem.*

<sup>243</sup> *Idem.*

millón de votos más que el primero”,<sup>244</sup> esta afrenta democrática se debe a que los candidatos que ganan la mayoría en un Estado, ganan todos los votos de ese Estado –con la excepción de dos de ellos–, es así, que existe un desperfecto del sistema electoral multidimensional en Estados Unidos, pues el sistema debe asegurar que las votaciones se traduzcan en la expresión auténtica y libre de los ciudadanos, como reflejo inequívoco de las mayorías, no obstante, su sistema se basa en la confianza y una democracia multifuncional.

#### 4.1.9. Canadá

El jefe de Estado es el monarca del Reino Unido, que en Canadá es representado por el gobernador general –tiene un mandato, prorrogable, de cinco años–. El monarca desempeña una función puramente formal pues no posee atribuciones políticas reales. El gobierno efectivo del país es responsabilidad del primer ministro y su gabinete. El Parlamento canadiense está formado por dos cámaras: el Senado, compuesto por 104 miembros designados por el gobernador general a propuesta del primer ministro y ocupan el cargo hasta cumplir la edad de 75 años, y la Cámara de los Comunes, compuesta por 301 miembros elegidos de forma democrática –cada 5 años– y proporcional a la población de cada provincia. Cuenta con un sistema de partidos, el cual, tiende a la sobrerrepresentación de los partidos grandes y de las formaciones localistas.<sup>245</sup>

#### 4.1.10. España

Es una monarquía parlamentaria, con el rey como jefe de Estado y con un presidente, surgido de la mayoría en el Congreso de los Diputados, como jefe del gobierno. El Congreso, integrado por 350 miembros, concentra la función legislativa, si bien requiere en algunos casos de la intervención del Senado. Éste último es una Cámara alta desprovista de relevancia. Cuenta con un sistema de

---

<sup>244</sup> González Oropeza, Manuel, “Los sistemas electorales y la elección presidencial en los Estados Unidos y en México”, *LEX*, México, tercera época, año XII, No. 162, diciembre 2008, p. 14.

<sup>245</sup> [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx), consultado 16-10-2012.

representación proporcional, al igual que la existencia de 17 parlamentos regionales, que corresponden al mismo número de comunidades autónomas, supone otros tantos sistemas electorales. Se basa en un sistema de partidos.<sup>246</sup>

#### 4.1.11. Argentina

El Poder Ejecutivo recae en la figura del presidente de la nación –quien reúne las calidades de jefe de gobierno y de Estado–, es electo junto con el vicepresidente para un periodo de cuatro años, podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente por un único periodo consecutivo. El vicepresidente se desempeña también como presidente del Senado, aunque no participa en las votaciones salvo en caso de empate, en cuyo caso tiene voto de calidad. El Poder Legislativo se encuentra depositado en la cámara de diputados –257 diputados se eligen por un sistema de representación proporcional– y la de senadores –tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires–.<sup>247</sup>

El sistema electoral es de representación proporcional, con un sistema de elección directa, la fórmula triunfadora puede ser electa en una primera vuelta, o bien, en una segunda cuyo resultado es definitivo. Se basa en un sistema de partidos considerado bipartidista, ya que no obstante la proliferación y diversidad de organizaciones partidistas, en la práctica sólo dos han sido capaces de acceder al poder.<sup>248</sup>

#### 4.1.12. Brasil

El Poder Ejecutivo lo ejerce el presidente de la República, el vicepresidente, es electo junto con el presidente en una sola fórmula electoral. El ganador debe obtener la mayoría absoluta de los votos, en caso de que ningún aspirante logre obtener 50% de los votos en la primera vuelta, se celebra una segunda ronda con los dos contrincantes más votados. El mandato presidencial dura cinco años. El

---

<sup>246</sup> *Idem.*

<sup>247</sup> *Idem.*

<sup>248</sup> *Idem.*

Poder Legislativo lo ejerce el Congreso Nacional, compuesto por la Cámara de Diputados –513 miembros, todos electos cada cuatro años bajo una fórmula de representación proporcional– y el Senado Federal –81 legisladores, tres representantes por cada estado y el Distrito Federal–. El sufragio es directo secreto y universal, A pesar de ser una de las naciones política y económicamente más importantes de América Latina, Brasil no cuenta con un sistema de partidos políticos consolidado.<sup>249</sup>

#### 4.1.13. Chile

Régimen en el que las funciones de jefe de Estado y de gobierno recaen en el presidente de la República, quien ejerce durante seis años, electo a una o a dos vueltas. El Congreso Nacional es bicameral y contempla la reelección parlamentaria, la Cámara de Diputados –120 miembros electos mediante votación directa cada cuatro años– y el Senado –miembros electos mediante el voto popular y otros designados por diversas instancias–. El sufragio es personal, igualitario, secreto y obligatorio para los ciudadanos. El sistema de partidos políticos ha sido tradicionalmente heterogéneo, con partidos representativos de las tres coordenadas del espectro político: la derecha, el centro y la izquierda.<sup>250</sup>

Los sistemas electorales enunciados, asumen y se posicionan en distintas formas o sistemas electorales o de gobierno, dilucidamos que los dos más importantes son el presidencial y el parlamentario, asimismo, dentro de ellos pueden tornearse elementos de ambos –el caso del semipresidencialismo–.

En un sistema presidencial, el jefe de Estado y jefe de gobierno se reúne en una misma persona que es el Presidente de la nación; existe una división de poderes y las elecciones se realizan de manera directa o indirecta. El sistema parlamentario cuenta con un jefe de Estado persona diferente al jefe de gobierno – en las monarquías la figura del rey es el jefe de Estado–; la democracia se refleja

---

<sup>249</sup> *Idem.*

<sup>250</sup> *Idem.*



en la elección del parlamento, asimismo, cumplen con el elemento que los poderes no están separados.

De manera somera, apreciamos que la representación proporcional tiende a un sistema de multipartidismo, rígido e independiente, al multiplicar el número de partidos políticos, mantienen un status quo del sistema de políticos representantes –sin representación– que no fueron elegidos por los ciudadano, sino a través de su partido por la cuota proporcional –lo cual puede resultar favorable para que concurra una pluralidad política en el poder–; de igual manera, favorece la división de los partidos políticos, tal es el caso de nuestro país, que materialmente son dos partidos políticos –originales–, pues un tercero nació de la escisión del primero, y de la misma forma, se han ido ramificando los demás creados consecutivamente.

El sistema de mayoría relativa con dos vueltas electorales, igualmente desarrolla un sistema multipartidista, con la característica de partidos flexibles y con una interdependencia entre ellos; por último, el sistema de mayoría relativa con una sola vuelta electoral, tiende al bipartidismo. Estos países conservan un método que puede considerarse de mayoría, de representación proporcional o mixto, sin embargo, existen otros Estados que no poseen estas cualidades en su sistema electoral.

Ejemplo de ello es Japón con el voto único, los ciudadanos cuentan con un voto y lo deben otorgar a alguno de los candidatos postulados por los partidos. Otro método peculiar es el voto alternativo en Australia, los electores establecen su primera y segunda preferencia respecto de los candidatos. El voto único transferible se aplica en Irlanda del Norte, los electores emiten el voto en favor de la lista de alguno de los partidos, estableciendo el orden de los candidatos de acuerdo con sus preferencias. En Uruguay el sistema de voto doble y simultáneo, el elector debe realizar dos decisiones: primero, por cuál de los partidos votaría y, segundo, cuál de los sublemas –corrientes internas de ese partido– elegiría.<sup>251</sup>

---

<sup>251</sup> *Idem.*

En los diversos sistemas electorales se encuentran la figura del Rey, el Presidente, un Vicepresidente, muchos de ellos tienen también Primer Ministro, otros con modalidades de candidaturas independientes, la reelección, una segunda vuelta electoral; y en nuestro país únicamente tenemos la figura del Presidente.

No obstante, el sistema electoral que poseemos es muy adecuado y favorable, diseñado para que exista vigilancia entre los poderes, federalismo para que concorra autonomía en los Estados que lo conforman, dos cámaras para que haya control político en la legislación, un sistema de partidos para que la pluralidad y la participación ciudadana tienda al fortalecimiento de la libertad política, con elecciones directas, libres y democráticas, representación proporcional para que exista contrapeso en los actores políticos, un órgano electoral ciudadano e independiente, así como un Tribunal Electoral especializado para resolver controversias de acuerdo al estado de derecho.

Aun con todas las cualidades que ostenta nuestro sistema electoral, el sistema político en México –monopolio de partidos políticos–, provocan un sistema electoral disfuncional, en el que se encuentra envuelta la autoridad electoral, quien se ciñe a organizar, mientras que son los partidos políticos quienes concentran el poder y las prácticas electorales.

El mejor sistema electoral es el más democrático, realmente no existen mejores o peores sistemas, sino que son más funcionales unos que otros, lo cual depende de la cultura política y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de su país, es así, que las indulgencias de cada sistema, dependerán del desarrollo de la condición cultural y política del Estado, lo cual se refleja en la calidad del desarrollo de su democracia.

La democracia se basa en la representación a través de los parlamentos, congresos, cámaras o asambleas legislativas, instituciones imprescindibles para su fortalecimiento, pues se encargan de representar al pueblo, elaborar leyes, orientar políticas públicas y delinear la actuación del Estado, entre otras. Las elecciones libres dan la pauta para lograr su objetivo, al igual, que el nivel de

participación ciudadana, acceso a la información e involucrarse en un diálogo continuo con sus representantes.<sup>252</sup>

En América Latina existe una mixtura en la estructura legislativa y la forma de Estado, por ejemplo: Argentina, Brasil y México –que comparten bastantes peculiaridades en común–, disponen de un parlamento bicameral y su Estado es federal; por otro lado, Bolivia, Colombia, Chile, Paraguay, República Dominicana y Uruguay, tienen una estructura bicameral y su forma de Estado es unitaria, asimismo, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Perú, son unicamerales y unitarios, quedando sólo Venezuela como un Estado unicameral y federal.<sup>253</sup> Predomina indudablemente el Estado unitario, hay una tendencia al unicameralismo en Centroamérica y el bicameralismo –en el que las discusiones tienen lugar en dos cámaras distintas– se encuentra en la mitad de los otros Estados.

Me abordan dos razones que puedo concebir incluso antagónicas, por un lado, en nuestro país es excesivo el número de representantes que tenemos en la cámara baja, y su labor legislativa es muchas veces desacreditada, pues no únicamente es la ausencia de acuerdos y leyes justas con conciencia del clamor social, sino que en ocasiones impera una verdadera falta de respeto al recinto legislativo y a la representatividad con la que deben actuar, asimismo, a la cámara alta se le otorga mayor jerarquía, por tales razones, ¿será posible prescindir de una de las dos cámaras que conforman el Congreso de la Unión en México?

Por otro lado, un elemento que debemos otorgarle gran matiz, es que se convierten en un instrumento de control y contrapeso –que ambas cámaras logren controlarse mutuamente–, de igual forma, el control de calidad de los actos y leyes que emiten, lo cual debe de predominar entre ambas, sin embargo, conociendo la

---

<sup>252</sup> La Unión Interparlamentaria (UIP) presentó el Informe Parlamentario Mundial 2012, en base a la información que proporcionaron 202 parlamentos. 190 de 193 países cuentan con una forma institucional parlamentaria y suman más de 46,000 representantes. El 75% de los parlamentos en países con menos de un 1 millón de habitantes son unicamerales, mientras que el 76% de los que tienen más de 50 millones de habitantes son bicamerales. En México, el Congreso Federal es uno de los más caros del mundo, tan sólo detrás de los parlamentos de Estados Unidos, Brasil, Nigeria y Japón. <http://www.ipu.org/pdf/publications/gpr2012-full-s.pdf>, consultado 08-11-2012.

<sup>253</sup> Nolte, Detlef, “Los sistemas bicamerales en América Latina”, IEEM, *Reflexiones de Política Democrática*, México, Editorial CIIEM, 2007, pp. 18 y 19.

manera en que el sistema político maniobra las cámaras, nuestro país podría transitar con un sistema unicameral, así por lo menos ahorraremos en recursos humanos y sobre todo económicos.<sup>254</sup>

#### 4.2. Democracia, elecciones y sufragio

El común denominador de la democracia es que ha emergido del autoritarismo, el problema es que se ha enraizado en poderes facticos, lo cual no permite su plenitud. Concebimos la democracia no como una expresión técnica para elegir a los gobernantes, sino que se basa en la intervención ciudadana en el gobierno, pronuncia y refleja la cultura del país, orientada hacia el respeto a la mayoría, la pluralidad y la expresión política, lo que se torna indispensable para su supervivencia y desarrollo en el sistema de cada Estado.

Históricamente en diversos países los cambios en el poder han ocurrido de forma violenta, es así que con el perfeccionamiento de los sistemas democráticos las sociedades promueven la tolerancia y el debate público civilizado. En un régimen democrático señala Rousseau “ni ha existido nunca, ni existirá jamás, pues es contrario al orden natural que la mayoría gobierne y que la minoría sea gobernada”,<sup>255</sup> lo que caracteriza al régimen democrático es que las minorías gobiernan por elección de las mayorías, de tal manera, que ha mayor influencia de los ciudadanos, será también dominante el estado de democratización.

En su libro *Modelos de Democracia*, Arend Lijphart explica que la democracia es un fenómeno del siglo XX, se atribuye a Australia y a Nueva Zelanda el establecimiento de los primeros auténticos sistemas de gobierno democráticos durante la primera década de dicho siglo XX.<sup>256</sup> Como observamos no han sido las grandes potencias las que –no obstante su desarrollo económico,

---

<sup>254</sup> En su edición impresa, The Economist publica que los legisladores mexicanos sólo trabajan 195 días al año, es decir, son los que menos días laborales tienen de todos los Congresos de América Latina y, aun así, son el segundo mejor pagado. Además, los legisladores cada vez que van a votar, lo hacen más para bloquear a los rivales que para pasar reformas. <http://www.animalpolitico.com/2012/01/el-congreso-mexicano-el-mas-perezoso-de-america-latina-the-economist/#ixzz2BflqVoOv>, consultado 08-11-2012.

<sup>255</sup> Rousseau, Jean-Jacques, *Contrato social*, Madrid, Editorial Boreal, 1999, p. 78.

<sup>256</sup> Lijphart, Arend, *Modelos de democracia*, España, Editorial Ariel, 2000, p. 60.

educativo, cultural o tecnológico– han puesto el ejemplo de civilidad y pluralidad política en el desarrollo de su ciudadanía, al hacer de su país un sistema democrático.

Según el informe de la cuarta edición del Índice de Democracia del *The Economist*, refleja la situación en el año 2011 del estado de la democracia en 165 Estados independientes y dos territorios. Se basa en cinco categorías: proceso electoral y pluralismo; el funcionamiento del gobierno; participación política; cultura política y libertades civiles. En primer lugar se encuentra Noruega con una calificación de 9.8, es seguido por Islandia, Dinamarca, Suecia, Nueva Zelanda y Australia, con calificaciones todos por encima de 9, asimismo, a México lo ubican en el lugar 50 con 6.93 de calificación en una categoría de democracia defectuosa.<sup>257</sup>

A pesar de los avances que en nuestro país se han realizado en el sistema electoral, vemos que aún es primaria la labor que se ha hecho, de tal modo que la participación y la cultura política en el eslabón más débil que existe en nuestra democracia, por supuesto, su origen en el monopolio de los partidos políticos, lo cual ha dado cabida a la falta de cultura y participación política, ignorancia e indiferencia de los ciudadanos frente a los asuntos públicos de la nación.

La democracia se atiza como una cuestión fundamental en el Estado, para esquematizarla son sumamente delicados los aspectos a tomar en cuenta, sin embargo, podemos comprender algunos que son indispensables para el desarrollo democrático en un país, lo cual le dará la calidad a su sistema, como son: la libertad de asociación, libertad de expresión, elecciones libres e imparciales, instituciones y autoridades electorales que garanticen la igualdad, equidad, paridad y justicia electoral, la pluralidad política, participación ciudadana, soberanía del pueblo.

Estos elementos son condición *sine qua non* para responder a la calidad de la democracia, la cual se traduce como la medida en que los ciudadanos participan de manera informada en elecciones, así como su influencia en la toma

---

<sup>257</sup>[http://www.sida.se/Global/About%20Sida/S%C3%A5%20arbetar%20vi/EIU\\_Democracy\\_Index\\_Dec2011.pdf](http://www.sida.se/Global/About%20Sida/S%C3%A5%20arbetar%20vi/EIU_Democracy_Index_Dec2011.pdf). Consultado 29-10-2012.

de decisiones y exigencia de la responsabilidad de sus gobernantes. El siguiente cuadro nos muestra un panorama sobre el índice de la calidad de la democracia en América Latina.<sup>258</sup>

País	Decisión Electoral	Participación	Responsabilidad	Respuesta a voluntad popular	Soberanía	Calidad de la democracia
Uruguay	90.7	55.3	47.9	85	80.5	71.9
Costa Rica	87.0	44.5	37.3	51	97	63.4
Chile	88.3	45.1	42.3	65	75.5	63.2
Argentina	74.8	54.7	27.3	67	89.5	62.7
México	71.8	50.1	27.1	66	91.5	61.3
Panamá	75.7	45.2	32.4	61	91.5	61.2
República Dominicana	72.4	48.0	32.7	67	79.5	59.9
Brasil	81.4	56.8	23.9	67	60.5	57.9
Perú	78.8	56.5	21.8	56	70	56.6
Bolivia	73.9	52.2	21.8	50	75.5	54.7
Nicaragua	62.9	46.8	17.3	60	79.5	53.3
Colombia	61.2	46.8	30.7	62	65.5	53.2
El salvador	67.8	41.2	29.3	64	62	52.9
Paraguay	57.9	44.2	28.1	57	77.5	52.9
Venezuela	50.7	51.4	24.5	74	62	52.5
Honduras	59.9	45.8	21.0	49	79.5	51.0
Ecuador	62.2	49.4	18.3	48	51	45.8
Guatemala	47.7	37.4	20.3	54	63.5	44.6

Fuente: Alcántara Sáez, (2010)

Podemos establecer cuatro grandes grupos de países, acorde a su nivel en la calidad de la democracia en sus sistemas: primeramente el grupo conformado por Chile, Costa Rica y Uruguay, caracterizado por tener los índices de

<sup>258</sup> Alcántara Sáez, Manuel, "Calidad de la democracia y retos de la política en América Latina", Vivero Ávila, Igor (coord.), *Democracia y Reformas Políticas*, México, Editorial Porrúa, 2010, p. 30.

democracia más elevados. Asimismo, con índices de democracia altos podemos incluir a Panamá, Brasil, Argentina, México y República Dominicana. Un tercer grupo lo forman Perú, El Salvador, Bolivia, Nicaragua, Paraguay y Colombia con índices de democracia de medio a bajo. Por último, con los indicadores más bajos constituyen el grupo Venezuela, Honduras, Ecuador y Guatemala.

La calidad de la democracia en los sistemas electorales será incapaz de trascender y desarrollarse sin el sostén de una cultura política de participación, la cual proporciona las bases y las correspondencias entre los actores políticos y los ciudadanos, el ejemplo más plausible para constatar la participación son los procesos de elección.

Las elecciones –o campañas electorales aun en el derecho comparado– tienen un peculiar elemento que las caracteriza, lo dice de manera muy natural Loewenstein “los tres elementos imprescindibles en una campaña electoral son: dinero, derecho y otra vez dinero”.<sup>259</sup> Millones de pesos se invierten en las campañas electorales, haciendo papelería y productos para dar a conocer a un candidato, que más tarde toda esta inversión queda en la basura. Este cuantioso gasto es un desperdicio, lo que deben de hacer es innovar en las campañas, que prácticamente son iguales a las de hace años, con las mismas técnicas, artificios, demagogias, con el dinero como elemento imprescindible y común denominador. Un derroche financiero, por no haber encontrado una forma más económica y sobre todo efectiva para la obtención del voto.

Considerando los diversos regímenes en materia de sufragio y su relación con la abstención, podemos vincularlos con la naturaleza del voto, el mecanismo de inscripción para construir el padrón electoral y el porcentaje de abstención, lo cual se sintetiza en el siguiente cuadro que contiene la relación entre el tipo de inscripción electoral, el tipo de voto y el porcentaje de abstención en América Latina.<sup>260</sup>

---

<sup>259</sup> Loewenstein, Karl, *Teoría de la constitución*, Barcelona, Editorial Ariel, 1976, p. 343.

<sup>260</sup> Thompson, José, “Abstencionismo y participación electoral”, Nohlen, Dieter et al. (comps.), *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, segunda edición, México, Editorial FCE, 2007, pp. 273 y 274.

PAÍS	PORCENTAJE DE ABSTENCIÓN	INSCRIPCIÓN ELECTORAL	TIPO DE VOTO
El Salvador	49.97% (1994) 55.82% (1994) <sup>a</sup> 61.43% (1999)	No automática	Facultativo
Guatemala	46.23% (1999) 53.23% (2003) <sup>a</sup>	No automática	Facultativo
Honduras	27.75% (1997) 35.95% (2001)	Automática	Obligatorio con sanción
México	22.84% (1994) 36.03% (2000)	No automática	Obligatorio sin sanción
Nicaragua	11.2% (1996) 11.2% (2001)	Automática	Facultativo
Panamá	26.3% (1994) 23.8% (1999)	Automática	Facultativo
Paraguay	19.46% (1998) 35.71% (2003)	No automática	Obligatorio con sanción
Perú	17.68% (2001) 18.59% (2001) <sup>a</sup>	No automática	Obligatorio con sanción
República Dominicana	22.4% (1996) 23% (1996) <sup>a</sup> 23.86% (2000)	No automática	Facultativo
Uruguay	8.57% (1994) 8.22% (1999) 8.17% (1999) <sup>a</sup>	No automática	Obligatorio con sanción
Venezuela	36.55% (1998) 43.69% (2000)	Automática	Facultativo
Argentina	18.10% (1999) 21.77% (2003)	Automática	Obligatorio con sanción
Bolivia	28.64% (1997) 27.94% (2002)	No automática	Obligatorio con sanción
Brasil	21.49% (1998) 17.74% (2002) 20.47% (2002)	No automática	Obligatorio con sanción
Chile	8.69% (1993) 10.06% (1999)	No automática	Obligatorio con sanción
Colombia	49% (1998) 41% (1998) <sup>a</sup> 54% (2002)	Automática	Facultativo
Costa Rica	30.01% (1998) 31.16% (2002) 39.78% (2002) <sup>a</sup>	Automática	Obligatorio sin sanción
Ecuador	35.84% (1998) 29.86% (1998) <sup>a</sup> 35.02% (2002) 28.79% (2002) <sup>a</sup>	Automática	Obligatorio sin sanción

Fuente: Thompson, José, (2007)

<sup>261</sup> a Segunda vuelta.



La manera en que los ciudadanos son inscritos en el padrón electoral la observamos únicamente con carácter enunciativo o un mero referente; no obstante, obtenemos dos importantes indicadores en los sistemas electorales de los países arriba aducidos, por un lado, la relación que existe entre el porcentaje de abstención de la primera y la segunda vuelta electoral, y por otro, el tipo de voto con el que cuentan los ciudadanos con relación al porcentaje de abstención en las elecciones.

Lo concerniente a la primera y segunda vuelta electoral –si bien la lógica podría conducirnos a especular que la tendencia del porcentaje de abstencionismo sería mayor en la segunda vuelta– no hay una pauta constante generalizada entre los países, mas sí regionalmente. Los países de Centroamérica tienen una tendencia hacia un mayor abstencionismo en la segunda vuelta, mientras que los de Sudamérica su directriz es a una mayor participación ciudadana en las elecciones en segunda vuelta.

Respecto al tipo de voto con el que cuentan los ciudadanos con relación al porcentaje de abstención en las elecciones, sin lugar a dudas, los países en los cuales su sistema tiene el voto obligatorio con sanción, presentan porcentajes de abstencionismo de aproximadamente 18%, una cifra que denota que la obligación de la participación en procesos electorales es efectiva. De la misma forma, los países que su tipo de voto es obligatorio sin sanción, tienen un nivel de participación linealmente constante y similar de alrededor de 31%. En tanto que, donde se presentan valores bastantes disimiles son en los países con voto facultativo, unos con niveles de abstencionismo de hasta 61% y otros de 11%, por lo tanto, no hay una media que nos pueda otorgar una referencia.

Inferimos que el voto no debe de ninguna manera ser obligatorio, pues si bien, es eficaz para que los ciudadanos acudan a las urnas, estimamos que no tiene la misma eficacia para que el elector razone su voto, por lo que, el valor de la democracia puede también forzarse y llevar al triunfo a políticos especuladores, es así, que la participación ciudadana debe ser libre al igual que el voto, debemos fomentar una cultura y no empujar a una obligación, que puede encaminar a la indiferencia del sufragio, lo cual resultaría peor que no votar.

### 4.3. Partidos políticos en el derecho comparado

Es extraordinario el estudio que tienen los partidos políticos a nivel internacional, ciertamente esas disertaciones de académicos e intelectuales que han colocado a los partidos en el centro de las investigaciones de la ciencia política, son causa del lugar tan destacado que les otorgan dentro de los sistemas electorales, políticos, de gobierno y el desarrollo de la democracia en cada uno de los países.

El Estado de derecho constitucional es un triunfo del pensamiento liberal frente al autoritarismo, en el análisis sobre la constitucionalización de los partidos políticos Francisco Olgún dilucida las etapas en que se ha desarrollando inicia con la incorporación indirecta del derecho de asociación a la constitución, en el siglo XIX y principios del XX; una segunda etapa se presenta en el marco de racionalizar el poder a través del ciudadano y los partidos políticos dentro de un sistema; asimismo, su culmen se encuentra en la incorporación genérica de los partidos políticos a la constitución.<sup>262</sup>

En este tenor, Dolores Martínez hace referencia exponiendo que “constatada la importancia que los partidos políticos tienen en las democracias contemporáneas, el Estado se ha llegado a calificar como Estado de partidos”.<sup>263</sup> Estos acontecimientos fueron punto de partida para considerar una tendencia contemporánea constitucional del derecho, la importancia que han adquirido los partidos políticos al generar una labor legislativa traducida en un marco legal de prerrogativas, alta jerarquía, control político y social, a tal grado de situarlos como el principio de extensión y organización del poder.

La democracia ha constitucionalizado a los partidos políticos, garantizando el liberalismo y la pluralidad partidaria, con un carácter instrumental como mediadores entre la sociedad y el Estado –igualmente legitimados en el poder–.

---

<sup>262</sup> Uruguay 1934, Cuba 1940, Dominicana 1942, Ecuador y Guatemala 1945, Brasil y Panamá 1946, Italia 1948, Costa Rica y Alemania 1949, El Salvador 1950, Honduras 1957, Francia 1958, Bolivia 1961, México 1963, Paraguay 1967, Chile 1970, Grecia 1975, Portugal 1976, España 1978, Perú y Nicaragua 1979, Haití 1987, Colombia 1991 y Argentina 1994. Olgún Uribe, Francisco, “Los partidos políticos en América Latina: evolución de su marco jurídico”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, México, No. 79, junio 2007, pp. 68 y 69.

<sup>263</sup> Martínez Cuevas, María Dolores, *Régimen jurídico de los partidos políticos*, Madrid, Editorial Industria Gráfica, 2006, p. 126.

Es precisamente la voluntad estatal una voluntad popular, la participación política se engloba en la formación y manifestación de los ciudadanos, los partidos políticos deben ser ese vínculo idóneo para canalizar la voluntad, es por tal razón que figuran constitucionalmente, para que haya pluralidad política y no monopolio concurrente.

Actualmente, el reconocimiento constitucional de los partidos políticos es un fenómeno global, pues en su mayoría las constituciones tienen algún precepto para los partidos políticos. David Bautista nos comenta que la Unión Europea ha procedido a una especie de constitucionalización de los partidos políticos, incluyendo un nuevo artículo al Tratado Constitutivo de la Comunidad, del que puede deducirse la intención de que futuros partidos políticos europeos sean llamados instrumentos de generación de una auténtica ciudadanía europea y canales de expresión de la voluntad democrática.<sup>264</sup>

En su mayoría, las constituciones de naciones democráticas fundan su soberanía en el pueblo, de forma directa o por medio de sus representantes –el sufragio como legitimador–, otorgan al ciudadano la conducción del poder público, asimismo, la constitucionalización del derecho a organizarse les da amplia libertad a los partidos políticos para determinar la política de Estado.

Frente a este fenómeno partidocrático el Estado constitucional no ha podido permanecer imperturbable, Mercedes Iglesias manifiesta que la incorporación de los partidos al mundo del derecho no se lleva a cabo sólo en términos de constitucionalización de los partidos, es decir, de mero reconocimiento, aunque sea privilegiado de esas formaciones; sino que se acompaña de la necesidad de someter a estos nuevos soberanos a los dictados constitucionales.<sup>265</sup>

En cuanto a la legitimación activa que les otorga la Constitución a los partidos políticos, las prerrogativas hacen entender que existe substancioso negocio de poder. Nos comenta María Holgado que “prácticamente en ningún

---

<sup>264</sup> Bautista Plaza, David, *La función constitucional de los partidos políticos*, España, Editorial Comares, 2006, p. 12.

<sup>265</sup> Iglesias Báñez, Mercedes, “La prohibición de los partidos políticos en Francia, Alemania y España”, *Derecho en Libertad*, México, año 1, No. 2, enero-junio 2009, pp. 133 y 134.

sistema constitucional se discute el hecho de que el Estado asuma los gastos electorales realizados por los partidos políticos”.<sup>266</sup>

El financiamiento público de los gastos derivados de las actividades ordinarias y campañas electorales se justifica por tratarse de una actividad esencial y necesaria para el funcionamiento del Estado democrático, es por eso que no sólo en nuestro país, sino que en diversos sistemas electorales, las actividades de los partidos políticos son financiadas por los ciudadanos.

De la misma forma, argumenta Francisco Jiménez que “con el financiamiento se intenta lograr un mejor equilibrio entre las fuerzas partidistas, reducir la dependencia económica respecto a grupos de poder y asegurar el cumplimiento de lo que dicta la Constitución”.<sup>267</sup> “En Gran Bretaña, en 1883, se dictó la primera norma sobre el financiamiento de la política”<sup>268</sup>, diversos países se caracterizan por contar con legislaciones electorales que abordan de manera precisa las cuestiones relativas a la financiación de los partidos políticos y de sus candidatos.

En un análisis comparativo sobre el financiamiento en la legislación electoral de América Latina, Daniel Zovatto expresa que predomina con excepción de Venezuela, el financiamiento mixto; diez países proporcionan financiación pública directa para el funcionamiento de los partidos y para las campañas electorales, en tanto otros seis financian únicamente las campañas; la mayoría de los países confiere a los partidos espacios gratuitos en los medios de comunicación electrónicos; con excepción de Uruguay, la legislación electoral especifica la existencia de un organismo responsable de vigilar o supervisar el financiamiento de los partidos y las campañas electorales.<sup>269</sup>

---

<sup>266</sup> Holgado Gonzales, María, *La financiación de los partidos políticos en España*, Valencia, Editorial Tirant Lo Blanch, 2003, p. 32.

<sup>267</sup> Jiménez Ruiz, Francisco Javier, *Financiamiento a partidos políticos y teoría de juegos*, México, Editorial Porrúa, 2005, p. 157.

<sup>268</sup> De la Calle, Humberto, “Financiamiento político: público, privado, mixto”, Zovatto, Daniel, *De las Normas a las Buenas Prácticas*, Costa Rica, ABC Ediciones, 2004, p. 21.

<sup>269</sup> Zovatto, Daniel, “Regulación de los partidos políticos en América Latina”, *Bien Común*, México, año XV, No. 186, junio 2010, pp. 24 y 25.

En el andamiaje electoral aún existe una gran distancia entre el discurso y la práctica, el financiamiento presenta serios problemas de anomalías,<sup>270</sup> pues existe un bajo cumplimiento de las leyes, el procedimiento de transparencia está sometido, cuenta con órganos de control débiles y un régimen de sanciones poco eficaz, todo ello genera efectos en la credibilidad y legitimidad de los partidos ante la ciudadanía.

El financiamiento de los partidos políticos y a sus candidatos se estructura con diversos elementos, hay legislaciones que prescriben el financiamiento integro al partido, en otras optan por el financiamiento al candidato o mixto; los criterios en los que se basan para el financiamiento son básicamente paralelos, se fundan principalmente en el porcentaje de votos que haya obtenido el partido político en la elección y según el número de representantes en el Congreso o Parlamentos o ambas, entre otros. En los sistemas democráticos el financiamiento va fortalecer el funcionamiento y viabilidad de los partidos políticos, pues ocupan un lugar central en el régimen.

Las cargas a los ciudadanos y la falta de sensibilidad e identidad que encarnan los partidos políticos, pueden llevar al deterioro y la fatiga que constituyen al interior de la democracia de partidos o partidocracia, expresada en la abstención, indiferencia o apatía de los ciudadanos, lo que se traduce en actitudes apolíticas. Los partidos políticos atraviesan un momento de crisis de legitimidad y credibilidad en muchos de los países, lo que hace frágiles democracias.

Según el Barómetro Global de la Corrupción de TI en el año 2004 los partidos políticos son las instituciones más corruptas del mundo. En seis de cada 10 países, los partidos políticos obtienen la peor calificación. Asimismo, para 2010 se entrevistó a más de 91,500 personas de 86 países, el resultado fue que los

---

<sup>270</sup> En el año 2001 en la financiación de la campaña en Nicaragua estuvo ligada a los dineros de la corrupción; en México en el año 2000 se presentaron irregularidades con PEMEX; en Costa Rica sucedió algo semejante con la elección de Presidente de la República; en Colombia hubo infiltraciones de dinero del narcotráfico en campañas presidenciales, asimismo, es una amenaza latente en otros países; en Bolivia le llamaron los narcovinculos del MIR; en República Dominicana un problema ligado a la quiebra del Banco BANINTER; en Argentina se conoció el caso Holding Bunge y Born por aportes de millones de dólares en campañas. De la Calle, Humberto, *op. cit.*, nota 268, pp. 28 y 29.

partidos políticos son señalados como la institución más corrupta en todas partes del mundo, ocho de cada diez personas consideran a los partidos políticos como corruptos o extremadamente corruptos.<sup>271</sup>

El ejercicio de la democracia debe abarcar tanto al país, como a los partidos políticos, es claro que un desafío político es dotar a los partidos de un marco jurídico que les permitan funcionar democráticamente al interior. Sin duda, gran parte de la crisis que enfrentan tiene su origen en la falta de transparencia, las corruptelas, los abusos de poder, las prácticas clientelistas y el alejamiento de los intereses de la ciudadanía de quien son mediadores y representantes.

El desencanto de los partidos políticos a nivel mundial renace un auge de expresión de la sociedad, José Antonio Rivas expresa que “destacan el surgimiento, desarrollo y avance de los llamados nuevos movimientos sociales, culturales y políticos como alternativas de acción y participación política, frente a formas tradicionales de representación, con el surgimiento de nuevos actores”.<sup>272</sup> Estos actores son los ciudadanos que vienen a renovar el universo político, encaminados a una reestructuración con la participación de las candidaturas ciudadanas.

#### *4.4. Candidaturas independientes en el derecho comparado*

La historia reciente muestra que el estudio comparado de las legislaciones en distintas partes del mundo, se encuentra en avanzada con la incorporación de otras formas de participación política que la tradicional democracia de partidos; nos muestra de gran manera que la posibilidad de postular candidatos no es únicamente para los partidos políticos, sino que pueden competir en las elecciones presidenciales o legislativas candidatos que no estén afiliados a un partido político.

---

<sup>271</sup> <http://www.transparencia.org.es>. Consultado 16-10-2012.

<sup>272</sup> Rivas Leone, José Antonio, “La crisis y desdibujamiento de los partidos políticos y el surgimiento de tendencias antipolíticas”, *Cuestiones Políticas*, Venezuela, No. 27, diciembre 2001, p. 130.

Podemos aseverar que en la mayoría de las democracias sí contemplan la posibilidad de que ciudadanos apartidistas se postulen a cargos de elección popular. Los países en los cuales su legislación permite presentarse a candidatos sin partido político en elecciones presidenciales son: Benín, Chile, Camerún, Cabo Verde, República Checa, Guinea, Croacia, Islandia, Corea del Sur, Kazajistán, Letonia, Namibia, Polinesia Francesa, Eslovenia, Eslovaquia, Senegal, Togo y Ucrania, entre otros.<sup>273</sup>

En elecciones legislativas de la Cámara baja permiten las candidaturas independientes: Emiratos Árabes, Antigua y Barbuda, Samoa Americana, Australia, Barbados, Bélgica, Bermudas, Bahamas, Belice, Canadá, Chile, Cuba, Alemania, Dinamarca, España, Reino Unido, Granada, Iraq, Italia, Jamaica, Jordania, Japón, Kenia, Corea del Sur, Kuwait, Islas Caimán, Luxemburgo, Libia, Marruecos, Islas Marshall, Malta, Países Bajos, Nepal, Nueva Zelandia, Panamá, Polinesia Francesa, Nueva Guinea, Serbia, Islas Salomón, Eslovenia, San Marino, Islas Turcas y Caicos, Togo, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tobago, Samoa, Zambia, entre otros.<sup>274</sup>

De igual manera las legislaciones de Australia, Bélgica, Bermudas, Chile, República Checa, España, Italia, Japón, Kenia, Kazajistán, Nueva Caledonia, Países Bajos, Polinesia Francesa, Eslovenia, Togo, Tailandia, Wallis y Futuna, permiten las candidaturas independientes para la cámara alta.<sup>275</sup>

Asimismo, los países que permiten las candidaturas independientes tanto en elecciones presidenciales como legislativas son: Afganistán, Albania, Armenia, Bosnia, Bangladesh, Bulgaria, Burundi, Bolivia, Bielorrusia, Congo, Suiza, Costa de Marfil, Chile, Colombia, Chipre, República Dominicana, Argelia, Ecuador, Estonia, Egipto, Etiopía, Finlandia, Islas Malvinas, Francia, Gabón, Georgia, Guyana Francesa, Ghana, Gambia, Grecia, Hong Kong, Honduras, Haití, Hungría, Irlanda, India, Irán, Kenia, Kosovo, Líbano, Liberia, Lituania, Macedonia, Malí, Mongolia, Pakistán, Polonia, Puerto Rico, Palestina, Portugal, Paraguay, Rumania,

---

<sup>273</sup> [http://www.aceproject.org/epic-es/CDTable?question=PC008&set\\_language=es](http://www.aceproject.org/epic-es/CDTable?question=PC008&set_language=es). Consultado 16-10-2012.

<sup>274</sup> *Idem.*

<sup>275</sup> *Idem.*

Rusia, Ruanda, Sudán, Singapur, Sudan del Sur, Togo, Turkmenistán, Túnez, Turquía, Taiwan, Uganda, Estados Unidos, Venezuela, Yemen, Zimbabue.<sup>276</sup>

El siguiente cuadro es un retrato de lo que ocurre en Latinoamérica, donde los países de la región cuentan con condiciones culturales y sociales similares, no obstante, algunos de ellos consagran constitucionalmente las candidaturas independientes y en otros la legislación las prohíbe, lo que conlleva a que la inclusión de las mismas debe ser una instrumentación constitucional.<sup>277</sup>

País	CANDIDATURAS INDEPENDIENTES			Monopolio de los partidos políticos
	Presidente	Diputados/Senadores	Municipios	
Bolivia	Sí	Sí	Sí	No
Chile	Sí	Sí	Sí	No
Colombia	Sí	Sí	Sí	No
Ecuador	Sí	Sí	Sí	No
Honduras	Sí	Sí	Sí	No
Paraguay	Sí	Sí	Sí	No
República Dominicana	Sí	Sí	Sí	No
Venezuela	Sí	Sí	Sí	No
Panamá	No	Sí	Sí	No
Perú	No	No	Sí	Sí
Guatemala	No	No	Sí	Sí
Argentina	No	No	No	Sí
Brasil	No	No	No	Sí
Costa Rica	No	No	No	Sí
El Salvador	No	No	No	Sí

<sup>276</sup> *Idem.*

<sup>277</sup> Corzo Corral, Noé, "Inviabilidad de las candidaturas independientes en México", *FEPADE*, México, año 8, No. 20, diciembre 2010, p. 79.



México	No	No	No	Sí
Nicaragua	No	No	No	Sí
Uruguay	No	No	No	Sí

Fuente: Corzo Corral, (2010)

Las candidaturas independientes han tenido sus efectos en la diversas constituciones y legislaciones, del estudio conocemos que en Bolivia, Chile, Colombia y Panamá cuentan con disposiciones constitucionales; respecto a Honduras, Paraguay y República Dominicana no refieren en su Carta Magna disposición alguna respecto de las candidaturas independientes, pero sí contemplan esta figura en la legislación secundaria en la materia.

El predominio electoral de los partidos es mitigado por el ciudadano, que si bien, en ocasiones aparece sin la estructura formal de los partidos políticos, la democracia requiere su derecho de participación. No obstante, por otro lado se puede pensar que la aparición de estas candidaturas viene a debilitar el sistema de partidos, provocando la ingobernabilidad al no haber los acuerdos necesarios para la implementación de políticas públicas.

Cualquiera que fueren los argumentos, vemos como las candidaturas independientes vienen a abrir un espacio en el monopolio que la partidocracia tiene sobre el sistema electoral y político de muchos países –entre ellos el nuestro–, lo que dilucida que las candidaturas independientes son directamente proporcionales a la supresión del monopolio de los partidos políticos, por lo tanto, a la disminución de la partidocracia, con ello contraen la manipulación de los partidos en la vida pública del país, donde imponen sus decisiones en nombre de la democracia y la representación.

Los partidos políticos maquilan –con el soporte con los medios de comunicación– los pensamientos, esperanzas y emociones del pueblo hacia una determinada dirección, nuestro país no se encuentra exento del poder que representan los partidos en el sistema político del que se posesiona, es así, que en otros países aqueja este mismo sistema. En los países que permiten las candidaturas independientes existe una base constitucional o legal que las prevé

de forma expresa, de modo que la prohibición de las mismas, lleva a una polarización de la cual tiene la mejor parte la partidocracia.

Las candidaturas independientes permitidas por las legislaciones de los distintos países, están sometidas a una multiplicidad de particularidades, desde las que no exigen requisitos especiales para ser postuladas, hasta las que demandan la satisfacción de diversos tipos de condiciones. En algunos casos, el candidato independiente debe ser propuesto por un grupo de miembros del Congreso o Asamblea, por los electores, directamente o a través de distintos tipos de agrupaciones ciudadanas y con sujeción a cierto requisitos.

En este sentido, presentamos de manera descriptiva el siguiente cuadro, el cual muestra los requisitos para ser candidato independiente en las legislaciones de diversas regiones del mundo:<sup>278</sup>

PAIS	DESCRIPCIÓN
Albania	El candidato es propuesto por al menos 20 miembros de la Asamblea. Para ser candidato a diputado, basta con la firma de 300 electores, a menos que el candidato independiente haya sido asambleísta.
Bangladesh	El candidato presidencial es propuesto por la mayoría del Parlamento; un candidato al Parlamento debe depositar 5,000 takas.
Estados Unidos	Las candidaturas independientes están sujetas a la presentación de firmas y/o fianzas.
Hungría	Propuesto al menos por 50 miembros de la Asamblea Nacional.
Irlanda	El candidato deberá ser propuesto por 20 parlamentarios o por los consejos de 4 Condados administrativos.
Macedonia	Nominado por al menos 10,000 votantes o 30 Representantes.
Turquía	Si no es miembro de la Gran Asamblea Nacional, el candidato debe contar con la propuesta escrita de una quinta parte de los integrantes de la misma y el pago de un depósito no reembolsable de 30,000 dólares.
Armenia	El candidato es postulado con la iniciativa de 100 ciudadanos y un depósito de 5,000 veces el salario mínimo, retornable.
Bolivia	Con firmas equivalentes al 2% del total del voto en la última elección.

<sup>278</sup> Zerecero, Alejandra, "Candidaturas presidenciales independientes en la legislación comparada", *Este País, Tendencias y Opiniones*, México, No. 227, marzo 2010, p. 52.

Bosnia	Con 1,500 firmas de electores.
Bulgaria	Con 15,000 firmas de electores y el depósito de 250,000 levas.
Cabo Verde	Con un mínimo de 1,000 firmas de electores.
Chile	Con firmas ante notario de al menos 0.5% de los electores.
Colombia	Si no se trata de agrupaciones ciudadanas reconocidas, se requiere de 50,000 firmas y una póliza de "seriedad de la candidatura" por una cuantía fijada por el Consejo Nacional Electoral.
Corea del Sur	Con el apoyo de entre 2,500 y 5,000 electores, de los cuales no más de 500 deben vivir en la misma ciudad o provincia, y con el depósito, retornable, de 500 millones de Won.
Finlandia	Por grupos con 2,000 miembros electores.
Francia	Con el apoyo de 500 firmas de funcionarios electos.
Georgia	Por iniciativa de un grupo de ciudadanos con 50,000 firmas.
Honduras	Con el apoyo del 2% de los electores.
Islandia	Con entre 1,500 y 3,000 firmas de electores.
Lituania	Ser elegible al Parlamento y contar con la firma de 20,000 electores.
Macedonia	Con el apoyo de 10,000 electores.
Mozambique	Con la firma de 10,000 electores.
Namibia	Con la firma de 300 electores y un depósito de 500 dólares namibianos.
Palau	Con la firma de 100 electores.
Paraguay	Con el patrocinio de electores equivalentes al 50% de los votos emitidos en la últimas elecciones.
Polonia	Con la firma de 100,000 ciudadanos.
Portugal	Con la firma de entre 7,500 y 15,000 electores.
República Checa	El candidato debe ser postulado por al menos 10 diputados o 10 senadores.
Rumania	Con el apoyo de 100,000 votantes.
Ucrania	Por juntas de electores de al menos 500 participantes.

Fuente: Zerecero, Alejandra, (2010).

Como vemos, hay una gran variedad de requisitos y formas para que en diversas legislaciones electorales, pueda coexistir una ambivalencia en la presentación de candidatos, hay países donde, son las firmas de los electores las que llevan a los candidatos a su postulación, igualmente, con la anuencia de funcionarios, miembros del Parlamento o Congreso, además, con el depósito de diversas cantidades de dinero –en ocasiones reembolsable–.

Puede ser también que se necesiten ambos mecanismos, como en el caso de Bélgica se piden 5 mil firmas y el aval de dos legisladores; en Holanda deben aportarse 11 mil euros, que de obtenerse cierta votación serán reembolsables; en Australia deben dejarse en prenda sólo 185 dólares, que serán devueltos si se alcanza al menos 4% de la votación en el distrito en el que se contiene; en Canadá, aunque sólo se pidan 100 firmas para ser registrado, hay que agregar 650 dólares y en Inglaterra la suma es 500 libras esterlinas.<sup>279</sup>

Este esbozo nos amplía el panorama y expresa por sí solo que el derecho electoral internacional demuestra que la apertura a las candidaturas independientes es multidimensional, es decir, involucra diversas maneras de postularse como candidato independiente en elecciones generales, con esto la democracia tiene en el ciudadano el bastión para su desarrollo.

Diversos autores coinciden, tal como lo señala Karla Valverde y Alejandra Faúndez, en que la participación democrática de la ciudadanía contribuye, por un lado, a una distribución más equitativa del poder, y por otro lado, a evidenciar la complejidad de los problemas sociales existentes. Sin embargo, esta también favorece el aumento de la efectividad y eficacia de las políticas planeadas por los gobiernos.<sup>280</sup>

El ejercicio democrático desde el poder debe permitir pronunciar a los ciudadanos nuevas maneras de participación política para contrarrestar la crisis de representación, de tal manera, fortalecer la organización del Estado, es decir, buscar una efectiva independencia de los poderes y la rendición de cuentas.

---

<sup>279</sup> Ramírez Marín, Juan, “Elefantes y ratones (candidaturas independientes)”, *Quórum*, México, No. 98, julio-septiembre 2009, p. 67.

<sup>280</sup> Valverde Viesca, Karla y Faúndez Meléndez, Alejandra, “Anhelos democráticos y búsqueda del desarrollo: una mirada a los casos de México y Chile”, Béjar Algazi, Luisa (coord.), *¿Qué Pasa con la Representación en América Latina?*, México, Editorial Porrúa, 2009, p.131.

Hay por supuesto, mucho que discutir acerca de la pertinencia de los requisitos para conseguir postularse como candidato ciudadano, atendemos a la idea que es indispensable que tanto los candidatos independientes como los candidatos partidistas, deben tener el respaldo de simpatizantes, elaborar ideales de gobierno, desplegar un diagnóstico de la situación que prevalece en su entorno, para proveer propuestas acorde a las circunstancias, y sobre todo, competir en igualdad de condiciones.

De igual manera, si realmente anhelamos el desarrollo de una cultura política y participación ciudadana, para adentrarnos en una democracia representativa, plural y abierta, incesantemente deben tener en cuenta que son rivales políticos, no enemigos públicos y que los ciudadanos son el punto de encuentro de todos los representantes populares.

## CONCLUSIONES

Existe una gran necesidad de movilizar la voluntad política en nuestro país, para que el sistema electoral logre consolidar su democracia. En el mismo tenor, al sistema representativo en México, es necesario buscar una forma más participativa que la actual política de partidos.

La democracia debe ser una vocación, un estilo de vida, un sentido donde los ciudadanos, asociaciones, grupos, cuadros, representantes y partidos políticos, busquen condiciones de participación activa y mantengan el interés constante por los problemas sociales y políticos de nuestro país.

La democracia en México se ciñe sólo a la competencia de partidos políticos, en donde los ciudadanos son únicamente una simulación de ostentar el poder, pero realmente quien lo conserva es el partido político, el elector tiene el derecho de votar por un candidato que ya eligieron otros, lo cual ha traído como consecuencia que la partidocracia haya monopolizado al Sistema Electoral Mexicano.

La democracia no es una mera técnica para elegir a los gobernantes, sino que se basa en la intervención ciudadana en el gobierno, pronuncia y refleja la cultura del país, orientada hacia el respeto a la mayoría, la pluralidad y la expresión política, lo que se torna indispensable para su supervivencia y desarrollo en el sistema de cada Estado.

La partidocracia es un obstáculo para alcanzar una democracia plena en nuestro país, pues las decisiones las retienen los partidos políticos, quienes deben responsabilizarse y transformarse, así como reconstruir su tejido interno, recuperar la capacidad de convocatoria y representación social, de manera que eleve el debate político, la participación ciudadana y la educación cívica.

La conciencia ciudadana y la suma del activar del pueblo a la lucha contra las desproporciones en el ejercicio del poder político, no sucederá si los ciudadanos no cambian sus actitudes –estamos como estamos, porque somos como somos–. Es ineludible, por el bien del desarrollo democrático en nuestro país, que la figura del ciudadano crezca y disminuya la de los partidos políticos.

En un régimen democrático no sólo se debe buscar la alternancia de los partidos políticos en los cargos públicos, sino también, se debe dotar a la ciudadanía de medios para ejercer, practicar y hacer efectivos sus derechos, como la posibilidad de ser capaces de competir por un cargo de elección popular y en igualdad de condiciones que los candidatos emanados de un partido político.

Participación ciudadana no significa que todos tenemos que dedicarnos a la política, lo que representa es que todos nos vamos a preocupar y ocupar por el quehacer de los políticos y el poder público. La participación de los ciudadanos en los temas electorales es determinante para la consolidación de nuestra libertad política.

Otorgar a las elecciones el elemento meramente ciudadano, evita en cierta medida el abstencionismo –pues ya no son sólo los políticos los que participan–, es así, que a los partidos políticos los colocas en condiciones de contención, contrapeso y presencia ciudadana en los procesos electorales.

Las candidaturas independientes le otorgan fortaleza a la democracia, ya que robustecen los derechos de los ciudadanos, asimismo, se incluyen nuevas voces al debate político, ya que los partidos después de tantos años de su institucionalización, no han logrado más que la apatía de una colectividad de ciudadanos.

Si yo no puedo ser un candidato independiente, es decir, si la única posibilidad de ser electo en un proceso electoral es a través de la postulación de un partido político, entonces, cuando llegue a un puesto de elección popular, ¿a quién voy a obedecer? o ¿Para quién voy a trabajar?, la lógica nos proyecta que, si un ciudadano necesita de un partido político para llegar a ese encargo, trabajo o puesto y posteriormente quiera participar en una nueva elección, va a trabajar para ese partido político, es ahí donde se actualiza la partidocracia.

Es absurdo pensar que las candidaturas independientes son el total remedio para cambiar al sistema político y electoral que tenemos, como tan absurdo es pensar que con el sistema de partidos que existe actualmente, vamos a lograr avances significativos y necesarios para la democracia en nuestro país.

Las candidaturas independientes son más flexibles y efectivas para desempeñar cargos legislativos que para ejercer deberes ejecutivos, ya que el candidato al arribar de manera independiente puede proveer una voz disidente en las legislaturas, al no integrarse a las destrezas partidocráticas de los partidos, pues las decisiones las forjan por fracciones y no de manera individual, con lo cual se corrompe el principio de representación ciudadana.

Las candidaturas independientes son una forma de reducir el monopolio de los partidos políticos y con ello la partidocracia, al garantizar el derecho a ser votado a los ciudadanos que no comparten las ideologías que asumen los partidos políticos, de esta manera no se obliga al ciudadano a seguir una filosofía preestablecida, la cual puede no estar en reciprocidad a los intereses del pueblo.

Ante el impedimento que ha existido del registro legal de candidaturas independientes, se ha acrecentado la presencia de candidatos ciudadanos sin filiación partidista, los cuales han solicitado participar como candidatos en los diversos procesos electorales; es una clara muestra que los ciudadanos se están organizando ante la falta de alternativas, lo cual ha desarrollado la apertura de espacios en la política de nuestro país, buscando ser leales a los principios constitucionales y aspirando a hacerlos efectivos.

Es ineludible emprender el análisis de la reforma legal para crear la posibilidades jurídica que las candidaturas independientes sean una figura electoral en México, en la coyuntura de la reforma constitucional, resultante de una instancia ciudadana.

Las candidaturas independientes permitidas por las legislaciones de distintos países, manifiestan una multiplicidad de particularidades, lo cual ha abierto un espacio en el monopolio que la partidocracia tiene sobre el sistema electoral y político, contribuyendo así al fortalecimiento de su democracia.

Para que las candidaturas independientes sean efectivas, no sólo la reforma política en la Constitución es suficiente, sino que se debe cambiar el sistema político que tenemos, el cual induce a la corrupción, la simulación, falta de rendición de cuentas y políticos aparentes, parte le corresponde a cada uno de los ciudadanos.



## *Propuestas*

1. Crear la ley para candidaturas independientes en México, para abrir a los ciudadanos una alternativa directa, con la premisa que tanto los candidatos independientes como los candidatos partidistas, deben tener el respaldo de simpatizantes, elaborar una plataforma electoral, desplegar un diagnóstico de la situación que prevalece en su entorno, y sobre todo, competir en igualdad de condiciones.

Deberá legitimar al candidato independiente para interponer medios de impugnación; otorgar acceso a medios de comunicación, asimismo, diseñar un régimen de financiamiento y fiscalización equivalente, imparcial y objetivo, para las candidaturas independientes y los partidos políticos; proveerlo de mecanismos de acreditación de representantes ante los órganos electorales y mesas directivas de casilla en los procesos electorales.

La ley para candidaturas independientes en México, debe encuadrar, reconocer y contemplar plazos, requisitos y procedimientos para el registro de los candidatos independientes, los cuales deben de ser los mismos que se les exigen a los candidatos registrados por los partidos políticos.

Las obligaciones de los candidatos independientes, deben ser reunir los requisitos que exige la ley a todos los candidatos que deseen registrarse para puestos de elección popular, deberán de conducir sus actividades dentro de los límites que la ley le impone a cualquier candidato o partido político, preservando el régimen democrático, así como, ajustarse a las disposiciones que los órganos electorales emitan para el proceso electoral, de igual forma, tendrán que exponer oportunamente un programa político y una plataforma electoral.

El aspirante a candidato independiente debe tener el respaldo de los ciudadanos que pretende representar. Deberá prevalecer el derecho de obtener un puesto de elección popular por el sistema de mayoría relativa o por el principio de representación proporcional, de acuerdo a la votación obtenida por parte de candidato independiente.

2. Crear la ley de partidos políticos en México, donde se favorezca la apertura democrática de participación ciudadana en dichos institutos políticos, la transparencia y la rendición de cuentas, de manera que, se debe separar del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el apartado referente a los partidos políticos.

3. Crear una ley que impida a los ciudadanos que obtuvieron un puesto de elección popular, ya sea por el sistema de mayoría relativa o por el principio de representación proporcional, incumplir con la responsabilidad de completar el mandato y período para el cual fueron electos, de manera que, sean congruentes, porque, mientras al ciudadano se le impone la obligación de respetar la elección, al candidato una vez electo no se le impone la misma obligación, debido a que puede abandonar su puesto cuando quiera.

4. Crear un apartado constitucional y legislativo, que permita la reelección de puestos de elección popular, de tal manera, que haya un aprendizaje y una profesionalización en el desempeño de los funcionarios públicos electos por la ciudadanía.

5. Reforma al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se elimine la frase *“la única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en ese artículo y sólo podrán ser hechas por los partidos políticos”*, de manera que, los ciudadanos tengan el derecho y potestad de interponer una acción de inconstitucionalidad para la invalidez de leyes electorales.

## FUENTES CONSULTADAS

### BIBLIOGRAFÍA

ALANIS Figueroa, María del Carmen, *Seminario de análisis “reforma política”*, llevado a cabo los días 25 y 26 de Enero de 2009 en el Senado de la República.

ALCÁNTARA Sáez, Manuel, “Calidad de la democracia y retos de la política en América Latina”, Vivero Ávila, Igor (coord.), *Democracia y Reformas Políticas*, México, Editorial Porrúa, 2010.

ARAGÓN, Manuel, “Derecho electoral: sufragio activo y sufragio pasivo”, Nohlen, Dieter et al. (comps.), *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, segunda edición, México, Editorial FCE, 2007.

ARREDONDO Ramírez, Vicente, “Desafíos en la construcción de ciudadanía en México”, SEGOB, *Demos ante el Espejo*, México, Editorial UNAM, 2005.

BARRAZA, Arturo, “Los derechos político electorales”, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Apuntes de Derecho Electoral*, México, Editorial TEPJF, 2000.

BAUTISTA Plaza, David, *La función constitucional de los partidos políticos*, España, Editorial Comares, 2006.

BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, 2ª edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1997.

CÁRDENAS, Jaime, “Sociedad civil ausente y partidocracia presente”, Ackerman, John M. (coord.), *Nuevos Escenarios del Derecho Electoral: Los Retos de la Reforma 2007-2008*, México, Editorial UNAM, 2009.

CASTELLANOS Hernández, Eduardo, *Formas de gobierno y sistemas electorales en México*, México, Editorial CIC, 1996.

CASTILLO Palma, Jaime y Patiño Tovar, Elsa (coords.), *Cultura política de las organizaciones y movimientos sociales*, México, La Jornada Ediciones, 1997.

CHÁVEZ Carapia, Julia del Carmen y Castro Guzmán, Martín, *Cultura de participación y construcción de ciudadanía*, México, Editorial Porrúa, 2009.

CIENFUEGOS Salgado, David, “¿Puede existir democracia sin partidos políticos?”, Garza Grimaldo, José Gilberto (coord.), *Estudios Políticos Electorales*, México, Editorial Laguna SACU, 2002.

COVARRUBIAS Dueñas, José de Jesús, *Derecho constitucional electoral*, México, Editorial Porrúa, 2000.

CÓRDOVA Vianello, Lorenzo, "Candidaturas independientes", Carbonell, Miguel (coord.), *Diccionario de Derecho Constitucional*, 2ª edición, México, Editorial Porrúa, 2005.

DE ANDREA Sánchez, Francisco José, *Los partidos políticos*, México, Editorial UNAM, 2002.

DE LA CALLE, Humberto, "Financiamiento político: público, privado, mixto", Zovatto, Daniel, *De las Normas a las Buenas Prácticas*, Costa Rica, ABC Ediciones, 2004.

DE PINA, Rafael y De Pina Vara, Rafael, *Diccionario de derecho*, 34ª edición, México, Editorial Porrúa, 2005.

DUVERGER, Maurice, *Los partidos políticos*, México, Editorial Fondo de Cultura de Económica, 1980.

ESPARZA Martínez, Bernardino, *Partidos y organizaciones políticas*, México, Editorial Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2000.

ESPARZA Martínez, Bernardino, *Partidos Políticos*, México, Editorial Porrúa, 2003.

ESPARZA Martínez, Bernardino, "A favor de una nueva ley de partidos políticos para su funcionamiento democrático", Cienfuegos Salgado, David et al. (coord.), *Temas Electorales*, México, Editorial UAD-UANL, 2004.

FERRER Silva, Carlos, "Medios de defensa internos de los partidos políticos", Islas Colín, Alfredo et al. (coord.), *Derecho Electoral Mexicano*, México, Editorial UANL, 2006.

FIX-Fierro, Héctor, *Los derechos políticos de los mexicanos*, segunda edición, México, Editorial UNAM, 2006.

FUENTES Díaz, Vicente, *Los partidos políticos en México*, México, Editorial Porrúa, 1996.

GARCÍA Clarck, Rubén R., "Descenso de la confianza ciudadana en instituciones políticas", SEGOB, *Demos ante el Espejo*, México, Editorial UNAM, 2005.

GARCÍA García, Raymundo, *Introducción a la ciencia política*, México, Editorial Porrúa, 2006.

GARCÍA Martínez, Juan Antonio, “Reflexiones en torno a la reelección en México”, Garza Grimaldo, José Gilberto (coord.), *Estudios Políticos Electorales*, México, Editorial Laguna SACU, 2002.

GASCA Pliego, Eduardo y Olvera García, Julio Cesar, “Ciudadanía, cultura política y abstencionismo”, Arteaga Botello, Nelson et al. (coords.), *Ciudadanía Participación Política y Procesos Electorales en el Estado de México*, México Bonobos Editores, 2011.

GONZÁLEZ López, Gemi José, *El sistema electoral mexicano*, México, Editorial Porrúa, 2004.

GONZÁLEZ Oropeza, Manuel et al., *La intervención de los órganos electorales del estado en la vida interna de los partidos políticos*, México, Editorial UNAM, 2010.

GONZÁLEZ Uribe, Héctor, *Teoría política*, decimatercera edición, México, Editorial Porrúa, 2001.

GUTIÉRREZ, Francisco, *La educación como praxis política*, 6ª edición, México, Siglo XXI Editores, 1993.

HERNÁNDEZ Martínez, Julio Cesar, “Los partidos políticos y los grupos de presión”, Garza Grimaldo, José Gilberto (coord.), *Estudios Políticos Electorales*, México, Editorial Laguna SACU, 2002.

HERNÁNDEZ Norzagaray, Ernesto y Schobert Lizárraga, Lorena, *Diputadas y diputados sinaloenses*, México, Editorial UAS, 2008.

HOLGADO Gonzales, María, *La financiación de los partidos políticos en España*, Valencia, Editorial Tirant Lo Blanch, 2003.

ISLAS Colín, Alfredo et al., *Temas de derecho electoral y político*, México, Editorial Porrúa, 2004.

JIMÉNEZ Ruiz, Francisco Javier, *Financiamiento a partidos políticos y teoría de juegos*, México, Editorial Porrúa, 2005.

LIJPHART, Arend, *Modelos de democracia*, España, Editorial Ariel, 2000.

LOEWENSTEIN, Karl, *Teoría de la constitución*, Barcelona, Editorial Ariel, 1976.

LUCAS Verdú, Pablo, *Curso de derecho político*, Volumen II, Madrid, Editorial Tecnos, 1984.

MARTÍNEZ Cuevas, María Dolores, *Régimen jurídico de los partidos políticos*, Madrid, Editorial Industria Gráfica, 2006.

MARTÍNEZ Gil, José de Jesús, *Los grupos de presión y los partidos políticos en México*, segunda edición, México, Editorial Porrúa, 2002.

MARTÍNEZ Nateras, Arturo, *El sistema electoral mexicano*, México, Editorial UAS, 1979.

MARTÍNEZ, Víctor Hugo, "Partidos y democracias", Béjar Algaz, Luisa (coord.), *¿Qué pasa con la representación en América Latina?*, México, Editorial Porrúa, 2009.

MENDOZA Elvira, Gabriel, "Consideraciones en torno al financiamiento público de los partidos políticos", Cienfuegos Salgado, David et al. (coord.), *Temas Electorales*, México, Editorial UAD-UANL, 2004.

MERINO, Mauricio, *La participación ciudadana en la democracia*, cuarta edición, México, Editorial Instituto Federal Electoral, 2001.

MORENO Daniel, *Las ideas políticas y los partidos políticos en México*, México, Editorial Pax, 1982.

MORODO, Raúl y Murillo, Lucas, *El ordenamiento constitucional de los partidos políticos*, México, Editorial UNAM, 2001.

NOHLEN, Dieter et al. (comps.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, segunda edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2007.

NOLTE, Detlef, "Los sistemas bicamerales en América Latina", Instituto Electoral del Estado de México, *Reflexiones de Política Democrática*, México, Editorial CIIIEEM, 2007.

NÚÑEZ Jiménez, Arturo, *El nuevo sistema electoral mexicano*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1991.

OCHOA Campos, Moisés, *Los debates sobre la no reelección*, México, Editorial Talleres Tipográficos Cámara de Diputados, 1971.

PALOMAR De Miguel, Juan, *Diccionario para juristas*, México, Editorial Porrúa, 2000, Tomo I, Letras A-I.

PATIÑO Camarena, Javier, *Nuevo derecho electoral mexicano 2006*, México, Editorial UNAM, 2006.

PÉREZ Farca, Tania de la Paz, *Las coaliciones de gobierno una necesidad mexicana*, México, Editorial Porrúa, 2011.

PICADO, Sonia, “Derechos políticos como derechos humanos”, Nohlen, Dieter et al. (comps.), *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, segunda edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2007.

RODRÍGUEZ Araujo, Octavio et al., *Instituciones electorales y partidos políticos en México*, México, Jornal Editores, 2005.

RODRÍGUEZ Manzo, Graciela et al., *El derecho de las candidaturas independientes*, México, Editorial Porrúa, 2006.

ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Contrato social*, Madrid, Editorial Boreal, 1999.

RUIZ del Castillo, Carlos, *Principios de derecho público y constitucional*, versión castellana, Madrid, Editorial Reus, 1927.

S. FAYT, Carlos, *Teoría de la Política en el siglo XXI*, Buenos Aires, Editorial La Ley S.A., 2002.

SARTORI, Giovanni, *Democracia*, versión español, México, Editorial Limusa-Wiley S.A., 1965.

Sartori, Giovanni, *Parties and Party Systems*, Cambridge University Press, 1977.

SERRA Rojas, Andrés, *Ciencia política*, novena edición, México, Editorial Porrúa, 1988.

SERRANO Migallón, Fernando, *Derecho electoral*, México, Editorial Porrúa, 2006.

SOTO Rodríguez, Alfredo, “Las candidaturas independientes en México”, Cienfuegos Salgado, David et al. (coords.), *Temas Electorales*, México, Editorial UAD-UANL-UNAM, 2004.

THOMPSON, José, “Abstencionismo y participación electoral”, Nohlen, Dieter et al. (comps.), *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, segunda edición, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2007.

UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Enciclopedia jurídica latinoamericana*, México, Editorial Porrúa, 2006, Tomo II, Letra C.

UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Enciclopedia jurídica mexicana*, México, Editorial Porrúa, 2002, Tomo IX.

URQUIZA Martínez, Humberto, “Coaliciones parlamentarias”, Alfonso Jiménez, Armando et al. (coord.), *Tópicos del Derecho Parlamentario*, México, Editorial UNAM, 2007.

URRUTI de los Ríos, Fernando, *Teoría general del estado*, versión castellana, segunda edición, México, Compañía Editorial Continental, 1958, p. 463.

VALADÉS, Diego, “Problemas jurídicos de las precampañas y las candidaturas independientes”, Cienfuegos Salgado, David et al. (coords.), *Estudios en Homenaje a Don Jorge Fernández Ruiz*, México, Editorial UNAM, 2005, T. IV.

VALVERDE Viesca, Karla y Faúndez Meléndez, Alejandra, “Anhelos democrático y búsqueda del desarrollo: una mirada a los casos de México y Chile”, Béjar Algazi, Luisa (coord.), *¿Qué Pasa con la Representación en América Latina?*, México, Editorial Porrúa, 2009, p.131.

VARGAS, Jean Paul, *El ocaso del presidencialismo costarricense*, Costa Rica, Editorial Cabalsa S.A., 2008.

VERDUGO Marinkovic, Mario et al., *Manual de derecho político. Las fuerzas políticas y los regímenes políticos*, Chile, Editorial Jurídica de Chile, 2011, Tomo II.

ZARATE, Alfonso, *Abstencionismo: crisis de partido político y fragilidad democrática*, México, Editorial Milenio, 2006.

## REVISTAS ESPECIALIZADAS

ACUÑA Zepeda, Manuel S., “Ley federal de partidos políticos en México para la consolidación democrática”, *Letras Jurídicas*, México, No. 11, 2010.

AURELIO, Marco, “Candidatura independiente, derecho fundamental”, *El Mundo del Abogado*, México, año 9, No. 92, diciembre de 2006.

ÁVILA Eggleton, Marcela et al., “Coalición legislativa vs coalición de gobierno”, *Bien Común*, año XII, No. 141, septiembre 2006.

BECERRA Becerril, Mario Alberto y Becerra Becerril, Mauricio José, “La suprema corte ante las candidaturas independientes”, *El Mundo del Abogado*, México, año 12, No. 27, noviembre 2009.

CORCUERA, Santiago, “El caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, *Este País, Tendencias y Opiniones*, México, No. 227, marzo 2010.

CORZO Corral, Noé, “Inviabilidad de las candidaturas independientes en México”, *FEPADE*, México, año 8, No. 20, diciembre 2010.



BISOGNO Carrión, Miguel Ángel, “Los partidos políticos a la luz de la ley federal de competencia económica”, *La Barra*, México, No. 51, julio-agosto 2005.

DEL TORO Huerta, Mauricio Iván, “Monopolio de los partidos políticos vs. candidaturas independientes: el caso Michoacán SUP-JDC-037/2001 desde la óptica del derecho internacional”, *Justicia Electoral*, México, No. 16, 2002.

DWORAK, Fernando, “Qué tan democráticos son los procedimientos participativos”, *Bien Común*, México, año XV, No. 183, 2010.

ESPARZA Martínez, Bernardino, “Fundamentos para una ley de partidos políticos en México”, *Juríspolis*, México, No. 4, 2006.

ESPINOSA, Mario, “La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía”, *Andamios*, México, Vol. 5, No. 10, Abril 2009.

ESTRADA Yáñez, Eduardo, “Michoacán: candidaturas independientes”, *El Cotidiano*, México, año 24, No. 151, septiembre-octubre 2008.

FERNÁNDEZ, Roberto Ariel, “La lucha por mayor democracia en un régimen de partidocracia: el caso del partido político acción civil”, *Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico*, Puerto Rico, Volumen 62, No. 2, 2001.

GONZÁLEZ Oropeza, Manuel, “Los sistemas electorales y la elección presidencial en los Estados Unidos y en México”, *LEX*, México, tercera época, año XII, No. 162, diciembre 2008.

GONZÁLEZ Oropeza, Manuel, “Las candidaturas independientes”, *Este País, Tendencias y Opiniones*, México, No. 227, marzo 2010.

GONZÁLEZ Rosa, Adalberto, “¿Partidocracia vs. democracia de partidos?”, *Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico*, Puerto Rico, Volumen 68, No. 2, abril-junio 2007.

HERNÁNDEZ, María Aidé, “La democracia mexicana, presa de una cultura política con rasgos autoritarios”, *Revista Mexicana de Sociología*, México, No. 2, 2008.

IGLESIAS Báñez, Mercedes, “La prohibición de los partidos políticos en Francia, Alemania y España”, *Derecho en Libertad*, México, año 1, No. 2, enero-junio 2009.

MARCONE, Julieta, “Las razones de la desobediencia civil en las sociedades democráticas”, *Andamios*, México, volumen 5, No. 10, abril 2009.

NIETO Arreola, Guillermo, "Neociudadanía y derechos políticos emergentes", *LEX*, México, 4<sup>ta</sup> Época, año XIV, No. 179, mayo 2010.

OLGUÍN Uribe, Francisco, "Los partidos políticos en América Latina: evolución de su marco jurídico", *Revista Mexicana de Política Exterior*, México, No. 79, junio 2007.

PÉREZ de Acha, Luis M. y Marván Saltiel, Andrea, "Candidaturas independientes: sinrazón constitucional", *EL Mundo del Abogado*, México, año 14, No. 149, septiembre 2011.

PRADO Maillard, José Luis, "El necesario gobierno de coalición", *El Mundo del Abogado*, México, 2006, año 9, No. 88, agosto 2006.

RAMÍREZ Flores, María de Lourdes, "Que los ciudadanos decidamos: reflexión sobre el potencial impacto de la reelección en el gasto y la corrupción a nivel municipal", *Bien Común*, México, año XV, No. 183, marzo 2010.

RAMÍREZ Marín, Juan, "Elefantes y ratones (candidaturas independientes)", *Quórum*, México, No. 98, julio-septiembre 2009.

RIVAS Leone, José Antonio, "La crisis y desdibujamiento de los partidos políticos y el surgimiento de tendencias antipolíticas", *Cuestiones Políticas*, Venezuela, No. 27, diciembre 2001.

SAINEZ Araiza, Alfredo, "Candidaturas independientes y segunda vuelta electoral", *Apuntes Legislativos*, México, año 6, No. 41, 2010.

SANTIAGO Campos, Gonzalo, "Panorama general de las candidaturas independientes en México", *Quórum*, México, No. 85, abril-junio 2006.

SANTIAGO Campos, Gonzalo, "Candidaturas independientes: una aproximación al caso Yucatán", *Quórum*, México, No. 92, enero-marzo 2008.

TORRES Borrego, César, "La coalición como elemento de la cultura democrática", *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, México, No. 2, abril-junio 2000.

TRUJILLO Bolio, Mario, "Presencia y poder de la partidocracia mexicana en los comicios federales de 2009", *Estudios Políticos*, México, novena época, No. 18, 2009.

ZAYAS Ornelas, León David, "Los mecanismos de democracia directa en México: el plebiscito y el referéndum en las entidades del país", *Nóesis*, México, Vol. 16, No. 32, julio-diciembre 2007.

ZERECERO, Alejandra, "Candidaturas presidenciales independientes en la legislación comparada", *Este País, Tendencias y Opiniones*, México, No. 227, marzo 2010.

ZOVATTO, Daniel, "Regulación de los partidos políticos en América Latina", *Bien Común*, México, año XV, No. 186, junio 2010.

## PÁGINAS WEB

AVILÉS Martínez, Horacio Erik, *Partidocracia ¿insostenible?*, [http://vlex.com/vid/debate-partidocracia-insostenible-351653418?ix\\_resultado=2.0&query%5Bq%5D=partidocracia](http://vlex.com/vid/debate-partidocracia-insostenible-351653418?ix_resultado=2.0&query%5Bq%5D=partidocracia). Consultado 12-05-2012.

AGUIRRE Fuentes, Armando, *De política y cosas peores*, <http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/9113550>. Consultado 14-05-2012.

GARCÍA Gaspar, Eduardo, *Partidocracia en México*, [http://contrapeso.info/2008/partidocracia\\_en\\_mexico/](http://contrapeso.info/2008/partidocracia_en_mexico/). Consultado 09-05-2012.

GARZA, Vidal, *Partidocracia Ruin*, [http://vlex.com/vid/vidal-garza-partidocracia-ruin-316536766?ix\\_resultado=10.0&query%5Bq%5D=partidocracia](http://vlex.com/vid/vidal-garza-partidocracia-ruin-316536766?ix_resultado=10.0&query%5Bq%5D=partidocracia). Consultado 22-05-2012.

HERNÁNDEZ Norzagaray, Ernesto, *Chapulines, changos Mecateros y Colibríes*, <http://www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=765184>. Consultado 26-03-2012.

SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, [http://fadeweb.uncoma.edu.ar/carreras/materiasenelweb/abogacia/derecho\\_politico\\_II/biblio/unidad3/Que-es-la-democracia.pdf](http://fadeweb.uncoma.edu.ar/carreras/materiasenelweb/abogacia/derecho_politico_II/biblio/unidad3/Que-es-la-democracia.pdf). Consultado 19-04-2012.

VÁZQUEZ Gaspar, Beatriz, *Panorama general de las candidaturas independientes*, [http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG\\_Candidaturas\\_Independientes\\_Junio\\_09.pdf](http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf). Consultado 05-09-2012.

<http://www.stjsonora.gob.mx/reformas/Reformas090608.pdf>. Consultado 10-09-2012.

<http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-GacetasElecttorales/2012/gaceta141/pdf30.pdf>. Consultado 20-07-2012.

<http://www.diccionario.inep.org>. Consultado 05-09-2011.

<http://www.ietam.org.mx/estadisticas/index.htm>. Consultado 20-07-2012.

<http://www.ife.org.mx>. Consultado 24-04-2012.

<http://www.transparencia.org.es>. Consultado 16-10-2012.

[http://www.aceproject.org/epic-es/CDTable?question=PC008&set\\_language=es](http://www.aceproject.org/epic-es/CDTable?question=PC008&set_language=es). Consultado 16-10-2012.

[http://www.sida.se/Global/About%20Sida/S%C3%A5%20arbetar%20vi/EIU\\_Democracy\\_Index\\_Dec2011.pdf](http://www.sida.se/Global/About%20Sida/S%C3%A5%20arbetar%20vi/EIU_Democracy_Index_Dec2011.pdf). Consultado 16-10-2012.

<http://www.ipu.org/pdf/publications/gpr2012-full-s.pdf>. Consultado 08-11-2012.

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/19961/pr/pr5.pdf>. Consultado 23-09-2011.

<http://www.animalpolitico.com/2012/01/el-congreso-mexicano-el-mas-perezoso-de-america-latina-the-economist/#ixzz2BflqVoOv>. Consultado 08-11-2012.